SAN SALVADOR
GOBIERNO DEL PUEBLO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024 - 2027

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS GENERADA EN EL SILIM

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de San Salvador, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	**3,334,626.00**
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	**106,218.00**
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	85,806.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	20,412.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	**2,257,015.20**
1. Impuesto predial	1,903,734.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	353,281.20
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	**971,392.80**
II. DERECHOS	**11,096,388.80**
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	**6,298,976.00**
1. Derechos por servicio de alumbrado público	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable	6,203,976.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado.	10,000.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	85,000.00
6. Derechos por el servicio de limpia	0.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	**3,931,632.00**
1. Derechos por registro familiar	862,680.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	353,640.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	1,403,772.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	1,285,080.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	25,200.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	1,260.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	**857,968.80**
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	12,904.80

2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	555,030.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	86,814.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	2,520.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	2,520.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	3,780.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	194,400.00
1. Concurso o licitación	0.00
2. Supervisión de obra pública	194,400.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	0.00
10.Derecho especial para obras por cooperación	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	**7,812.00**
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	7,812.00
II.5.ACCESORIOS DE DERECHOS	**0.00**
III. PRODUCTOS	**247,561.20**
III.1. PRODUCTOS	**247,561.20**
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	60,381.60
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	55,593.60
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	4,788.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	3,780.00
4. Asistencia Social	183,399.60
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	0.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
8. Los bienes de beneficencia	0.00
III.2 ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	**0.00**
IV. APROVECHAMIENTOS	**1,303,140.80**
1. Intereses moratorios	0.00
2. Recargos	677,520.00

3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	135,043.20
4. Multas federales no fiscales	50,000.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	11,160.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00
10. Intereses	10,680.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	16,178.40
12. Rezagos	402,559.20
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**125,821,864.00**
V.1. PARTICIPACIONES	**68,008,977.00**
1. Fondo General de Participaciones.	44,818,341.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	16,505,910.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	475,506.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	801,001.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	1,686,675.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	2,150,765.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	67,199.00
8. Fondo de Compensación.	1,503,580.00
V.2. APORTACIONES	**57,812,887.00**
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	21,041,321.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	36,771,566.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**1,700,000.00**
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00
2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	1,700,000.00
a) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	100,000.00
b) Impuesto Sobre la Renta derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	100,000.00
c) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario de personal	1,500,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
6. Expropiaciones	0.00

7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL DE INGRESOS	**143,503,580.80**

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 0%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 0%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija $
Culturales	
1. Exposiciones	788.40
2. Recitales	788.40
3. Conferencias	788.40
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	704.00
2. Fútbol profesional	704.00
Recreativos y Populares	
1. Ferias	882.90
2. Desfiles (No Cívicos)	788.50
3. Tardeadas, disco	1,871.70
4. Bailes públicos (administrados por los Comités de feria y sin fines de lucro)	1,035.00
5. Juegos Mecánicos	1,760.10
6. Circos	484.90
7. Kermesse	341.80
8. Carreras de automóviles	5,849.00
9. Carrera de bicicletas (con previa autorización)	1,169.80
10. Carrera de Motos	2,924.60
11. Pelea de Gallos	11,698.10
12. Variedad ocasional	2,235.40
13. Concierto	3,696.30
14. Degustaciones	683.50
15. Promociones y aniversarios	683.50
16. Música en vivo	1,366.40
17. Carrera de Caballos	3,509.50
18. Corrida de toros	5,849.00
19. Jaripeos	5,651.20
20. Rodeos	5,849.00
21. Charreadas	2,300.00
22. Bailes públicos (Con fines de lucro)	15,705.60

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 171.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Es objeto de este impuesto la propiedad, la copropiedad, la posesión y el usufructo de predios urbanos, rústicos, comunales y ejidales, ubicados en los municipios del Estado. El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes en zonas urbanas, rústicas y urbanas ejidales o comunales, pero tratándose de predios rústicos sólo incluyen la propiedad o posesión de las construcciones permanentes que no sean utilizadas directamente por su propio destino a fines agrícolas, ganaderos, forestales, ecológicos o de vigilancia de la heredad, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son, en el caso de inmuebles sin valor catastral registrado al ejercicio anterior:

Tipo de predio	Base	Tasa Anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La cuota del impuesto será anual pero su importe se pagará bimestralmente durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, que se haga en:

El mes de enero dará lugar a un descuento de 30%

El mes de febrero dará lugar a un descuento de 20%

El mes de marzo dará lugar a un descuento de 10%

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A todas las personas jubiladas, pensionadas o mayores de 60 años, y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, febrero y marzo. No excediendo de un inmueble de su propiedad y que este sea de uso habitacional, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

AGUA POTABLE

TARIFA DOMÉSTICA SAN ANTONIO - BOCAJA - VALLE DE SANTA MARIA			
Rango de consumo (m^3)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota $

0-10	Cuota mínima	Pesos	74.62
11-20	por cada m³ excedente	Pesos	6.40
21-35	por cada m³ excedente	Pesos	7.83
36-45	por cada m³ excedente	Pesos	8.54
46-55	por cada m³ excedente	Pesos	9.26
56-65	por cada m³ excedente	Pesos	9.96
66-75	por cada m³ excedente	Pesos	10.69
76-85	por cada m³ excedente	Pesos	11.39
86-100	por cada m³ excedente	Pesos	12.10
Cuota fija		Pesos	96.65

TARIFA DOMÉSTICA SAN SALVADOR PACHECO VIXTA			
Rango de consumo (m³)	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
0-10	Cuota mínima	Pesos	72.62
11-20	por cada m³ excedente	Pesos	6.10
21-35	por cada m³ excedente	Pesos	6.83
36-45	por cada m³ excedente	Pesos	7.54
46-55	por cada m³ excedente	Pesos	8.27
56-65	por cada m³ excedente	Pesos	9.00
66-75	por cada m³ excedente	Pesos	9.71
76-85	por cada m³ excedente	Pesos	10.45
86-100	por cada m³ excedente	Pesos	11.18
Cuota fija		Pesos	77.58

TARIFA COMERCIAL			
Rango de consumo (m³)	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
0-10	Cuota mínima	Pesos	203.83
11-20	por cada m³ excedente	Pesos	15.66
21-30	por cada m³ excedente	Pesos	17.08
31-40	por cada m³ excedente	Pesos	18.49
41-50	por cada m³ excedente	Pesos	21.36
51-60	por cada m³ excedente	Pesos	22.78
61-70	por cada m³ excedente	Pesos	25.62
71-80	por cada m³ excedente	Pesos	27.04
81-90	por cada m³ excedente	Pesos	28.20

91 en adelante	por cada m³ excedente	Pesos	29.41
Cuota fija		Pesos	203.83

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de consumo (m³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota $
0-10	Cuota mínima	Pesos	112.28
11-20	por cada m³ excedente	Pesos	8.10
21-30	por cada m³ excedente	Pesos	8.80
31-40	por cada m³ excedente	Pesos	9.55
41-50	por cada m³ excedente	Pesos	10.27
51-60	por cada m³ excedente	Pesos	11.75
61-70	por cada m³ excedente	Pesos	12.49
71-80	por cada m³ excedente	Pesos	13.21
81-90	por cada m³ excedente	Pesos	16.15
91 en adelante	por cada m³ excedente	Pesos	17.77
Cuota fija		Pesos	118.66

USO PARA LA CONSERVACIÓN: CUANDO EL CONSUMO ES DESTINADO ACTIVIDADES DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EL PAISAJE Y EL PATRIMONIO NATURAL (EJEMPLO: PARQUES Y JARDINES, ETC.)

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de consumo (m³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota $
0-20	Cuota mínima	Pesos	555.77
21-40	por cada m³ excedente	Pesos	24.21
41-60	por cada m³ excedente	Pesos	25.61
61-80	por cada m³ excedente	Pesos	28.46
81-100	por cada m³ excedente	Pesos	31.31
101-150	por cada m³ excedente	Pesos	34.17
151-200	por cada m³ excedente	Pesos	39.15
201 en adelante	por cada m³ excedente	Pesos	42.00

TARIFA PÚBLICA			
Rango de consumo (m³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota $
0-10	Cuota mínima	Pesos	111.45

11-20	por cada m³ excedente	Pesos	8.53
21-30	por cada m³ excedente	Pesos	9.26
31-40	por cada m³ excedente	Pesos	9.96
41-50	por cada m³ excedente	Pesos	10.86
51-60	por cada m³ excedente	Pesos	12.10
61-70	por cada m³ excedente	Pesos	12.81
71-80	por cada m³ excedente	Pesos	14.23
81-90	por cada m³ excedente	Pesos	15.65
91 en adelante	por cada m³ excedente	Pesos	16.97

EJEMPLO: INSTITUCIONES PÚBLICAS, HOSPITALES Y ESCUELAS PÚBLICAS.

TARIFA DE TOMAS ESPECIALES			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota mensual $**
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada)	Toma	Pesos	37.97
Toma de predio baldío	Toma	Pesos	38.38
Toma de construcción	Toma	Pesos	169.46
Toma potable en bloque habitacional	por cada m³	Pesos	9.07

CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Doméstica	Toma	Pesos	1,039.69
Comercial	Toma	Pesos	1,563.20
Público	Toma	Pesos	1,265.73
Industrial	Toma	Pesos	2,482.65
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	Pesos	1,339.92

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Doméstica	Medidor	Pesos	123.65
Comercial	Medidor	Pesos	123.65
Público	Medidor	Pesos	123.65
Industrial	Medidor	Pesos	990.42

Para la conservación de la biodiversidad	Medidor	Pesos	123.65

SERVICIO DE PIPAS			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Registro de pipas	Registro	Pesos	994.74
Resello de registro	Trámite	Pesos	363.64
Cargo por no renovación de registro	Trámite	Pesos	406.79
Pipa de agua potable de 2-5 m^3	Viaje	Pesos	N/A
Pipa de agua potable de 8-10 m^3	Viaje	Pesos	309.41
Pipa de agua potable 18-20 m^3	Viaje	Pesos	N/A
Pipa de agua tratada 2-5m^3	Viaje	Pesos	N/A
Pipa de agua tratada 8-10 m^3	Viaje	Pesos	N/A
Pipa de agua tratada 18-20 m^3	Viaje	Pesos	N/A
Costo por km excedente después de 10 km	km	Pesos	N/A
Venta de agua en pozo	m^3	Pesos	30.30
Venta de agua tratada en planta	m^3	Pesos	N/A

NOTAS ACLARATORIAS A LAS CUOTAS Y TARIFAS:

1.-La tasa por derecho de alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

2.- La tasa por derecho de saneamiento será el 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.

3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.

4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirá adicionalmente el importe de IVA de conformidad, con la Ley del Impuesto al Valor y su Reglamento.

5.- El costo de los contratos del servicio agua para uso doméstico, comercial y publico son de ½ pulgada de diámetro, NO incluye excavación, material ni mano de obra para la instalación de la toma y medidor.

6.-Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes, reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario, o en su caso la Comisión de agua si fuera en las líneas de distribución.

8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberán entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

10.-Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, se le cargara el 25% correspondiente a su tipo de servicio registrado mientras se regulariza.

15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2026, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de reincidencia a favor de aplicar a consumos subsecuentes.

16.- De las derivaciones, el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17.- El proceso de facturación será de forma mensual.

18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19.- Para las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada, solo cuando las limitantes de nuestra infraestructura y equipo así lo requieran cuando existan causas de fuerza mayor, lo anterior para impulsar el cobro del servicio medido.

20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador, y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

21.- En relación a subsidio a los jubilados, pensionados y personas de la tercera edad será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango, para ello deberán de presentar copia de INSEN/INAPAM, tarjeta de pensionado y/o jubilado; realizando previamente un Estudio Socioeconómico.

22.-La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo., por sus siglas (CAAMSSH) brinda el servicio de Agua Potable a las siguientes comunidades : El puerto Lázaro Cárdenas, El Rincón, El Colorado, Tothie de Rojo Gómez El Fresno, El Tablón, Pacheco de Leandro Valle, Santa María Amajac, El Gómez, Leandro Valle, Casa Blanca, San Antonio Zaragoza, Poxindeje de Morelos, Bocaja, San Salvador, El Durazno, La Palma, El Rodrigo, Pacheco de Allende, Vixtha de Madero; Cabe mencionar que el Ayuntamiento brinda el

servicio de Agua Potable a través del (Sistema de Agua Teofani) a las Comunidades Teofani, Demacu, Dextho de Victoria, Boxtha Chico, San Antonio Abad.

SISTEMA DE AGUA POTABLE TEOFANI			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Doméstica	Toma	Pesos	65.00
Casa Deshabitada	Toma	Pesos	35.00
Toma Muerta	Toma	Pesos	20.00
Toma Comercial	Toma	Pesos	150.00
Nuevo Contrato	Trámite	Pesos	1,500.00
Cambio de Nombre	Trámite	Pesos	200.00

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

ALCANTARILLADO

CONTRATACIÓN DE DESCARGA A RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Doméstica	Descarga	Pesos	423.94
Comercial	Descarga	Pesos	637.42
Público	Descarga	Pesos	475.09
Industrial	Descarga	Pesos	1,012.34
Para la conservación de la biodiversidad	Descarga	Pesos	674.78

REGISTRO DE DESCARGA NO DOMÉSTICA			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Micro empresa 0 a 50 m^3	Registro	Pesos	586.76
Pequeñas empresas 51 a 100 m^3	Registro	Pesos	734.22
Medianas empresas 101 a 150 m^3	Registro	Pesos	880.26
Grandes empresas 151 a 250 m^3	Registro	Pesos	1,223.29
Macro empresas 251 m^3 en adelante	Registro	Pesos	1,712.36

RESELLO ANUAL DE DESCARGA NO DOMÉSTICA			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Micro empresa 0 a 50 m^3	Resello	Pesos	410.73
Pequeñas empresas 51 a 100 m^3	Resello	Pesos	513.94
Medianas empresas 101 a 150 m^3	Resello	Pesos	616.19
Grandes empresas 151 a 250 m^3	Resello	Pesos	856.30
Macro empresas 251 m^3 en adelante	Resello	Pesos	1,198.65

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	N/A
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	N/A
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	Pesos	N/A
Por cada 10 km de radio excedente, de la cabecera municipal	Km	Pesos	N/A

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Comercial (empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	N/A
Comercial (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	Pesos	N/A
Registro industrial tipo I (empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	N/A
Registro industrial tipo II (empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	Pesos	N/A
Registro industrial tipo III (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	Pesos	N/A

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	1,953.16
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	3,906.32
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	5,859.48
Usuario de tarifa no doméstica con rotosonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	2,067.65
Usuario de tarifa no doméstica con rotosonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	4,135.30
Usuario de tarifa no doméstica con rotosonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	6,202.96
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 1 hrs.	Pesos	448.79
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 2 hrs.	Pesos	897.58
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	2,050.50
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	4,100.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	2,385.35
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	5,050.35
Por cada km excedente (Fuera de su municipio)	Por kilómetro excedido	Pesos	N/A

PERMISO DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
(NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL)				
POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	**Tipo**	**Cuota $**	**Observaciones**	**Resellos**
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	163,243.09	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(II) Empresas que	127,329.60	El costo se multiplica	ANUAL

descargan sólidos no contaminantes		por los L.P.S. Descargados	
(III) Empresas que descargan con contaminantes	176,302.53	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
It Empresas que descargan agua tratada	78,356.69	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,958.91	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%
Combinada	2,938.37	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III, IT	De acuerdo al tipo

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
(NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL)				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	**Tipo**	**Cuota $**	**Observaciones**	**Resellos**
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	117,535.02	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	152,795.52	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	211,563.04	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	It Empresas que descargan agua tratada	94,028.02	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,958.91	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación

	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%
	Combinada	2,938.37	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	De acuerdo al tipo

DERECHO DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS Y PARTICULARES			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Derecho de conexión al servicio de agua potable doméstico	$ / L.P.S	Pesos	206,792.34
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado sanitario doméstico	$ / L.P.S	Pesos	164,172.51
Derecho de conexión al servicio de agua potable a particulares en uso no doméstico	$ / L.P.S	Pesos	218,914.50
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado a particulares en uso no doméstico	$ / L.P.S	Pesos	173,796.30
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado pluvial	$ / L.P.S	Pesos	N/A
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio	Pesos	N/A
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m²	Estudio	Pesos	5,265.70
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m²	Estudio	Pesos	6,582.12
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m²	Estudio	Pesos	7,898.55

Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m²	Estudio	Pesos	8,556.76
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m²	Estudio	Pesos	5,265.70
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001- 20,000 m²	Estudio	Pesos	6,582.12
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m²	Estudio	Pesos	7,898.55
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m²	Estudio	Pesos	8,556.76
Revisión y validación de proyectos de agua potable	$ / L.P.S	Pesos	5,265.71
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	$ / L.P.S	Pesos	5,265.70
Revisión y validación de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	$ / L.P.S	Pesos	5,265.70
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	$ / L.P.S	Pesos	5,265.70

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Tramite	Pesos	163.55
Reposición de contrato	Tramite	Pesos	74.72
Baja del padrón de usuarios	Tramite	Pesos	408.90
Constancia de no adeudo	Tramite	Pesos	88.82
Constancia de no servicio (previa inspección)	Tramite	Pesos	94.02
Copia de recibo de pago	Tramite	Pesos	7.00
Notificaciones en general	Documento	Pesos	7.00
Impresión de estado de cuenta	Documento	Pesos	29.00

Venta de agua potable en fuentes de abasto	m^3	Pesos	30.30
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	m^3	Pesos	N/A
Solicitud de agua	Tramite	Pesos	15.87
Solicitud de drenaje	Tramite	Pesos	15.87
Reubicación de toma de agua potable	Tramite	Pesos	432.28
Reubicación de descarga de drenaje	Tramite	Pesos	480.50
Estudio de factibilidad	Tramite	Pesos	73.32
Inspección	Tramite	Pesos	73.32
Cambio de tarifa	Tramite	Pesos	21.71
Verificación de medidor	Unidad	Pesos	N/A
Garantía para sustitución de medidor de 1/2" por vida útil.	Unidad	Pesos	N/A
Baja temporal	Tramite	Pesos	79.39
Registro de vehículos cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	1,539.74
Resello de permiso anual del vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	384.27

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Licitaciones estatales y federales	Venta de bases para licitación	UMA	N/A

SERVICIOS TÉCNICOS			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	Pesos	153.96
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios	Presupuesto por toma	Pesos	153.96

de alcantarillado sanitario			
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	Pesos	153.96
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	Pesos	153.96
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	Pesos	434.28
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	Pesos	459.73
Reposición de pavimento asfaltico	m^3 (Según Precio Mercado)	Pesos	N/A
Reposición de pavimento hidráulico	m^3 (Según Precio Mercado)	Pesos	N/A
Reposición de adoquín	m^3 (Según Precio Mercado)	Pesos	N/A
Reposición de empedrado	m^3 (Según Precio Mercado)	Pesos	N/A
Corte de pavimento con cortadora	ml (metro lineal) (Según Precio Mercado)	Pesos	N/A
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	m^3	Pesos	227.99
Soplete	Lote	Pesos	352.92
Renta de camión vactor en un radio de 20 km	Hora	Pesos	1,890.86
Costo por km excedente para renta de camión vactor	Km	Pesos	2,001.70
Venta de hipoclorito a granel	Kg	Pesos	N/A
Supervisión y permiso de descarga sanitaria	Pza	Pesos	N/A

CORTE Y RECONEXIÓN							
Concepto	**Unidad**	**Unidad de cobro**	**Cuota Doméstica($)**	**Cuota Comercial($)**	**Cuota Industrial($)**	**Cuota Pública($)**	**Cuota de la conservación($)**
Cierre de llave de paso o válvula limitadora	**Lote**	**Pesos**	79.99	N/A	N/A	N/A	N/A

de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello							
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	Pesos	153.02	N/A	N/A	N/A	N/A
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo, demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	Pesos	401.70	N/A	N/A	N/A	N/A
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o	Lote	Pesos	401.70	N/A	N/A	N/A	N/A

llave de banqueta retirando precinto y sello							
Reconexión retirando tapón de tubo de alimentación y conectando	Lote	Pesos	392.88	N/A	N/A	N/A	N/A
Reconexión por el servicio desde red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	Pesos	535.59	N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTOS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota $
Elaboración de presupuesto de toma domiciliaria	Presupuesto	Pesos	381.26
Elaboración de presupuesto para descargas domiciliaria	Presupuesto	Pesos	381.26
Elaboración de presupuesto de toma pública	Presupuesto	Pesos	381.26
Elaboración de presupuesto para descargas públicas	Presupuesto	Pesos	381.26
Elaboración de presupuesto de toma comercial	Presupuesto	Pesos	381.26
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	Presupuesto	Pesos	381.26

Elaboración de presupuesto de toma industrial	Presupuesto	Pesos	381.26
Elaboración de presupuestos para descarga industrial	Presupuesto	Pesos	381.26

NOTAS ACLARATORIAS A LAS CUOTAS Y TARIFAS:

1.-La tasa por derecho de alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

2.- La tasa por derecho de saneamiento será el 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.

3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.

4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirá adicionalmente el importe de IVA de conformidad, con la Ley del Impuesto al Valor y su Reglamento.

5.- El costo de los contratos del servicio agua para uso doméstico, comercial y publico son de ½ pulgada de diámetro, NO incluye excavación, material ni mano de obra para la instalación de la toma y medidor.

6.-Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes, reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario, o en su caso la Comisión de agua si fuera en las líneas de distribución.

8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberán entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

10.-Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, se le cargara el 25% correspondiente a su tipo de servicio registrado mientras se regulariza.

15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2026, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de reincidencia a favor de aplicar a consumos subsecuentes.

16.- De las derivaciones, el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17.- El proceso de facturación será de forma mensual.

18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19.- Para las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada, solo cuando las limitantes de nuestra infraestructura y equipo así lo requieran cuando existan causas de fuerza mayor, lo anterior para impulsar el cobro del servicio medido.

20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador, y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

21.- En relación a subsidio a los jubilados, pensionados y personas de la tercera edad será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango, para ello deberán de presentar copia de INSEN/INAPAM, tarjeta de pensionado y/o jubilado; realizando previamente un Estudio Socioeconómico.

22.-La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo., por sus siglas (CAAMSSH) brinda el servicio de Agua Potable a las siguientes comunidades : El puerto Lázaro Cárdenas, El Rincón, El Colorado, Tothie de Rojo Gómez El Fresno, El Tablón, Pacheco de Leandro Valle, Santa María Amajac, El Gómez, Leandro Valle, Casa Blanca, San Antonio Zaragoza, Poxindeje de Morelos, Bocaja, San Salvador, El Durazno, La Palma, El Rodrigo, Pacheco de Allende, Vixtha de Madero; Cabe mencionar que el Ayuntamiento brinda el servicio de Agua Potable a través del (Sistema de Agua Teofani) a las Comunidades Teofani, Demacu, Dextho de Victoria, Boxtha Chico, San Antonio Abad.

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	

Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Guía de tránsito para movilización de ganado	103.60
Guía de transmisión de ganado	103.60
Documento de transmisión de ganado	233.90
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y/o magueyes	103.60
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y/o magueyes	85.40

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	1,500.00
Exhumación de restos	448.70
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	448.70
Refrendos por inhumación	176.40
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	584.90

Permiso para la instalación o construcción de lapida	292.60
Permiso para construcción de capilla individual	318.80
Permiso para construcción de capilla familiar	531.30
Permiso para construcción de gaveta	212.30
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Venta de Nicho o Testero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija $
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A

Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos. (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	N/A

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	212.50
Reconocimiento de hijo	204.00
Registro de matrimonio	360.60
Registro de defunción	204.00
Registro de doble nacionalidad	788.70
Registro de concubinatos	N/A
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	326.40
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	446.30
Registro de divorcios	1,160.20
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,973.60

Las autoridades municipales exentarán de cobro el derecho por el registro de nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o Civiles.	
Certificación y expedición de copias	110.00

Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	94.20
Expedición de constancias en general	94.20
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	9.90
Constancia, legalización de documentos de actos o hechos jurídicos derivados de catastro.	
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	250.00
Certificado de no adeudo fiscal.	117.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	29.30
Copia simple de documento digitalizado.	12.20
Cédula catastral	268.10
Alta de inscripción de predio no catastrado	1,138.50
Copia certificada de documento	94.20

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro		Zona A comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla Santa María y San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
	Cuota fija $	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Cerrajería	Apertura	309.90	344.80	425.70	207.00	309.90	351.00
	Renovación	207.00	309.90	413.00	147.90	207.00	310.00
Cristalería	Apertura	468.10	655.40	842.70	410.00	468.10	561.80
	Renovación	374.60	468.10	561.80	280.90	374.60	468.10
Vidriería	Apertura	289.30	482.20	578.70	253.30	385.70	482.20
	Renovación	309.90	413.00	530.30	207.10	310.00	413.00
Plomería	Apertura	207.00	309.90	561.80	104.90	113.90	213.20
	Renovación	100.20	207.00	309.90	88.20	92.70	213.20
Farmacia	Apertura	309.90	413.00	515.80	207.00	309.90	413.00
	Renovación	207.00	309.90	413.00	103.00	207.00	309.90
Despacho arquitectónico y diseño construcción	Apertura	1,467.70	1,677.30	1,887.20	1,258.00	1,467.70	1,677.30
	Renovación	1,258.00	1,467.70	1,677.30	838.70	1,258.00	1,467.70
Farmacia Veterinaria	Apertura	374.60	561.80	749.00	280.90	468.10	655.40
	Renovación	280.90	468.10	655.40	234.00	374.60	561.80
Ferretería	Apertura	328.70	426.30	638.60	319.10	372.40	531.40
	Renovación	213.20	319.10	425.40	106.10	213.20	319.10

Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	2,809.00	2,996.20	3,183.60	2,247.10	2,434.30	2,621.70
	Renovación	1,651.70	1,858.50	2,084.30	1,032.60	1,238.80	1,445.60
Decoración	Apertura	374.60	468.10	561.80	280.90	374.60	468.10
	Renovación	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
Florería	Apertura	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
	Renovación	187.20	280.90	374.60	93.70	140.30	280.80
Tlapalería	Apertura	385.70	482.20	578.70	289.30	385.70	482.20
	Renovación	192.90	289.30	385.70	96.50	192.90	289.30
Electrodomésticos	Apertura	1,404.50	1,685.30	2,059.90	1,123.60	1,310.80	1,498.00
	Renovación	1,123.60	1,310.80	1,498.00	936.30	1,123.60	1,310.80
Mueblería	Apertura	749.00	936.30	1,123.60	561.80	749.00	936.30
	Renovación	561.80	749.00	936.30	374.60	561.80	749.00
Fábrica de Muebles	Apertura	2,201.50	2,306.50	2,411.20	1,572.60	1,677.30	1,782.20
	Renovación	1,572.60	1,677.30	1,782.20	838.70	1,258.00	1,362.90
Manualidades	Apertura	385.70	482.20	578.70	289.30	385.70	482.20
	Renovación	289.30	385.70	482.20	192.90	289.30	385.70
Regalos y novedades	Apertura	289.30	385.70	482.20	192.90	289.30	385.70
	Renovación	192.90	289.30	385.70	96.50	192.90	289.30
Boutique	Apertura	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
	Renovación	187.20	280.90	374.60	140.40	187.20	280.90
Perfumería	Apertura	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
	Renovación	187.20	280.90	374.60	140.40	187.20	280.90
Relojería	Apertura	374.60	468.10	561.80	280.90	374.60	468.10
	Renovación	280.90	374.60	468.10	234.00	280.90	374.60
Joyería	Apertura	561.80	749.00	936.30	468.10	655.40	842.70
	Renovación	468.10	655.40	749.00	374.60	561.80	749.00
Bolería	Apertura	140.40	187.20	280.90	93.70	97.60	187.20
	Renovación	93.70	140.40	187.20	84.20	92.60	97.60
Bazar	Apertura	104.10	208.30	312.60	102.40	104.10	119.70
	Renovación	102.80	104.10	208.30	99.40	102.40	105.90
Mercería	Apertura	99.30	192.70	289.30	92.80	99.30	192.70
	Renovación	96.50	99.30	192.90	84.40	97.80	140.30
Bonetería	Apertura	192.70	289.30	385.70	144.60	192.70	289.30
	Renovación	96.50	192.90	289.30	96.50	144.60	192.90
Paletería	Apertura	106.10	213.20	319.10	101.20	106.10	213.20
	Renovación	106.10	213.20	289.30	100.80	106.10	213.20
Venta de sombreros	Apertura	374.60	561.80	749.00	280.90	374.60	468.10
	Renovación	280.90	468.10	655.40	187.20	280.90	374.60
Zapatería	Apertura	309.90	425.40	529.00	204.70	310.00	413.00
	Renovación	207.00	386.10	468.10	103.00	207.10	310.00
Sastrería y/o Reparación de Ropa	Apertura	374.60	561.80	749.00	280.90	374.60	468.10
	Renovación	280.90	468.10	655.40	187.20	280.90	374.60
Estudio fotográfico	Apertura	213.30	319.20	425.40	106.10	213.30	319.20
	Renovación	106.10	213.30	319.20	100.80	106.10	213.30
Productos de limpieza	Apertura	213.30	319.20	425.40	106.10	202.40	213.30
	Renovación	106.10	160.20	213.30	100.80	152.20	202.40

Productos de belleza	Apertura	213.30	319.20	425.40	106.10	213.30	311.80
	Renovación	106.10	213.30	311.80	103.00	159.10	213.30
Jardines para fiestas/ videos	Apertura	289.30	490.40	675.10	241.20	468.10	655.40
	Renovación	192.90	385.50	655.40	187.20	374.60	468.10
Boticas droguerías	Apertura	468.10	655.40	842.70	374.60	561.80	749.00
	Renovación	280.90	468.10	655.40	187.30	374.60	561.80
Artículos para fiestas	Apertura	310.00	413.00	515.80	207.10	310.00	413.00
	Renovación	207.10	310.00	413.00	103.00	207.10	310.00
Tintorerías	Apertura	413.00	515.80	619.90	310.00	413.00	515.80
	Renovación	310.00	413.00	515.80	207.10	310.00	413.00
Lavandería	Apertura	207.10	310.00	413.00	103.00	207.00	216.30
	Renovación	103.00	207.10	310.00	93.70	155.40	207.10
Material para construcción	Apertura	561.80	655.40	749.00	468.10	561.80	655.40
	Renovación	468.10	561.80	655.40	374.60	468.10	561.80
Carpinterías	Apertura	482.20	578.70	771.50	385.70	482.20	675.10
	Renovación	385.70	482.20	578.70	289.30	385.70	482.20
Talleres de bicicletas y Refacciones	Apertura	289.30	385.70	482.20	192.90	289.30	385.60
	Renovación	192.90	289.30	385.70	96.50	192.90	289.30
Maquinaria Para construcción	Apertura	561.80	655.40	749.00	468.10	561.80	655.40
	Renovación	468.10	561.90	655.40	374.60	468.10	561.90
Tatuajes	Apertura	578.70	771.50	964.40	482.20	675.10	771.50
	Renovación	482.20	675.10	868.10	385.70	578.80	675.10
Cocinas económicas	Apertura	374.60	468.10	561.90	207.10	310.00	413.00
	Renovación	207.10	310.00	413.00	103.00	207.10	310.00
Fondas	Apertura	319.10	425.40	531.40	213.20	319.10	425.40
	Renovación	213.20	319.20	425.40	106.10	213.20	319.10
Loncherías	Apertura	155.60	207.00	309.90	106.00	155.60	207.00
	Renovación	103.00	155.60	207.00	93.50	94.70	103.00
Funerarias	Apertura	380.40	520.90	625.20	312.70	416.90	520.90
	Renovación	312.60	416.90	521.00	208.30	312.70	416.90
Auto lavado	Apertura	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
	Renovación	187.10	280.90	374.60	93.70	187.20	280.90
Cambios de aceite	Apertura	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
	Renovación	187.20	280.90	374.60	93.70	187.20	280.90
Centro de copiado	Apertura	140.40	187.20	280.90	121.70	140.40	187.20
	Renovación	93.70	140.40	187.20	93.70	121.80	140.40
Librería	Apertura	374.60	468.10	561.80	280.90	374.60	468.10
	Renovación	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
Papelería	Apertura	309.90	413.00	515.80	207.00	309.90	413.00
	Renovación	207.00	309.90	413.00	103.00	207.00	309.90
Peluquería	Apertura	207.00	309.90	413.00	103.00	207.00	309.90
	Renovación	93.70	187.50	280.90	93.70	140.40	187.20
Estética y/o Diseño de Belleza Especial	Apertura	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
	Renovación	187.20	280.90	374.60	93.70	187.20	280.90
Jugueterías	Apertura	374.60	468.10	561.80	280.90	374.60	468.10
	Renovación	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	410.00

Neverías	Apertura	100.50	201.10	561.80	84.50	143.90	201.10
	Renovación	100.50	143.90	468.10	84.40	100.50	150.80
Abarrotes	Apertura	312.70	416.90	520.90	208.30	312.70	416.90
	Renovación	208.40	312.70	418.10	104.10	208.30	312.70
Carnicerías	Apertura	468.10	561.80	655.40	280.90	374.60	468.10
	Renovación	374.60	468.10	561.80	187.20	280.90	374.60
Plantas de ornato	Apertura	277.30	289.40	385.70	144.70	192.90	289.40
	Renovación	184.70	192.90	289.40	96.50	144.70	192.90
Dulcerías	Apertura	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
	Renovación	187.20	280.90	374.60	93.70	187.20	280.90
Materias primas	Apertura	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
	Renovación	187.20	280.90	374.60	93.70	187.20	280.90
Misceláneas	Apertura	230.30	348.20	459.50	114.50	173.30	345.00
	Renovación	117.50	230.30	345.00	82.00	108.80	230.30
Molino	Apertura	140.40	187.20	280.90	93.70	140.40	187.20
	Renovación	93.80	140.40	187.20	88.90	93.80	140.40
Expendio de pan	Apertura	140.40	187.20	280.90	93.70	140.30	187.10
	Renovación	93.70	112.40	187.20	88.90	93.70	140.40
Pastelería y/o Repostería	Apertura	230.30	345.00	459.50	114.50	230.30	345.00
	Renovación	114.50	230.30	345.00	96.60	120.70	230.30
Panadería y amasijo	Apertura	234.00	280.90	374.50	140.40	234.00	280.90
	Renovación	140.30	234.00	280.90	93.80	140.40	234.00
Pollería	Apertura	96.50	187.10	280.90	84.40	140.30	187.10
	Renovación	93.80	140.30	187.10	84.40	96.50	140.30
Procesadora	Apertura	187.10	280.90	374.60	140.40	187.20	280.90
	Renovación	140.40	187.20	280.90	93.70	140.40	187.20
Recaudería, frutas y verduras	Apertura	208.30	312.70	416.90	104.10	208.30	312.70
	Renovación	104.10	208.30	312.70	96.50	144.60	208.30
Tortillería de maquina	Apertura	625.20	729.50	833.70	520.90	625.20	729.50
	Renovación	521.00	625.20	729.50	416.90	520.90	625.20
Tortillería de comal	Apertura	312.70	416.90	520.90	208.30	312.70	416.90
	Renovación	208.30	312.70	416.90	104.10	208.30	312.70
Aluminio y Acabados	Apertura	290.00	386.40	482.20	192.70	289.30	385.60
	Renovación	192.70	289.30	385.60	97.10	192.70	289.30
Constructoras	Apertura	10,673.90	10,767.50	10,861.20	10,112.20	10,205.80	10,299.40
	Renovación	9,363.10	9,550.30	9,644.00	8,426.90	8,520.40	8,614.00
Madererías	Apertura	2,059.80	2,621.70	2,996.10	1,685.30	2,153.50	2,621.70
	Renovación	1,685.30	2,153.50	2,621.70	1,404.50	1,685.30	2,153.50
Maquiladoras	Apertura	715.90	839.90	910.10	567.30	677.30	758.10
	Renovación	567.30	677.30	758.10	450.30	567.30	677.30
Talleres mecánicos	Apertura	280.90	374.50	468.10	187.10	280.90	374.50
	Renovación	187.10	280.90	374.50	93.70	187.10	280.90
Talleres electrónicos	Apertura	187.10	280.90	374.50	93.70	187.10	280.90
	Renovación	93.70	187.10	280.90	82.00	140.30	187.10
Herrerías	Apertura	280.90	374.50	468.10	187.10	280.90	374.50
	Renovación	187.10	280.90	374.50	93.70	187.10	280.90

Pizzerías	Apertura	280.90	374.50	468.10	187.10	280.90	374.50
	Renovación	187.10	280.90	374.50	93.70	187.10	280.90
Venta de pastes	Apertura	187.10	280.90	374.50	93.70	187.10	280.90
	Renovación	93.70	187.10	280.90	82.00	140.30	187.10
Antojitos mexicanos	Apertura	208.30	312.70	416.90	104.10	208.30	312.70
	Renovación	187.20	280.90	374.60	93.70	187.20	260.40
Rosticerías	Apertura	230.30	348.20	459.50	114.50	230.30	348.20
	Renovación	114.50	230.30	345.00	96.50	120.70	230.30
Torterías	Apertura	96.50	144.60	192.70	91.60	96.50	144.60
	Renovación	88.00	96.50	144.60	78.20	85.60	96.50
Taquerías	Apertura	312.70	416.90	520.90	208.40	312.70	416.90
	Renovación	208.30	312.70	416.90	104.10	208.30	312.70
Cafeterías	Apertura	280.90	374.50	468.10	187.10	280.90	374.50
	Renovación	187.10	280.90	374.50	93.70	187.10	280.90
Raspados	Apertura	93.70	140.30	187.10	82.00	93.70	140.30
	Renovación	88.90	93.70	140.30	77.70	82.00	86.00
Tienda de artículos de fantasía	Apertura	280.90	374.50	482.20	187.10	280.90	374.50
	Renovación	187.10	280.90	468.10	93.70	187.10	280.90
Vulcanizadora	Apertura	577.30	686.60	792.70	434.00	574.30	686.60
	Renovación	416.90	574.30	686.60	230.30	345.00	459.50
Alimentos balanceado	Apertura	561.80	749.00	936.30	468.10	655.30	842.60
	Renovación	482.20	675.10	868.10	385.70	578.70	675.10
Tendejón Mixto	Apertura	561.80	749.00	936.30	468.10	655.40	842.70
	Renovación	468.10	561.80	655.40	374.60	468.10	655.30
Renta de lonas, sillas y mesas	Apertura	555.20	729.50	833.70	482.90	625.20	729.60
	Renovación	312.70	416.90	520.90	208.30	312.70	627.40
Artículos para el Hogar	Apertura	374.60	468.10	561.80	280.90	374.60	468.10
	Renovación	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
Renta de computadora	Apertura	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
	Renovación	187.20	280.90	374.60	140.30	187.20	280.90
Venta de carnitas	Apertura	374.60	468.10	561.80	280.90	374.60	468.10
	Renovación	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
Servicio electrónico	Apertura	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
	Renovación	187.20	280.90	374.60	140.40	187.20	280.90
Aceites y lubricantes	Apertura	374.60	468.10	561.80	280.90	374.60	468.10
	Renovación	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
Hojalatería	Apertura	374.30	468.10	561.80	280.90	374.60	468.10
	Renovación	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
Auto accesorios	Apertura	468.10	561.80	655.40	374.60	468.10	561.80
	Renovación	374.60	468.10	561.80	280.90	374.60	468.10
Bloquera	Apertura	749.00	842.70	936.30	655.40	749.00	842.70
	Renovación	655.40	749.00	842.70	561.80	655.40	749.00
Venta de artesanías	Apertura	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
	Renovación	187.20	280.90	374.60	164.00	234.00	280.90
Agroquímicos	Apertura	468.10	561.80	655.40	374.60	468.10	561.80
	Renovación	374.60	468.10	561.80	280.90	374.60	468.10

Criadero de peces	Apertura	374.60	468.10	561.80	280.90	374.60	468.10
	Renovación	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.50
Cremería	Apertura	468.10	561.80	655.40	374.60	468.10	561.80
	Renovación	374.60	468.10	561.80	280.90	374.60	468.10
Gasolineras	Apertura	31,647.30	31,741.10	31,834.50	29,961.90	30,055.60	30,149.30
	Renovación	19,007.20	19,100.80	19,194.40	15,823.70	15,917.40	16,010.80
Mosaicos y losetas	Apertura	327.70	374.50	468.10	234.00	280.90	327.70
	Renovación	187.10	234.00	280.90	140.30	187.10	234.00
Purificadora de agua y dispensador automatico	Apertura	468.10	561.80	655.30	374.50	468.10	561.80
	Renovación	337.50	385.60	482.20	241.20	289.30	337.50
Marmolería	Apertura	561.80	655.30	749.00	468.10	561.80	655.30
	Renovación	468.10	561.80	655.30	374.50	468.10	655.30
Gaseras, estación o centro de carburación	Apertura	31,798.70	31,892.80	31,986.90	28,004.50	30,293.40	31,202.40
	Renovación	12,222.40	12,246.10	12,277.50	11,080.60	11,713.10	12,277.50
Semillas y chiles secos	Apertura	374.50	468.10	561.80	280.90	374.50	468.10
	Renovación	280.90	374.50	468.10	187.10	280.90	374.50
Reparación de calzado	Apertura	187.10	280.90	374.50	93.70	187.10	280.90
	Renovación	93.70	187.10	280.90	82.00	164.00	245.90
Renta de cimbra	Apertura	385.60	482.20	578.70	289.30	385.60	482.20
	Renovación	289.30	385.60	482.20	253.30	337.80	422.20
Tapicería	Apertura	309.90	361.30	412.90	206.90	258.30	309.90
	Renovación	187.10	258.30	309.90	93.70	155.40	206.90
Video juego	Apertura	289.30	385.60	482.20	192.70	289.30	385.60
	Renovación	192.70	289.30	385.60	96.50	192.70	289.30
Taller de costura	Apertura	468.10	561.80	655.30	374.50	468.10	561.80
	Renovación	280.90	374.50	468.10	187.10	280.90	374.50
Material eléctrico	Apertura	561.80	655.30	749.00	468.10	561.80	655.30
	Renovación	468.10	561.80	655.30	374.50	468.10	561.80
Pinturas	Apertura	729.50	938.00	1,042.00	312.70	374.50	937.90
	Renovación	312.80	437.70	547.10	273.90	280.90	383.30
Refaccionaria	Apertura	655.30	884.70	983.00	589.80	688.20	786.50
	Renovación	589.80	688.20	786.50	491.60	589.80	688.20
Rótulos y publicidad	Apertura	353.10	529.80	706.50	264.90	353.10	529.80
	Renovación	264.90	353.10	529.80	176.60	264.90	353.10
Verificentros	Apertura	1,273.40	1,364.30	1,455.20	749.40	727.70	1,273.40
	Renovación	681.40	818.60	1,000.40	362.80	351.90	818.60
Agencia automotriz	Apertura	1,942.70	2,295.90	2,649.30	1,677.70	1,942.70	2,295.90
	Renovación	1,677.70	1,942.70	2,295.90	1,413.00	1,677.70	1,942.70
Sala de masajes	Apertura	529.80	618.10	706.50	441.40	529.80	618.10
	Renovación	264.90	529.80	618.10	176.60	353.10	441.40
Escuelas particulares	Apertura	1,147.90	1,236.30	1,462.40	1,059.60	1,147.90	1,236.30
	Renovación	883.20	1,147.90	1,236.30	794.90	883.20	1,059.60
Estancia infantil particular	Apertura	883.20	971.20	1,059.60	794.90	883.20	971.20
	Renovación	706.50	883.20	971.20	618.10	706.50	794.90
Banco de materiales	Apertura	1,059.60	1,324.60	1,589.40	883.20	971.20	1,059.60
	Renovación	794.90	1,059.60	1,324.60	706.50	794.90	883.20

Salón de Zumba y ejercicios	Apertura	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
	Renovación	187.20	280.90	374.60	104.80	196.50	295.00
Refaccionaria de motos	Apertura	385.60	490.50	595.40	292.00	385.60	490.50
	Renovación	292.00	385.60	490.50	187.20	292.00	385.60
Canchas Deportivas	Apertura	1,942.80	2,296.00	2,649.30	1,677.90	1,942.80	2,296.00
	Renovación	1,677.90	1,942.80	2,296.00	1,413.00	1,677.90	1,942.80
Torno	Apertura	374.60	468.10	561.90	280.90	374.60	468.10
	Renovación	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
Procesadora de Lácteos y Quesos	Apertura	771.40	971.50	1,147.90	618.10	794.90	971.50
	Renovación	618.10	771.40	971.50	441.40	618.10	794.90
Venta de calentadores Solares	Apertura	706.50	794.90	883.20	529.80	706.50	794.90
	Renovación	529.80	706.50	794.90	353.10	529.80	706.50
Consultorio de Especialidades	Apertura	578.70	675.10	771.50	482.20	578.70	675.10
	Renovación	482.20	578.70	675.10	385.70	482.20	578.70
Consultorio Medico	Apertura	385.70	482.20	578.70	289.30	385.70	482.20
	Renovación	320.90	385.70	482.20	192.90	289.30	385.70
Acuarios	Apertura	353.10	441.40	618.10	259.10	264.90	353.10
	Renovación	176.60	353.10	441.40	91.00	176.60	264.90
Imprenta	Apertura	771.40	971.20	1,147.90	618.10	794.90	971.20
	Renovación	618.10	771.40	971.20	441.40	618.10	794.90
Tienda de arte	Apertura	441.40	529.80	618.10	264.90	441.40	529.80
	Renovación	264.90	441.40	529.80	176.60	264.90	441.40
Óptica	Apertura	618.10	706.50	794.90	441.40	618.10	794.90
	Renovación	353.10	529.80	618.10	353.10	441.40	529.80
Laboratorio Clínico	Apertura	1,092.80	1,269.30	1,445.90	916.10	1,092.80	1,269.30
	Renovación	916.10	1,092.80	1,269.30	739.50	916.10	1,092.80
Laboratorio Diésel	Apertura	529.80	706.50	794.90	353.10	529.80	706.50
	Renovación	353.10	529.80	706.50	176.60	353.10	529.80
Gimnasio	Apertura	971.20	1,147.90	1,324.60	441.40	618.10	794.90
	Renovación	794.90	971.20	1,147.90	264.90	441.40	618.10
Galería Y Pintura	Apertura	618.10	794.90	971.20	353.10	618.10	794.90
	Renovación	353.10	618.10	794.90	176.60	353.10	529.80
Pescadería	Apertura	529.80	706.50	883.20	353.10	529.80	706.50
	Renovación	353.10	529.80	706.50	176.60	353.10	529.80
Pisos y recubrimientos	Apertura	706.50	794.90	883.20	529.80	706.50	794.90
	Renovación	529.80	706.50	794.90	353.10	529.80	706.50
Tienda de mascotas	Apertura	618.10	794.90	971.20	441.40	618.10	794.90
	Renovación	441.40	618.10	794.90	264.90	441.40	618.10
Almacén de agregados	Apertura	1,059.60	1,413.00	1,766.10	706.50	1,059.60	1,413.00
	Renovación	703.70	1,059.60	1,413.00	529.80	706.50	1,059.60
Escaladoras	Apertura	1,000.40	1,413.00	1,364.20	706.50	1,000.40	1,182.30
	Renovación	703.70	1,000.50	1,413.00	529.80	706.50	1,000.50
Comida rápida	Apertura	1,125.60	1,312.80	1,500.00	1,031.90	1,125.60	1,312.80
	Renovación	751.00	1,031.90	1,125.60	657.50	938.30	1,031.90
Desechables	Apertura	844.70	938.30	1,031.90	751.00	844.70	938.30
	Renovación	657.40	751.00	844.70	563.90	657.40	844.70

Centro de rehabilitación	Apertura	750.40	844.00	937.60	656.80	750.40	844.00
	Renovación	563.10	656.80	750.40	469.50	563.10	750.50
Medicina alternativa	Apertura	609.90	703.60	797.20	563.10	609.90	703.60
	Renovación	469.50	563.10	703.60	422.70	516.50	563.10
Forrajeras	Apertura	608.70	750.30	890.70	561.90	608.70	702.10
	Renovación	514.90	561.90	608.70	421.30	491.90	532.80
Centro de acopio (reciclado)	Apertura	655.40	749.00	890.70	561.80	655.40	749.00
	Renovación	468.10	561.80	655.40	421.30	514.90	561.80
Deshuesadero (yonke)	Apertura	561.80	655.40	749.00	514.90	561.90	655.40
	Renovación	421.30	514.90	655.40	374.50	421.30	561.80
Venta de bicicletas	Apertura	482.20	578.80	675.10	385.60	482.20	578.70
	Renovación	385.70	482.20	578.70	337.50	385.70	482.20
Expendio de productos naturistas	Apertura	280.90	374.60	468.10	187.20	280.90	374.60
	Renovación	187.20	280.90	374.60	93.70	187.20	280.90
Establos	Apertura	1,153.30	1,362.90	1,572.60	943.50	1,153.30	1,362.90
	Renovación	943.50	1,153.30	1,362.90	838.70	943.50	1,153.30
Estética Automotriz	Apertura	468.10	561.90	655.40	374.50	468.10	561.80
	Renovación	374.60	468.10	561.80	327.70	374.60	468.10
Inflables y accesorios turísticos	Apertura	289.30	385.70	482.20	192.90	289.30	385.70
	Renovación	192.90	289.30	385.70	96.50	192.90	289.30
Servicio de alineación y balanceo automotriz	Apertura	443.50	591.20	739.20	295.60	443.50	591.20
	Renovación	295.60	443.50	591.20	147.70	295.60	443.50
Amortiguadores y suspensiones automotrices especializado	Apertura	456.80	609.20	761.70	304.40	456.80	609.20
	Renovación	304.40	456.80	609.20	152.20	304.40	456.80
Venta de herramientas usadas	Apertura	287.60	383.50	479.40	191.80	287.60	383.50
	Renovación	191.70	287.60	383.50	138.70	191.80	287.60
Financiera	Apertura	14,373.50	19,763.50	27,549.20	14,373.50	19,763.50	27,549.20
	Renovación	13,774.60	19,164.70	25,153.60	13,774.60	19,164.70	25,153.60
Venta y fabricación de mangueras y conexiones de alta presión	Apertura	465.00	620.00	775.00	309.90	465.00	620.00
	Renovación	309.90	465.00	620.00	154.90	309.90	465.00
Invernadero	Apertura	2,866.80	3,183.50	3,370.70	2,798.50	3,183.60	3,278.30
	Renovación	1,804.10	2,434.30	2,808.90	1,804.10	2,131.30	2,771.20
Taller de radiadores automotrices especializado	Apertura	459.50	612.70	766.00	306.30	459.50	612.70
	Renovación	306.30	459.50	612.70	153.20	306.30	459.50
Televisión de paga e Internet satelital	Apertura	325.40	433.60	541.60	215.00	325.40	433.60
	Renovación	215.00	325.40	433.60	108.20	215.00	325.40
Despacho juridico	Apertura	1,031.60	1,107.70	1,164.40	754.10	864.40	930.90
	Renovación	760.60	868.80	1,044.40	642.70	698.40	787.30
Venta de fierros y laminas usadas	Apertura	712.40	926.60	1,178.30	573.10	832.30	919.10
	Renovación	615.90	852.70	1,017.70	456.30	665.20	830.20
Taller de motocicletas	Apertura	375.90	465.40	555.10	286.30	375.90	465.40
	Renovación	268.10	358.30	447.90	203.60	268.80	358.30
Telecomunicaciones y servicio de internet	Apertura	305.30	403.70	502.00	201.80	302.20	403.70
	Renovación	201.80	302.20	403.70	103.50	201.80	305.30
Centro de carburacion	Apertura	17,595.00	17,698.50	17,802.00	16,042.50	16,974.00	17,791.70
	Renovación	11,799.00	11,830.10	11,861.10	10,701.90	11,281.50	12,047.40

venta de equipo medico y articulos ortopedicos	Apertura	1,399.30	1,604.30	1,890.90	1,211.00	1,569.10	1,815.40
	Renovación	1,292.70	1,465.60	1,682.90	1,006.00	869.40	683.10
Compra y venta de ganado	Apertura	569.30	597.20	638.60	476.10	517.50	558.90
	Renovación	476.10	517.50	558.90	372.60	437.80	476.10
Tienda de blancos	Apertura	577.50	696.20	763.00	436.90	541.30	618.70
	Renovación	487.60	569.50	620.00	306.80	374.90	494.50
Mallas ciclonicas o estructuras metalicas	Apertura	1,293.80	1,521.60	1,615.10	1,040.70	1,242.30	1,397.40
	Renovación	1,086.80	1,314.60	1,408.10	932.00	1,035.30	1,190.40
Cajas y fondo de ahorro	Apertura	11,978.80	12,643.80	13,308.80	5,994.00	7,988.90	9,983.90
	Renovación	5,994.00	7,988.90	9,983.90	3,999.10	4,664.10	5,329.00
Venta de celulares	Apertura	358.30	447.90	627.10	371.50	282.60	391.30
	Renovación	325.50	391.30	489.20	195.70	268.60	358.30
Servicios Informaticos	Apertura	458.85	550.62	642.39	367.19	458.85	550.62
	Renovación	367.19	458.85	550.62	275.31	367.19	458.85
Comercializadora de Llantas	Apertura	1,404.50	1,685.30	2,059.90	1,123.60	1,310.80	1,498.00
	Renovación	1,123.60	1,310.80	1,498.00	936.30	1,123.60	1,310.80
Venta de Aguas Frescas	Apertura	106.10	213.20	319.10	101.20	106.10	213.20
	Renovación	106.10	213.20	289.30	100.80	106.10	213.20
Tornilleria	Apertura	458.85	642.39	826.04	401.84	458.85	550.62
	Renovación	367.19	458.85	550.62	275.31	367.19	458.85
Hamburguesas	Apertura	321.20	367.08	458.85	229.43	275.31	321.20
	Renovación	183.44	229.43	275.31	137.55	183.44	229.43
Consultorio Dental	Apertura	500.85	692.48	779.10	432.71	605.85	779.10
	Renovación	346.19	519.33	605.85	346.19	432.71	519.33
Molino de Chiles	Apertura	226.28	282.85	339.42	180.90	226.28	282.85
	Renovación	169.71	226.28	282.85	140.40	180.90	226.28
Reparación de Celulares	Apertura	565.70	791.98	1,018.26	339.42	565.70	791.98
	Renovación	339.42	565.70	791.80	282.98	339.42	565.70
Compañías Telefónicas	Apertura	565.70	791.98	1,018.26	339.42	565.70	791.98
	Renovación	339.42	565.70	791.80	282.98	339.42	565.70
Barberia y/o Barber shop	Apertura	226.28	339.42	452.56	113.14	226.28	339.42
	Renovación	113.14	226.28	339.42	106.10	113.14	226.28

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro		Zona A Comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi ,Lagunilla, Santa María Amajac, San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
	Cuota fija $	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Depósito de cerveza	Apertura	8,624.60	8,668.50	8,753.90	5,984.40	6,072.40	6,160.40
	Renovación	6,072.40	6,254.60	6,345.30	5,280.40	5,368.20	5,529.40
Salones de fiesta	Apertura	4,101.30	4,186.80	4,272.10	3,759.40	3,844.90	3,930.30
	Renovación	2,819.50	2,905.10	2,990.40	2,392.40	2,477.90	2,563.20
Billares y boliches	Apertura	4,955.60	5,041.10	5,126.60	4,101.40	4,186.80	4,272.10
	Renovación	3,246.80	3,332.30	3,417.80	2,819.50	2,905.10	2,990.40
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,488.60	1,587.90	1,687.30	992.50	1,091.80	1,191.10
	Renovación	992.50	1,091.70	1,191.10	793.90	893.20	992.50
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	30,430.10	30,804.60	31,179.20	22,939.50	23,314.20	23,595.00
	Renovación	22,939.50	23,314.20	23,595.00	21,787.80	22,939.50	23,314.20
Bar	Apertura	28,537.80	28,708.70	28,879.50	27,341.60	27,768.80	28,196.00
	Renovación	12,672.90	12,760.80	12,848.80	11,968.70	12,056.80	12,144.80
Cantina	Apertura	3,344.20	3,432.30	3,520.10	2,904.10	2,992.30	3,080.20
	Renovación	2,640.20	2,728.10	2,815.80	2,464.10	2,552.00	2,640.20
Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	8,373.50	8,458.80	8,544.30	7,689.70	7,775.20	7,860.70
	Renovación	6,664.50	6,835.30	7,262.70	5,981.00	6,408.20	6,835.30
Restaurant y/o similares con venta de vinos, cervezas y licores con alimentos	Apertura	8,800.50	9,240.70	9,680.70	7,920.50	8,360.60	8,800.50
	Renovación	4,400.40	4,840.30	5,280.40	3,520.10	3,960.20	4,400.40
Centro nocturno	Apertura	33,547.00	34,539.70	35,532.10	28,286.80	29,775.70	30,271.90
	Renovación	13,398.90	13,895.20	14,391.40	11,910.20	12,406.50	12,902.80
Centro botanero	Apertura	8,337.10	8,932.70	9,428.90	7,443.70	7,940.10	8,436.20
	Renovación	4,962.60	5,458.80	5,955.20	3,970.10	4,466.20	5,955.20
Disco Teques	Apertura	4,272.10	4,699.30	5,126.60	3,417.80	3,844.90	4,272.10
	Renovación	2,563.20	2,990.40	3,417.80	2,136.10	2,563.20	2,990.40
Pulquerías y piquerías	Apertura	683.50	1,025.30	1,537.90	512.70	598.00	854.40
	Renovación	512.70	598.00	854.40	341.80	512.70	683.50
Vinatería	Apertura	2,547.50	3,386.20	3,813.50	1,708.80	2,547.50	3,386.20
	Renovación	1,708.80	2,547.50	3,386.20	854.40	1,719.30	2,547.50
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	4,461.90	4,805.70	5,249.20	3,499.40	3,936.80	4,374.30
	Renovación	2,187.20	2,624.70	3,061.90	1,312.30	1,719.50	2,187.20
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	2,291.30	3,129.90	3,968.60	1,452.20	2,291.30	3,129.90
	Renovación	1,452.20	2,291.30	3,129.90	1,025.30	1,452.20	2,291.30

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación

Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m²).	256.30	128.21
En lona. (Anual por m²).	170.90	128.21
En acrílico (anual por m²).	256.30	128.21
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m²)	427.21	85.40
Publicidad en madera (anual por m²)	341.82	85.40
Publicidad en lona (anual por m²)	256.30	85.40
Publicidad en acrílico (anual por m²)	341.82	170.90
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²)	170.90	85.40
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²)	170.90	85.40
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m²)	170.90	85.40
Publicidad en elementos inflables por día	85.40	N/A
Vehículos por unidad (por año)	85.40	85.40
Publicidad en mantas (por m²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	85.40	85.40
Publicidad en muros en relieve (anual por m²)	256.30	170.90
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría	
Por apertura	176.20
Por renovación	176.20

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	262.40
Constancia de número oficial.	221.50
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	250.50
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	181.20
Georreferenciación con GPS	289.10

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m²	1,708.80
De 5,001 hasta menos de 10,000 m²	2,362.20
De 1 a 2 has	2,734.20 por ha.
De más de 2 a 5 has	1,879.80 por ha.
De más de 5 a 10 has	1,367.10 por ha.
De más de 10 a 20 has	1,110.70 por ha.

De más 20 a 50 has	768.90 por ha.
De más 50 a 100 has	512.70 por ha.
De más de 100 has	427.20 por ha.

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m²	9.40 por m²
De 151 a 250 m²	8.50 por m²
De 251 a 500 m²	6.80 por m²
De 501 a 750 m²	5.10 por m²
De 751 a 1,000 m²	4.20 por m²
De 1,001 a 1,500 m²	3.40 por m²
De 1,501 a 2,000 m²	3.40 por m²
De 2,001 a 2,500 m²	2.60 por m²
Más de 2,500 m²	2.60 por m²

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m²	N/A
De 2,001 a 10,000 m²	N/A
De 10,001 a 50,000 m²	N/A
De 50,000 a 100,000 m²	N/A

	Cuota fija $
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos	310.90
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.	726.20
Asignación de clave catastral	309.10

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Realización de avalúos catastrales.	717.60
Expedición de avalúo catastral	475.00

Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	179.50
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	89.60
Por reposición de avalúo catastral vigente.	175.50

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija $
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A

Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija $
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija $
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija $
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A

Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija $
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A

Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija $
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, re lotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio.	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas.	
a). Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.	N/A
b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija $
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	12.11
Fraccionamiento habitacional económico	15.68
Fraccionamiento habitacional popular	19.31
Fraccionamiento habitacional de interés social	22.94
Fraccionamiento habitacional de interés medio	26.58
Fraccionamiento habitacional residencial medio	30.20
Fraccionamiento habitacional residencial alto	33.83
Fraccionamiento campestre	37.46
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	17.95
Fraccionamiento habitacional popular	22.21
Fraccionamiento habitacional de interés social	27.33
Fraccionamiento habitacional de interés medio	31.61
Fraccionamiento habitacional residencial medio	35.88
Fraccionamiento habitacional residencial alto	39.30
Fraccionamiento campestre	45.28
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	17.95
Fraccionamiento habitacional de interés social	23.07
Fraccionamiento habitacional de interés medio	27.33

Fraccionamiento habitacional residencial medio	31.61
Fraccionamiento habitacional residencial alto	35.88
Fraccionamiento campestre	41.02
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	61.90
Fraccionamiento habitacional urbanización progresiva	61.90
Fraccionamiento habitacional popular	61.90
Fraccionamiento habitacional de interés social	61.90
Fraccionamiento habitacional de interés medio	61.90
Fraccionamiento habitacional residencial medio	61.90
Fraccionamiento habitacional residencial alto	61.90
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	
Rural	74,366.07
Urbana	84,990.52
Industriales	
Microindustria.	10.24
Pequeña Industria.	14.52
Mediana Industria.	16.23
Gran Industria.	23.07

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación	15%
Pilares y/o columnas estructurales y muros.	30%
Techado sobre muros.	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija $
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y	256.32

fachadas	
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	282.81
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble. (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	512.66
Interés medio y rural turístico.	683.53
Residencial alto, medio y campestre.	847.59
Edificios.	942.42
Edificios industriales.	1,161.99

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija $
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	17.10
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	21.36

Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	25.64

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	17.10
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Licencia por la construcción de banqueta. (por m^2)	17.95
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	17.95
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m^2)	17.95

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija $
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	N/A

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	341.80
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m^2 de construcción	427.20
Refrendo del registro de perito en obras para	256.40

construcción (anual)	

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija $ Sin construcción	Cuota fija $ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social.	135.00	269.20
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	179.50	448.70
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	179.50	627.90
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	269.20	807.50
Fraccionamiento campestre.	358.80	807.50
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:		
Comercial de hasta 30 m²	627.90	897.10
Comercial de 31 m² hasta 120 m²	717.60	1,076.60
Comercial de más de 120 m²	897.10	1,256.00
Servicios de hasta 30m²	627.90	897.10
Servicios de 31 m² hasta 120 m²	897.10	1,076.60
Servicios de más de 120 m²	1,076.60	1,256.00
Por cada 30 m² adicionales	179.50	358.80
Industrial con base a la siguiente clasificación:		
Microindustria	1,256.00	1,435.40
Pequeña industria	1,794.20	2,242.90
Mediana Industria	1,973.60	2,422.30
Gran Industria	2,691.40	3,140.00

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	212.40
Revisión de documentos diversos.	89.00
Reposición de documentos emitidos.	89.00
Placa de construcción.	269.20
Aviso de terminación de obra.	212.40
Por entrega recepción de fraccionamientos.	4,485.80
Expedición de constancia de seguridad estructural.	0.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Expedición de plano de la localidad, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos(incluye fotografías).	621.00
Por Punto de vertice en servicio de geolocalizacion	414.00

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A

Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos	N/A

y de manejo especial	
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	N/A
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante juicio o investigación, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A
Derechos por servicios de seguridad y vigilancia prestados por elementos de seguridad publica municipal (por elemento)	503.80
Expedición de constancias de liberación de vehículos:	
Constancia de liberación de vehículo tipo motocicleta	300.00
Constancia de liberación de vehículo tipo automóvil	500.00
Constancia de liberación de vehículo tipo de carga ligera o mediana	700.00
Constancia de liberación de vehículo tipo de carga pesada o autobús	1,000.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privad o, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y trasporte.

	Expedición	Reexpedición anual
Unidades:		
Vehículos de transportación de cilindros portátiles de gas l.p. hasta 1 tonelada	700.00	400.00
Vehículos de transportación de cilindros portátiles de gas l.p. hasta 1.5 toneladas	1,100.00	550.00
Vehículos de transportación de cilindros portátiles de gas l.p. hasta 2.5 toneladas	1,200.00	600.00
Vehículos de transportación de cilindros portátiles de gas l.p. hasta 3.5 toneladas.	1,600.00	800.00
Auto tanques de transportación de gas l.p. de 6,000 a 10,000 litros	1,000.00	500.00
Auto tanques de transportación de gas l.p. de 10,001 a 20,000 litros	1,200.00	600.00
Auto tanques de transportación de gas l.p. de 20,001 a 30,000 litros	1,600.00	800.00
Auto tanques con sistema de remolque de transportación de gas l.p mayor a 30,001 litros	2,500.00	1,300.00
Auto tanques de transportación de diésel de 3,800 a 10,000 litros	1,000.00	500.00
Auto tanques de transportación de diésel de 10,001 a 20,000 litros	1,300.00	700.00
Auto tanques de transportación de diésel de 20,001 a 30,000 litros	1,800.00	1,000.00
Auto tanques de transportación de diésel mayor a 30,001 litros	2,700.00	1,500.00
Auto tanque de transportación de gasolina de 10,000 a 20,000 litros	1,200.00	700.00
Auto tanque de transportación de gasolina de 20,001 a 30,000 litros	1,800.00	900.00

Auto tanques de transportación de gasolina mayor a 30,001 litros	2,800.00	1,500.00
Auto tanques de recolección de aceites y lubricantes	1,800.00	1,000.00
Vehículos de transportación de cilindros de oxígeno hasta 1.5 toneladas	1,000.00	600.00
Vehículos de transportación de cilindros de oxígeno hasta 2.5 toneladas	1,300.00	800.00
Vehículos de transportación de cilindros de oxígeno hasta 3.5 toneladas	2,300.00	1,200.00
Vehículos de transportación de cilindros de oxígeno mayor a 3.5 toneladas	2,800.00	1,500.00
Auto tanques de recolección de residuos derivados del petróleo hasta 1.5 toneladas	1,100.00	600.00
Auto tanques de recolección de residuos derivados del petróleo hasta 2.5 toneladas	1,400.00	800.00
Auto tanques de recolección de residuos derivados del petróleo hasta 3.5 toneladas	2,000.00	1,100.00
Auto tanques de recolección de residuos derivados del petróleo mayor a 3.5 toneladas	2,800.00	1,600.00
Otros medios de transporte de materiales peligrosos no tabulados en los anteriores	1,800.00	1,800.00
Establecimientos semifijos o temporales en vía pública:		
Uso de Gas L.P. con utilización de horno	100.00	100.00
Uso de Gas L.P. con comal o parilla sencilla	50.00	50.00
Uso de Gas L.P. con más de un comal o parrilla	120.00	120.00

	Cuota fija $
Juegos mecánicos	

Juegos mecánicos por juego y por evento	100.00
Detonación de Pirotecnia (previa aprobación de SEDENA):	
Detonación de pirotecnia por 1 torre por evento	1,050.00
Detonación de pirotecnia por 2 torres por evento	1,300.00
Detonación de pirotecnia de 3 torres en adelante por evento	1,500.00
Eventos masivos:	
Eventos en cabecera municipal (bailes populares, entre otros) por evento	1,000.00
Eventos en comunidades y colonias (bailes populares, entre otros) por evento	500.00
Eventos en comunidades y colonias (bailes populares entre otros) evento sin fines de lucro	N/A

	Cuota fija $
Establecimientos comerciales e industriales de Riesgo Alto	
Expedición y Reexpedición anual	
De 1 m² hasta 50 m²	18.65 por m²
De 51 m² hasta 250 m²	16.30 por m²
De 251 m² hasta 500 m²	13.96 por m²
De 501 m² hasta 1,000 m²	11.32 por m²
De 1,001 m² hasta 5,000 m²	9.27 por m²
De 5,001 m² hasta 10,000 m²	5.85 por m²
De 10,001 m² hasta 50,000 m²	1.37 por m²
De 50,001 m² hasta 100,000 m²	0.84 por m²
De 100,001 m² en adelante	0.32 por m²

GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES CON RIESGO ALTO:

1. Almacenes y bodegas
2. Armadora industrial
3. Balneario
4. Bar
5. Billares y boliches
6. Centro de acopio de materiales industriales
7. Centro nocturno

8. Clínica particular

9. Comercialización por mayoreo y medio mayoreo de diésel automotriz, diésel industrial, gasolina magna y gasolina premium.

10. Compra y venta de desperdicios industriales

11. Concretos y materiales

12. Prefabricados

13. Constructoras

14. Depósitos de cerveza

15. Empresa transformadora de doblez de lámina y tubo

16. Escuelas Privadas

17. Explotación, extracción, transporte, tratamiento y transformación de materiales pétreos

18. Fabricación de cemento

19. Función y tratamiento de metales

20. Gaseras o Estación de servicio

21. Gasolineras o Estación de servicio

22. Hoteles

23. Madererías

24. Maquinaria para construcción

25. Minisúper que enajenen o expendan bebidas alcohólicas

26. Molienda de piedra caliza y sus derivados

27. Moteles

28. Pensiones

29. Pinturas

30. Planta de asfalto

31. Polvorín

32. Procesos Agroquímicos

33. Rancho productor de leche y engorda

34. Recepción, almacenamiento y despacho de Gas L.P.

35. Recicladoras

36. Refaccionarias automotrices

37. Renta de grúas

38. Renta de maquinaria pesada

39. Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril

40. Talleres de montajes

41. Talleres de soldadura

42. Talleres eléctricos
43. Talleres mecánicos
44. Terminal intermodal logística
45. Tienda de autoservicio que enajenen o expendan bebidas alcohólicas
46. Todo comercio que para llevar a cabo sus actividades utilice Gas L.P.
47. Transporte de carga terrestre
48. Tratamiento de aguas residuales
49. Tratamiento de materias biológicas, químicas u otras
50. Trituradora y molienda de materiales
51. Unidad radiológica
52. Empresa con tanque de autoconsumo de hidrocarburo

	Expedición	Reexpedición anual
Programa Interno de Protección Civil:		
Aprobación del Programa Interno de Protección Civil	1,500.00	1,000.00
Antenas:		
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	600.00	300.00
Anuncios:		
Espectaculares de lona y metálicos	500.00	250.00
Espectaculares en azoteas	350.00	250.00
Espectaculares LED	400.00	250.00

	Cuota fija $
Servicio de ambulancia (Traslado a Hospitales Particulares)	
Servicio de ambulancia a petición del interesado eventos masivos por cada 3 horas.	2,000.00
Traslado a Hospital Pachuca sin oxigeno	500.00
Traslado a Hospital Pachuca con oxigeno	750.00
Traslado a Hospital CDMX sin oxigeno	1,500.00
Traslado a Hospital CDMX con oxigeno	2,000.00
Servicio de ambulancia (Traslado a Hospitales Públicos)	

Traslado a Hospital Pachuca sin oxigeno	300.00
Traslado a Hospital Pachuca con oxigeno	500.00
Traslado a Hospital CDMX sin oxigeno	1,000.00
Traslado a Hospital CDMX con oxigeno	1,300.00

	Cuota fija $
Capacitación:	
Capacitación impartida por protección civil capacitación integral (por persona)	100.00
Capacitación impartida por protección civil capacitación por tema (por persona)	100.00

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija $
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m²)	93.70
Uso de piso y plaza en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	93.70
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes).	93.70
Arrendamiento de espacio en la Presidencia Municipal para maquina expendedora. (Anual)	567.80
Arrendamiento de espacio en la Presidencia Municipal para cajero automático bancario. (Anual)	4,263.50
Uso de piso en las calles, pasajes y lugares públicos para base de transporte público. (Anual)	1,606.80

Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Expedición de hojas simples, por cada hoja	12.20
Copia certificada	N/A
Disco compacto	N/A
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A

Asistencia Social:

	Cuota fija $
Terapia Física I:	36.20
Terapia Física II:	24.10
Terapia Física III:	12.10
Terapia de Lenguaje I:	24.10
Terapia de Lenguaje II:	18.00
Terapia de Lenguaje III:	12.10
Terapia Ocupacional I:	25.80
Terapia Ocupacional II:	24.10
Terapia Ocupacional III:	17.60
Atención Psicológica I:	24.10
Atención Psicológica II:	18.00
Atención Psicológica III:	12.10
Consulta General I:	36.20
Consulta General II:	46.80
Consulta General III:	23.40
Consultas Prenupciales:	120.40
Consultas Nutricionales I:	58.60
Consultas Nutricionales II:	35.10
Consultas Nutricionales III:	23.40
Constancia de Autorización de Salida:	23.40
Constancia de Tutoría:	17.60

Certificado Médico:	58.60
Reposición de Carnet:	23.40
Emisión de estudio socioeconómico para otras Entidades Públicas	42.80
Desayuno escolar frio:	0.60
Desayuno escolar caliente:	0.90
Programa de 1000 días (Embarazadas):	39.60
Programa de 1000 días (6-12 meses):	32.20
Programa de 1000 días (12-24 meses):	35.40
Constancia de hechos I:	53.60
Constancia de hechos II:	42.80
Constancia de hechos III:	33.60

El nivel de terapia se determinará de acuerdo al estudio socio económico

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SAN SALVADOR
GOBIERNO DEL PUEBLO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024 - 2027

ACTA DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SIENDO LAS **08:00** (OCHO HORAS MINUTOS) DEL DÍA, **LUNES 22** (VEINTIDOS) DE **SEPTIEMBRE** DEL **2025** (DOS MIL VEINTICINCO); SE ENCUENTRA REUNIDO EL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115, 122 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 29 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, **DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR ESTADO DE HIDALGO, PROFRA. ROSA MARÍA ESCAMILLA CORTES, SÍNDICA PROCURADORA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. HELIOS LENIN LÓPEZ AZPEITIA, LIC. EDC. CRISTINA MERA LÓPEZ, LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR, PROFRA. ENRIQUETA MONTIEL FLORES, LIC. DIEGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ING. GEORGINA ZARCO CONDE, LIC. ENF. JOSEFÍNA HERNÁNDEZ LÓPEZ, LIC. DIEGO PÉREZ BRUNO, LIC. BRISEIDA MERA ÁNGELES, ING. GREGORIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ÁNGELES Y LIC. YENSSI GUTIÉRREZ LÓPEZ,** EN SU CARÁCTER DE REGIDORES Y REGIDORAS ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO **LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA,** BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. **PASE DE LISTA.**
2. **DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.**
3. **INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ
PRESIDENTE CONTITUCIONAL

PROFRA. ROSA MARÍA ESCAMILLA CORTES
SÍNDICA PROCURADORA

REGIDORES:

LIC. HELIOS LENIN LÓPEZ AZPEITIA.

LIC. EDC. CRISTINA MERA LÓPEZ.

LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR.

PROFRA. ENRIQUETA MONTIEL FLORES.

LIC. DIEGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

ING. GEORGINA ZARCO CONDE.

LIC. ENF. JOSEFINA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

LIC. DIEGO PÉREZ BRUNO.

LIC. BRISEIDA MERA ÁNGELES.

ING. GREGORIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

LIC. YENSSI GUTIÉRREZ LÓPEZ.

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ÁNGELES.

DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ.
PRESIDENTE CONTITUCIONAL.

PROFRA. ROSA MARIA ESCAMILLA CORTES.
SÍNDICA PROCURADORA.

REGIDORES:

LIC. HELIOS LENIN LÓPEZ AZPEITIA.

LIC. EDC. CRISTINA MERA LÓPEZ.

LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR.

PROFRA. ENRIQUETA MONTIEL FLORES.

LIC. DIEGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

ING. GEORGINA ZARCO CONDE.

LIC. ENF. JOSEFINA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

LIC. DIEGO PÉREZ BRUNO.

LIC. BRISBIDA VERA ANGELES.

ING. GREGORIO ALVAREZ HERNÁNDEZ.

LIC YENSSI GUTIÉRREZ LÓPEZ.

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ANGELES.

4. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA.**
5. **LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**
6. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA REFERENTE A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**
7. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**
8. **ASUNTOS GENERALES.**
9. **CLAUSÚRA DE LA SESIÓN.**

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA.

EN USO DE LA VOZ, **EL SECRETARIO DE LA SESIÓN**, REALIZA EL PASE DE LISTA, CONTANDO CON **14 (CATORCE)** INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES.

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA Y CONTANDO CON LA TOTALIDAD DE LOS **14 (CATORCE)** INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA VOZ **EL SECRETARIO DE LA SESIÓN**, DECLARA QUE **EXISTE QUÓRUM LEGAL**, POR LO QUE **LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA** SE DECLARA PROCEDENTE.

PUNTO TERCERO. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

A CONTINUACIÓN, **EL DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO.**

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ
PRESIDENTE CONTITUCIONAL.

PROFRA. ROSA MARIA ESCAMILLA CORTES.
SÍNDICA PROCURADORA.

REGIDORES:
2024-2027

LIC. HELIOS LENIN LÓPEZ AZPEITIA.

LIC. EDG. CRISTINA MERA LÓPEZ.

LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR.

PROFRA. ENRIQUETA MONTIEL FLORES.

LIC. DIEGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

ING. GEORGINA ZARCO CONDE.

LIC. ENE JOSEFINA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

LIC. DIEGO PÉREZ BRUNO.

LIC. BRISEIDA MERA ANGELES.

ING. GREGORIO ALVAREZ HERNÁNDEZ.

LIC YENSSI GUTIÉRREZ LÓPEZ.

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ANGELES.

SIENDO LAS **09:37** (NUEVE HORAS TREINTA Y SIETE MINUTOS) DEL **LUNES 22** (VEINTIDOS) DE **SEPTIEMBRE** DEL **2025** (DOS MIL VEINTICINCO), SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA **LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO,** MANIFESTANDO QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE DE ESTA EMANEN SERÁN, POR LO TANTO, LEGALMENTE VALIDOS.

PUNTO CUARTO. – LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA.

EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, **EL SECRETARIO DE LA SESIÓN,** REALIZA LA LECTURA CORRESPONDIENTE.

A CONTINUACIÓN, **LA MODERADORA,** SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO EN COMENTO, RESULTANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

VOTOS A FAVOR: 14 (CATORCE)
VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO)
ABSTENCIONES: 0 (CERO)

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA.

PUNTO QUINTO. – LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

EL SECRETARIO DE LA SESIÓN, HACE SABER A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SOBRE **04 (CUATRO) OFICIOS:**

AYUNTAMIENTO 2024-2027

DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

PROFRA. ROSA MARÍA ESCAMILLA CORTES.
SÍNDICA PROCURADORA

REGIDORES:

LIC. HELIOS LENIN LÓPEZ AZPEITIA.

LIC. EDC. CRISTINA MERA LÓPEZ.

LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR.

PROFRA. ENRIQUETA MONTIEL FLORES.

LIC. DIEGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

ING. GEORGINA ZARCO CONDE.

LIC. ENF. JOSEFINA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

LIC. DIEGO PÉREZ BRUNO.

LIC. BRISEIDA MERA ÁNGELES.

ING. GREGORIO ALVAREZ HERNÁNDEZ.

LIC YENSSI GUTIÉRREZ LÓPEZ.

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ÁNGELES.

1. **L.D. KARLA VANESA ÁNGELES FLORES, AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO,** OFICIO NÚMERO: PMSSH/CIM/AI/352/2025, INGRESADO EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, "SE PROPONE LA INCLUISIÓN DE UN NUEVO CONCEPTO DE MULTA ADMINISTRATIVA EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026", MISMO QUE SE TURNA A **LA COMISIÓN DE HACIENDA,** PARA SU DEBIDA DILIGENCIA.
2. **LIC. IYATZY LÓPEZ RAMÍREZ, DELEGADA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE VIXTHA DE MADERO,** OFICIO SIN NÚMERO, INGRESADO EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, "SOLICITUD DE ALINEAMIENTO Y NUMERACIÓN OFICIAL DE LA CALLE ALAMEDA", MISMO QUE SE TURNA A **LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,** PARA SU DEBIDA DILIGENCIA.
3. **LIC. IYATZY LÓPEZ RAMÍREZ, DELEGADA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE VIXTHA DE MADERO,** OFICIO SIN NÚMERO, INGRESADO EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, "SOLICITUD DE ALINEAMIENTO Y NUMERACIÓN OFICIAL DE LA CALLE EL PIRUL", MISMO QUE SE TURNA A **LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,** PARA SU DEBIDA DILIGENCIA.
4. **LIC. IYATZY LÓPEZ RAMÍREZ, DELEGADA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE VIXTHA DE MADERO,** OFICIO SIN NÚMERO, INGRESADO EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, "SOLICITUD DE ALINEAMIENTO Y NUMERACIÓN OFICIAL DE LA CALLE EL HORNO", MISMO QUE SE TURNA A **LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO**

AYUNTAMIENTO 2024-2027

DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ.
PRESIDENTE CONTITUCIONAL

PROFRA. ROSA MARIA ESCAMILLA CORTES.
SÍNDICA PROCURADORA

REGIDORES:

LIC. HELIOS LENIN LÓPEZ AZPEITIA.

LIC. EDC. CRISTINA MERA LÓPEZ.

LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR.

PROFRA. ENRIQUETA MONTIEL FLORES.

LIC. DIEGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

ING. GEORGINA ZARCO CONDE.

LIC. ENE JOSEFINA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

LIC. DIEGO PÉREZ BRUNO.

LIC. BRICELDA MERA ÁNGELES.

ING. GREGORIO ALVAREZ HERNÁNDEZ.

LIC YENSSI GUTIÉRREZ LÓPEZ.

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ÁNGELES.

Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA SU DEBIDA DILIGENCIA.

PUNTO SEXTO. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO **APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA** REFERENTE A **LA LEY DE INGRESOS** PARA **EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, **LA PROFRA. ROSA MARÍA ESCAMILLA CORTES, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,** REALIZA LA LECTURA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

A CONTINUACIÓN, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE AL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PUNTO EN COMENTO, CONFORME AL MARCO NORMATIVO APLICABLE."

FINALMENTE, **LA MODERADORA** SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO EN COMENTO, RESULTANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

VOTOS A FAVOR: 14 (CATORCE)
VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO)
ABSTENCIONES: 0 (CERO)

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL **DICTAMEN EMITIDO** POR **LA COMISIÓN** DE **HACIENDA** REFERENTE A **LA LEY** DE **INGRESOS** PARA **EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

DICTAMEN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

AYUNTAMIENTO 2024-2027

DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL.

PROFRA. ROSA MARÍA ESCAMILLA CORTES.
SÍNDICA PROCURADORA

REGIDORES:
2024-2027

LIC. HELIOS LENIN LÓPEZ AZPEITIA.

LIC. EDC. CRISTINA MERA LÓPEZ.

LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR.

PROFRA. ENRIQUETA MONTIEL FLORES.

LIC. DIEGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

ING. GEORGINA ZARCO CONDE.

LIC. ENF. JOSEFINA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

LIC. DIEGO PÉREZ BRUNO.

LIC. BRISEIDA MESA ÁNGELES.

ING. GREGORIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

LIC. YENSSI GUTIÉRREZ LÓPEZ.

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ÁNGELES.

PUNTO SÉPTIMO. – ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

A CONTINUACIÓN, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE AL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PUNTO EN COMENTO, CONFORME AL MARCO NORMATIVO APLICABLE."

FINALMENTE, LA MODERADORA SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO EN COMENTO, RESULTANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

VOTOS A FAVOR: 14 (CATORCE)
VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO)
ABSTENCIONES: 0 (CERO)

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PUNTO OCTAVO. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN EN LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARINA ROBLES

AYUNTAMIENTO 2024-2027

DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL.

PROFRA. ROSA MARÍA ESCAMILLA CORTES.
SÍNDICA PROCURADORA.

REGIDORES.
2024-2027

LIC. HELIOS LENIN LÓPEZ AZPEITIA.

LIC. EDC. CRISTINA MERA LÓPEZ.

LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR.

PROFRA. ENRIQUETA MONTIEL FLORES.

LIC. DIEGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

ING. GEORGINA ZARCO CONDE.

LIC. ENF. JOSEFINA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

LIC. DIEGO PÉREZ BRUNO.

LIC. BRISEIDA MERA ÁNGELES.

ING. GREGORIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

LIC YENSSI GUTIÉRREZ LÓPEZ.

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ÁNGELES.

GARCÍA, SUBSECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL, ASISTIDA POR RAFAEL OBREGÓN VILORIA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; POR OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MÓNICA PATRICIA MIXTEGA TREJO, ASISTIDA POR MAGDALENO CERVANTES BAUTISTA, SUBSECRETARIO DE POLÍTICA AMBIENTAL; Y EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LUCIANA MEJÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE AL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PUNTO EN COMENTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE ENTREGADA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y CONFORME AL MARCO NORMATIVO APLICABLE."

FINALMENTE, **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DETERMINA, TURNAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, Y PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS,** ASÍ COMO SE INCORPORE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU ANÁLISIS, DE IGUAL MANERA, SE INFORMA QUE, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, REALIZARÁ MESA DE TRABAJO EN MODALIDAD PRESENCIAL O VÍA ZOOM, CON LA FINALIDAD DE

PUNTUALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN DICHO PROYECTO.

PUNTO NOVENO. – ASUNTOS GENERALES.

EN USO DE LA VOZ, **LA REGIDORA PROFA. ENRIQUETA MONTIEL FLORES,** INSTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, A TOMAR EN CONSIDERACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONTEMPLAR EL CAMBIO DE HORARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS, TODA VEZ QUE POR SU DESEMPEÑO EN LA DOSCENCIA LE ES IMPOSIBLE ARMONIZAR AMBOS HORARIOS.

POR LO QUE SOLICITA, SE CONSIDERE Y VALORE EL CAMBIO DE HORARIO SIN QUE SE PERJUDIQUEN LAS AGENDAS DE LA TOTALIDAD DEL CABILDO.

FINALMENTE, SE DETERMINA, CONCENCAR EN CABILDO EL PUNTO EN COMENTO.

PUNTO NOVENO. – CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO **EL DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR HIDALGO,** DECLARA CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS **10:005** (DIEZ HORAS CINCO MINUTOS) DEL **LUNES 22** (VEINTIDOS) DE **SEPTIEMBRE** DEL **2025** (DOS MIL VEINTICINCO). - - -

GOBIERNO DEL PUEBLO
SAN SALVADOR
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024 - 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio, como orden de gobierno más cercano a la ciudadanía, tiene la responsabilidad de garantizar servicios públicos de calidad y promover el desarrollo social, económico e institucional de su población. Para ello, resulta indispensable contar con una Hacienda Pública Municipal sólida, transparente y eficiente, sustentada en una política de ingresos responsable y equitativa.

Objetivos de la Iniciativa

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 tiene como objetivos principales:

1. Garantizar suficiencia financiera para atender los gastos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos Municipal.
2. Fortalecer los ingresos propios del Municipio mediante una política fiscal equitativa, proporcional y justa.
3. Ampliar y actualizar la base de contribuyentes, reduciendo la morosidad y fomentando la cultura contributiva.
4. Transparentar y modernizar los procesos de recaudación, utilizando herramientas tecnológicas que faciliten el cumplimiento ciudadano.
5. Promover la disciplina financiera y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.

Fundamento Constitucional y Legal

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. En el mismo sentido, corresponde a los Ayuntamientos proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislación aplicable.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Que en su Párrafo tercero de esta fracción, a la letra establece que: "*Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos de derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria*"; párrafo cuarto: "*Las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas*".

Asimismo, el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligación de los ciudadanos contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa, principio que sustenta la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

II. Que conforme a lo anteriormente señalado, los artículos 47 fracción IV, 49, 138, 141, fracción IX; de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se encuentran vinculados con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma los artículos 56, fracción I incisos d), q) y r), 60 fracción I inciso q); 91, 92, y 95 QUATER de la Ley

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL AV. GRAL. FELIPE ÁNGELES 1,
CENTRO, 42640 SAN SALVADOR, HGO.

Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; que de igual manera, se sustenta en el articulado de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como en el Artículo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; el H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

III. Que así mismo, dicha iniciativa está basada conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental referente a la información financiera relativa la elaboración de las iniciativas de Ley de Ingresos.

IV Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

V. El gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

VI. Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

VII. El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

VIII. Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

IX. Los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026 contienen las previsiones sobre la evolución de la actividad económica y las finanzas públicas hacia el cierre de 2025 y e inicio de 2026. Estas previsiones incorporan la contribución de distintas medidas de política económica cuyo propósito ha sido potenciar el crecimiento del país a través del fortalecimiento del mercado interno, reducir la desigualdad del ingreso entre la población y las regiones, así como fortalecer el posicionamiento de México como un destino atractivo para invertir.

Con respecto al escenario macroeconómico, si bien la inflación se ha desacelerado de forma sostenida, el pronóstico de cierre para 2025 se mantiene con respecto a la cifra estimada en el Paquete Económico 2025. Esto se explica por presiones en los precios de los energéticos, aunado a factores climatológicos adversos con impacto en los precios de productos agropecuarios, alimenticios y la mayor persistencia de algunos componentes específicos del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). En línea con las expectativas de inflación, se estima que la tasa de interés se ajustará paulatinamente a la baja; mientras tanto, para el tipo de cambio se prevé que mantenga su fortaleza con respecto a otras divisas, en un entorno de estabilidad macroeconómica y un manejo prudente de las finanzas públicas.

X. Que aunado a lo anterior, por todos es conocido que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria.

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL AV. GRAL. FELIPE ÁNGELES 1
CENTRO, 42640 SAN SALVADOR, HGO.

Contexto Económico Nacional

Los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026 señalan que la economía nacional enfrentará un entorno de inflación contenida, aunque presionada por factores energéticos, climáticos y geopolíticos. El tipo de cambio se prevé estable y la tasa de interés tenderá a ajustarse a la baja, en un marco de finanzas públicas prudentes.

Este escenario impacta directamente en la planeación hacendaria municipal, particularmente en los precios de bienes y servicios, el costo de los insumos y la capacidad de pago de la población. Por ello, la Ley de Ingresos debe construirse bajo criterios de realismo, prudencia y disciplina financiera.

XI. Adicionalmente, el documento de Pre-Criterios 2026 menciona que existen choques de oferta que pudieran afectar el proceso de formación de precios en el 2026. Tal es el caso de eventos climatológicos adversos, que pudieran presionar al alza los precios de los productos agropecuarios y de mercancías alimenticias, así como la prolongación de ciertos choques geopolíticos que presionen un conjunto más amplio de genéricos como las mercancías de origen importado. En este contexto, se estima que la inflación general cierre 2025 en 3.7%, de acuerdo con la proyección del Paquete Económico 2025, mientras que para 2026 se anticipa una tasa de **3.0%** anual.

En congruencia con lo anterior y a efecto de mantener una política de ingresos responsable y realista, el Municipio de San Salvador ha considerado **un incremento general del 3.5% en las cuotas y tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2026**. Este ajuste se encuentra dentro del rango proyectado de inflación y tiene como finalidad preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales, garantizar la suficiencia financiera para cubrir los gastos públicos y asegurar que los servicios se presten con oportunidad y calidad, sin imponer cargas excesivas a la ciudadanía.

XII. Que esta iniciativa contempla para el ejercicio fiscal 2026, la creación, modificación o en su caso extinción de contribuciones, que a continuación se detallan:

CUOTAS O TARIFAS POR CONCEPTOS NUEVOS ADICIONADOS A PROPUESTA 2025

La propuesta busca no solo actualizar las bases de cobro para los impuestos predial y de traslación de dominio, sino también fomentar la cultura de pago y la equidad fiscal mediante la implementación de descuentos y beneficios. Estas medidas son cruciales para fortalecer las finanzas públicas del municipio y asegurar la prestación de servicios y el desarrollo de obras en beneficio de la ciudadanía. La Dirección de Catastro, al presentar estas tablas y valores, proporciona las herramientas necesarias para una gestión fiscal transparente y eficiente.

ARTÍCULO 1.

Se adiciona un monto por concepto de "Multas no fiscales" derivado de la reciente celebración del Convenio para su cobro, lo que permitirá al municipio fortalecer la capacidad de recaudación en materia de multas federales no fiscales. Asimismo, se realizaron ajustes en aportaciones y participaciones, en congruencia con los techos financieros vigentes y la recaudación estimada.

ARTÍCULO 5.

1. **Bailes públicos (administrados por Comités de feria y sin fines de lucro):** Se precisó la leyenda *"sin fines de lucro"* para dar mayor claridad al concepto y diferenciarlo de aquellos eventos con fines comerciales.

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL AV. GRAL. FELIPE ÁNGELES 1,
CENTRO, 42640 SAN SALVADOR, HGO.

2. **Bailes públicos con fines de lucro:** Se especificó de manera expresa, atendiendo a la necesidad de distinguirlos de los eventos populares.
3. **Jaripeos y charreadas:** Se aplicó un incremento porcentual razonable y proporcional, homologando las cuotas con municipios aledaños y actividades ya establecidas dentro de la Ley de ingresos vigente de nuestro municipio que si bien son diferentes, que guardan similitud en su naturaleza.

Tabla comparativa de cobros charreadas en municipios vecinos

Concepto	Municipio	Cuota $
Charreadas	Ixmiquilpan	$ 7,361.00
Charreadas	Actopan	$ 2,328.00
Charreadas	Propuesta San Salvador	$ 2,300.00

ARTÍCULO 11 y 12.

Organismos Descentralizados (CAAMSSH)

La Comisión de Agua y Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Salvador, Hidalgo (CAAMSSH), ha elaborado un proyecto de cuotas y tarifas para el año 2026. Este proyecto busca asegurar los recursos financieros necesarios para operar y mantener el sistema de agua potable, y fomentar un uso eficiente y responsable del servicio.

Justificación y Antecedentes

El proyecto se basa en un análisis de las condiciones socioeconómicas del municipio y se actualiza con un **aumento del 5.862% que resulta de aplicar el Artículo 139 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.** El incremento propuesto ayudará a absorber la inflación y a cumplir con las obligaciones que establece la ley.

La propuesta incluye lo siguiente:

COMPARATIVA DE CUOTAS Y TARIFAS DE LA CAAMSSH Y PROPUESTA PARA EL 2026

Para realizar el comparativo que a continuación se muestra y se desglosa en las siguientes tablas, en las que se trabajó con el **nuevo formato homologado** que la **CEAA** nos comparte para la integración de los conceptos y costo en cuotas y tarifas para el ejercicio 2026; donde se realizar un comparativo con 4 de los Municipios más cercanos y en el desarrollo de este, al igual que a nosotros, nos percatamos que no se manejaban ciertas cuotas en el ejercicio actual 2025, ni ellos ni en la CAAMSSH, por ello las celdas quedan con **SD (Sin Datos)** o con 0, en el caso de que no las cobramos actualmente; sin embargo ya son consideradas las nuevas cuotas y tarifas para el ejercicio 2026 para ampliar el rango de ingreso al organismo operador; como se puede observar en las tablas de **los cobros en este ejercicio 2025, nuestra cuota es una de las más bajas.** Por lo antes mencionado se solicita la aprobación de nuestro Gobierno Municipal y Estatal de la propuesta del incremento tarifario de solo un 5.862%, resultado de la fórmula de acuerdo con el artículo 139 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, pensando en la economía del usuario y así no se vean afectados en sus finanzas.

TARIFA DOMÉSTICA SAN ANTONIO - BOCAJA - VALLE DE SANTA MARIA				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Rango de consumo(m3)	Unidad de medida	Unidad de cobro	PRPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
0-10	Cuota mínima	Pesos	$74.62	$70.49	$93.40	$68.92	$84.12	$74.13

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL AV. GRAL. FELIPE ÁNGELES 1
CENTRO, 42640 SAN SALVADOR, HGO.

11-20	por cada m3 excedente	Pesos	$6.40	$6.05	$9.56	$4.60	$9.34	$5.54
21-35	por cada m3 excedente	Pesos	$7.83	$7.40	$9.95		$10.29	$6.24
36-45	por cada m3 excedente	Pesos	$8.54	$8.07	$10.57	$6.17	$11.33	$7.63
46-55	por cada m3 excedente	Pesos	$9.26	$8.75	$12.43		$12.45	$9.01
56-65	por cada m3 excedente	Pesos	$9.96	$9.41	$14.13		$15.06	$10.40
66-75	por cada m3 excedente	Pesos	$10.69	$10.10	$14.81	$7.70		
76-85		Pesos	$11.39	$10.76	$16.41		$16.60	$11.78
86-100		Pesos	$12.10	$11.43				
Cuota fija		Pesos	$96.65	$91.30	$188.46	$0.00	$177.86	$106.17

TARIFA DOMÉSTICA SAN SALVADOR - PACHECO VIXTHA				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Rango de consumo (m3)	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
0-10	Cuota mínima	Pesos	$72.62	$68.60	$93.40	$68.92	$84.12	$74.13
11-20	por cada m3 excedente	Pesos	$6.10	$5.77	$9.56	$4.60	$9.34	$5.54
21-35	por cada m3 excedente	Pesos	$6.83	$6.46	$9.95		$10.29	$6.24
36-45	por cada m3 excedente	Pesos	$7.54	$7.13	$10.57	$6.17	$11.33	$7.63
46-55	por cada m3 excedente	Pesos	$8.27	$7.82	$12.43		$12.45	$9.01
55-65	por cada m3 excedente	Pesos	$9.00	$8.51	$14.13		$15.06	$10.40
66-75			$9.71	$9.18	$14.81			

76-85	por cada m3 excedente	Pesos	$10.45	$9.88	$16.41	$7.70	$16.60	$11.78
86-100	por cada m3 excedente	Pesos	$11.16	$10.57				
Cuota fija		Pesos	$77.58	$73.29	$188.46	$0.00	$177.86	$106.17

TARIFA COMERCIAL				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS AL 2025				
Rango de consumo (m3)	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
0-10	Cuota mínima	Pesos	$203.83	$192.55	$216.88	$180.91	$203.65	$156.43
11-20	Por cada m3 excedente	Pesos	$15.66	$14.80	$14.71	$13.81	$15.60	$11.09
21-30	Por cada m3 excedente	Pesos	$17.08	$16.14	$15.05	$15.38	$17.95	$12.47
31-40	Por cada m3 excedente	Pesos	$18.49	$17.47	$16.19	$16.91		$13.85
41-50	Por cada m3 excedente	Pesos	$21.36	$20.18		$18.45		$15.24
51-60	Por cada m3 excedente	Pesos	$22.78	$21.52	$17.88	$19.98	$20.63	$16.63
61-70	Por cada m3 excedente	Pesos	$25.62	$24.21	$20.09			
71-80	Por cada m3 excedente	Pesos	$27.04	$25.55	$22.20	$21.51	$23.74	$18.01
81-90	Por cada m3 excedente	Pesos	$28.20	$26.64	$24.42			
91 en adelante	Por cada m3 excedente	Pesos	$29.41	$27.79	$28.84			
Cuota Fija		Pesos	$203.83	$0.00	$0.00	$0.00	$162.08	

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Rango de consumo (m3)	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
0-10	Cuota mínima	Pesos	$112.28	$0.00	$105.55	$78.77	$161.32	$122.50

11-20	Por cada m3 Excedente	Pesos	$8.10	$0.00	$10.67	$5.01	$12.78	$9.89
21-30	Por cada m3 Excedente	Pesos	$8.80	$0.00	$11.97			$10.56
31-40	Por cada m3 Excedente	Pesos	$9.55	$0.00	$13.29	$6.71	$14.11	$11.21
41-50	Por cada m3 Excedente	Pesos	$10.27	$0.00	$14.91			$11.88
51-60	Por cada m3 Excedente	Pesos	$11.75	$0.00				
					$16.82	$8.40	$16.82	$12.53
61-70	Por cada m3 Excedente	Pesos	$12.49	$0.00				
71-80	Por cada m3 Excedente	Pesos	$13.21	$0.00				
81-90	Por cada m3 Excedente	Pesos	$16.15	$0.00	$17.31	$10.07	$19.50	$13.20
91 en adelante	Por cada m3 Excedente	Pesos	$17.77	$0.00				
Cuota Fija		Pesos	$118.66	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
USO PARALACONSERVACIÓN: CUANDOELCONSUMO ES DESTINADO ACTIVIDADES DE LACONSERVACIÓNDE LABIODIVERSIDAD, PROTECCIÓN ORESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, ELPAISAJE Y ELPATRIMONIONATURAL **(EJEMPLO: PARQUES Y JARDINES, ETC.)**								

TARIFA INDUSTRIAL				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Rango de consumo (m3)	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**PROPUESTA**	**COBRO CAAMSSH 2025**	**ACTOPAN**	**SANTIAGO DE ANAYA**	**PROGRESO DE OBREGON**	**MIXQUIAHUALA DE JUAREZ**
0-20	Cuota mínima	Pesos	$555.77	$525.00	$351.49	$457.76	$491.80	$389.48
21-40	Por cada m3 Excedente	Pesos	$24.21	$22.87	$20.27	$24.59	$22.61	$17.43
41-60	Por cada m3 Excedente	Pesos	$25.61	$24.20	$21.85	$29.22	$26.00	$19.00
61-80	Por cada m3 Excedente	Pesos	$28.46	$26.89		$35.35	$29.92	$20.58
81-100	Por cada m3 Excedente	Pesos	$31.31	$29.58	SD	SD	SD	SD

101-150	Por cada m3 Excedente	Pesos	$34.17	$32.28	$23.81	$37.67	$34.38	$25.33
151-200	Por cada m3 Excedente	Pesos	$39.15	$36.99	$25.83		$39.55	$26.94
201 en adelante	Por cada m3 Excedente	Pesos	$42.00	$39.68	$27.61			$30.09

TARIFA PÚBLICA				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Rango de consumo (m3)	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
0-10	Cuota mínima	Pesos	$111.45	$105.28		$72.20	$138.52	$101.76
11-20	Por cada m3 excedente	Pesos	$8.53	$8.06	$344.00	$4.60	$10.62	$7.26
21-30	Por cada m3 excedente	Pesos	$9.26	$8.75	$19.83	$4.60	$12.18	$8.58
31-40	Por cada m3 excedente	Pesos	$9.96	$9.41		$6.17		$9.89
41-50	Por cada m3 excedente	Pesos	$10.86	$10.76				$11.21
51-60	Por cada m3 excedente	Pesos	$12.10	$11.43	$21.41	$7.70	$14.03	$12.53
61-70	Por cada m3 excedente	Pesos	$12.81	$12.11				
71-80	Por cada m3 excedente	Pesos	$14.23	$13.45			$16.12	$13.85
81-90	Por cada m3 excedente	Pesos	$15.65	$14.79				
91 en adelante	Por cada m3 excedente	Pesos	$16.97	$15.94				
EJEMPLO: INSTITUCIONES PÚBLICAS, HOSPITALES Y ESCUELAS PÚBLICAS								

TARIFA PÚBLICA	COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ

Toma muerta (inmuebleo casa deshabitada)	Toma	Pesos	$37.97	$35.87	$49.86	$30.08	50%DELACUOTAMINIMA CORRESPONDEALTIPO DE SERVICIOASIGNADO	$32.53
Toma depredio baldío	Toma	Pesos	$38.38	$36.26	$16.23	$30.08	50%DELACUOTAMINIMA CORRESPONDEALTIPO DE SERVICIOASIGNADO	SD
Toma de construcción	Toma	Pesos	$169.46	$160.08	SD	$77.62	$141.17	SD
Toma potable en bloque habitacional	M3	Pesos	$9.07	$0.00	SD	$10.45	SD	SD

CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Doméstica	Toma	Pesos	$1,039.69	$982.12	$1,492.11	$1,672.73	$933.78	$329.82
Comercial	Toma	Pesos	$1,563.20	$1,476.64	$2,361.27	$4,042.41	$1,867.56	$857.52
Público	Toma	Pesos	$ 1265.73	0	$2,362.51	$5,854.51	$1,277.17	$329.82
Industrial	Toma	Pesos	$2,482.65	$2,345.18	$3,481.60	$2,090.91	$3,890.74	$923.49
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	Pesos	$1,339.92	$0.00	$1,443.61	$2,613.62	$1,613.27	$263.86

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Doméstica	Medidor	Pesos	$123.65	Según precio de mercado	SD	SD	SD	SD
Comercial	Medidor	Pesos	$123.65	Según precio de mercado	SD	SD	SD	SD
Público	Medidor	Pesos	$123.65	Según precio de mercado	SD	SD	SD	SD
Industrial	Medidor	Pesos	$990.42	Según precio de mercado	SD	SD	SD	SD
Para la conservación de la biodiversidad	Medidor	Pesos	$123.65	Según precio de mercado	SD	SD	SD	SD

SERVICIO DE PIPAS				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Registro de pipas	Registro	Pesos	$994.74	$0.00	$994.74	$836.36	$778.15	$604.98
Resello de registro	Trámite	Pesos	$363.64	$0.00	SD	$139.35	$604.98	$778.15
Cargo por no renovación de registro	Trámite	Pesos	$406.79	$0.00	SD	SD	SD	SD
Pipa de agua potablede2-5 m3	Viaje	Pesos	NOAPLICA	0	$290.86	SD	SD	SD
Pipa de agua potablede8-10 m3	Viaje	Pesos	309.41	292.28	$581.73	SD	SD	SD
Pipa de agua potable18-20 m3	Viaje	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD
Pipa de agua tratada 2-5m3	Viaje	Pesos	NOAPLICA	0	$203.60	SD	SD	SD
Pipa de agua tratada 8-10 m3	Viaje	Pesos	NOAPLICA	0	$407.21	SD	SD	SD
Pipa de agua potable18-20 m3	Viaje	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD
Costo por kmexcedentedespuésde10 km	km	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD
Venta de agua en pozo	M3	Pesos	$30.30	$28.63	SD	SD	$63.25	$54.89
Venta de agua tratada en planta	M3	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD

SISTEMA DE AGUA POTABLE TEOFANI

El municipio cuenta con un Organismo Descentralizado Municipal de Agua, sin embargo, **también presta servicios directamente a ciertas comunidades a través del** SITEMA DE AGUA POTABLE TEPFANI ***(Numeral 22 de la Propuesta de Ley de Ley de Ingresos para el municipio de San Salvador para el Ejercicio fiscal 2026)***. Los montos fueron homologados con referencia a la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Hidalgo (CAAMSSH), fijando un costo justo acorde al servicio:

Concepto	Unidad de medida	Cuota $
Doméstica	Toma	65.00
Casa deshabitada	Toma	35.00
Toma muerta	Toma	20.00
Comercial	Toma	150.00
Nuevo contrato	Trámite	1,500.00
Cambio de nombre	Trámite	200.00

FAVOR DE MANTENER CUOTAS EL MUNICIPIO CUENTA CON ODM DE AGUA Y CON EL ÁREA DENOMINADA "SISTEMA DE AGUA POTABLE TEOFANI"

ARTÍCULO 12

CONTRATACIÓN DE DESCARGA A RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Doméstica	Descarga	Pesos	$423.94	5% del total factura por consumo de agua potable	$792.06	10% DEL TOTAL FACTURADOPOR CONSUMODE AGUA, AQUIEN TENGASERVICIO DE ALCANT	$778.15	20 % DEL TOTAL FACTURADOPOR CONSUMODE AGUA, AQUIEN TENGASERVICIO DEALCANT
Comercial	Descarga	Pesos	$637.42	5% del total factura por consumo de agua potable	$1,416.89	10% DEL TOTAL FACTURADOPOR CONSUMODE AGUA, AQUIEN TENGASERVICIO DE ALCANT	$1,089.41	20 % DEL TOTAL FACTURADOPOR CONSUMODE AGUA, AQUIEN TENGASERVICIO DEALCANT
Público	Descarga	Pesos	$475.09	5% del total factura por consumo de agua potable	$1,416.26	10% DEL TOTAL FACTURADOPOR CONSUMODE AGUA, AQUIEN TENGASERVICIO DE ALCANT	$1,021.74	20 % DEL TOTAL FACTURADOPOR CONSUMODE AGUA, AQUIEN TENGASERVICIO DEALCANT
Industrial	Descarga	Pesos	$1,012.34	5% del total factura por consumo de agua potable	$2,209.56	10% DEL TOTAL FACTURADOPOR CONSUMODE AGUA, AQUIEN TENGASERVICIO DE ALCANT	$1,088.70	20 % DEL TOTAL FACTURADOPOR CONSUMODE AGUA, AQUIEN TENGASERVICIO DEALCANT
Para la conservación de la biodiversidad	Descarga	Pesos	$674.78	5% del total factura por consumo de agua potable	$793.31	10% DEL TOTAL FACTURADOPOR CONSUMODE AGUA, AQUIEN TENGASERVICIO DE ALCANT	$1,290.62	20 % DEL TOTAL FACTURADOPOR CONSUMODE AGUA, AQUIEN TENGASERVICIO DEALCANT

RESELLO ANUAL DE DESCARGA NO DOMÉSTICA				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Microempresa 0 a 50m3	Registro	Pesos	$410.73	$0.00	$387.99	SD	$857.05	SD
Pequeñas empresas 51 a 100m3	Registro	Pesos	$513.94	$0.00	$485.49	SD	$1,361.20	SD
Medianas empresas 101 a 150m3	Registro	Pesos	$616.19	$0.00	$582.07	SD	$2,016.58	SD
Grandes empresas 151 a 250m3	Registro	Pesos	$856.30	$0.00	$808.89	SD	$5,444.78	SD
Macro empresas 251m3 en adelante	Registro	Pesos	$1,198.65	$0.00	$1,132.28	SD	$7,814.27	SD

REGISTRO DE DESCARGA NO DOMÉSTICA				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Micro empresa 0 a 50m3	Registro	Pesos	$586.76	$0.00	$554.27	SD	$1,095.83	SD
Pequeñas empresas 51 a 100m3	Registro	Pesos	$734.22	$0.00	$693.57	SD	$1,740.43	SD
Mediana sempresas 101 a 150m3	Registro	Pesos	$880.26	$0.00	$831.52	SD	$2,578.42	SD
Grandes empresas 151 a 250m3	Registro	Pesos	$1,223.29	$0.00	$1,155.56	SD	$6,961.74	SD
Macro empresas 251m3 en adelante	Registro	Pesos	$1,712.36	$0.00	$1,617.54	SD	$9,991.38	SD

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD
Porcada10 km de radio excedente, de la cabecera municipal	Km	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Comercial (empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD
Comercial (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD
Registro industrial tipo I(empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD
Registro industrial tipo II(empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD
Registro industrial tipo III(empresas	Descarga	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD

que descargan con contaminantes)							

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	$1,953.16	$0.00	SD	SD	SD	SD
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	$3,906.32	$0.00	SD	SD	SD	SD
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	$5,859.48	$0.00	$484.98	SD	$319.31	SD
Usuario de tarifa no doméstica con roto sonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	$2,067.65	$0.00	SD	SD	SD	SD
Usuario de tarifa no doméstica con roto sonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	$4,135.30	$0.00	SD	SD	SD	SD
Usuario de tarifa no doméstica con roto sonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	$6,202.96	$0.00	$606.23	SD	$638.61	SD
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 1 hrs.	Pesos	$448.79	$0.00	SD	SD	SD	SD
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 2 hrs.	Pesos	$897.58	$0.00	SD	SD	SD	SD
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	$2,050.50	$0.00	$1,875.59	SD	SD	SD
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	$4,100.00	$0.00	SD	SD	SD	SD
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	$2,385.35	$0.00	$1,875.59	SD	SD	SD
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	$5,050.35	$0.00	SD	SD	SD	SD
Por cada km excedente(Fuera de su municipio)	Por kilómetro excedido	Pesos	NOAPLICA	$0.00	SD	SD	SD	SD

PERMISO DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO (NORMAOFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECELOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DECONTAMINANTES ENLASDESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL) POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)					COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Rubro	Tipo	PROPUESTA	Observaciones	Resellos	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
INSDUSTRIAL	(I) Empresas que no contaminan	$163,243.09	El costo se multiplica por Los L.P.S. Descargados	ANUAL	0	$111,026.64	SD	SD	SD
	(II) Empresas que		El costo se multiplica por						
	descargan sólidos no contaminantes	$127,329.60	Los L.P.S. Descargados	ANUAL	0	$144,334.63	SD	SD	SD
	(III) Empresas que		El costo se multiplica por						
	descargan con contaminantes	$176,302.53	Los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL	0	$199,847.96	SD	SD	SD
	(It) Empresas que descargan agua tratada	$78,356.69	El costo se multiplica por Los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL	0	$88,821.31	SD	SD	SD
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	$1,958.91	Pago cada10 años por cada descarga	Solo por verificación	0	$1,850.44	SD	SD	SD
	Resello		Cuando se haga la	El costo se respetará siempre y cuando no	0	El costo se respetará siempre y cuando no excedadel20 %en			

		5%del costo inicial	entrega del análisis	exceda del20%en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%		volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%			
	Combinada	$2,938.37	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III, IT	De acuerdo al tipo	NA	$2,775.67	SD	SD	SD

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO (NORMAOFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUEESTABLECELOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DECONTAMINANTES ENLASDESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES ALOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADOURBANOOMUNICIPAL) POR DE BAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)					COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Rubro	Tipo	PROPUESTA	Observaciones	Resello	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
	(I) Empresas que no contaminan	$117,535.02	El costo se multiplica por Los L.P.S. Descargados	ANUAL	0	$154,203.67	SD	SD	SD
	(II) Empresas que		El costo se multiplica por						
	descargan sólidos no contaminantes	$152,795.52	Los L.P.S. Descargados	ANUAL	0	$120,278.86	SD	SD	SD
	(III) Empresas que		El costo se multiplica por						

	descargan con contaminantes	$211,563.04	Los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL	0	$166,539.96	SD	SD	SD
	(It) Empresas que descargan agua tratada	$94,028.02	El costo se multiplica por Los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL	0	$74,017.77	SD	SD	SD
Industrial	(P) Empresas que descargan agua pluvial	$1,958.91	Pago cada10 años por cada descarga	Solo por verificación	0	$1,850.44	SD	SD	SD
	Resello	5%Del costo Inicial.	Cuando se haga la entrega de análisis	El costo se respetará siempre y cuando no exceda del20%en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%	0	El costo se respetará siempre y cuando no exceda del20%en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%			
	Combinada	$2,938.37	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	De acuerdo al tipo	0	$2,775.67	SD	SD	SD

DERECHO DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS Y PARTICULRES				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**PROPUESTA**	**COBRO CAAMSSH 2025**	**ACTOPAN**	**SANTIAGO DE ANAYA**	**PROGRESO DE OBREGON**	**MIXQUIAHUALA DE JUAREZ**
Derecho de conexión al servicio de agua potable doméstico	$ /L.P.S	Pesos	$206,792.34	$195,341.43	$370,180.46	$250,907.94	$268,877.94	$203,794.40
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado	$ /L.P.S	Pesos	$164,172.51	$155,591.73	$301,157.86	$200,726.35	$215,102.35	$101,897.19

sanitario doméstico								
Derecho de conexión al servicio de agua potable a particulares en uso no doméstico	$ /L.P.S	Pesos	$218,914.50	$0.00	SD	SD	SD	SD
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado a particulares en uso no doméstico	$ /L.P.S	Pesos	173,796.30	$0.00	SD	SD	SD	SD
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado pluvial	$ /L.P.S	Pesos	NOAPLICA	$0.00	SD	SD	SD	SD
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio	Pesos	NOAPLICA	$0.00	SD	SD	SD	SD
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	Pesos	$5,265.70	$4,974.12	$5,520.81	SD	$10,755.12	$6,895.79
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	Pesos	$6,582.12	$6,217.65	$11,044.74	SD	$16,132.68	$6,895.79
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	Pesos	$7,898.55	$7,461.18	$22,070.82	SD	$18,821.45	$8,141.73
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	Pesos	$8,556.76	$8,082.94	$22,070.82	SD	$24,199.01	$9,511.24

Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000m2	Estudio	Pesos	$5,265.70	$4,974.12	$5,651.37	SD	$10,755.12	$10,868.20
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001-20,000 m2	Estudio	Pesos	$6,582.12	$6,217.65	$11,310.21	SD	$16,132.68	$8,154.30
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m2	Estudio	Pesos	$7,898.55	$7,461.18	$22,538.34	SD	$18,821.45	$9,511.24
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayora 100,000 m2	Estudio	Pesos	$8,556.76	$8,082.94	$22,538.34	SD	$24,199.01	$10,868.20
Revisión y validación de proyectos de agua potable	$ /L.P.S	Pesos	$5,265.71	$4,974.12	$8,788.54	SD	$10,755.12	$5,427.81
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	$ /L.P.S	Pesos	$5,265.70	$4,974.12	$5,751.70	SD	$5,646.44	$6,784.77
Revisión y validación de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	$ /L.P.S	Pesos	$5,265.70	$4,974.12	$8,788.54	SD	$10,755.12	$5,427.81
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	$ /L.P.S	Pesos	$5,265.70	$4,974.12	$5,751.70	SD	$5,646.44	$6,784.77

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Tramite	Pesos	$163.55	$154.50	$236.88	$76.67	$233.46	$130.04
Reposición de contrato	Tramite	Pesos	$74.72	$70.59	$130.56	SD	$196.01	$130.04
Baja del padrón de usuarios	Tramite	Pesos	$408.90	$386.26	$195.84	SD	$197.62	$130.04
Constancia de no adeudo	Tramite	Pesos	$88.82	$83.91	$160.40	$69.70	$155.62	$85.44
Constancia de no servicio (previa inspección)	Tramite	Pesos	$94.02	$0.00	$160.40	SD	$155.62	$85.44
Copia derecibo depago	Tramite	Pesos	$7.00	$0.00	$14.30	SD	$70.58	$16.34
Notificaciones en general	Documento	Pesos	$7.00	$0.00	$27.35	SD	$73.94	SD
Impresión de estado de cuenta	Documento	Pesos	$29.00	$0.00	$19.88	SD	$73.94	SD
Venta de agua potable en fuentes de abasto	M3	Pesos	$30.30	$28.63	SD	SD	SD	SD
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD
Solicitud de agua	Tramite	Pesos	$15.87	$0.00	SD	SD	SD	SD
Solicitud de drenaje	Tramite	Pesos	$15.87	$0.00	SD	SD	SD	SD
Reubicación de toma de agua potable	Tramite	Pesos	$432.28	$410.24	$770.92	$418.19	$80.46	$231.18
Reubicación de descarga de drenaje	Tramite	Pesos	$480.50	$0.00	$770.92	$418.19	$80.46	$231.18
Estudio de factibilidad	Tramite	Pesos	$73.32	$69.26	SD	SD	SD	SD
Inspección	Tramite	Pesos	$73.32	$0.00	$120.48	SD	SD	SD
Cambio de tarifa	Tramite	Pesos	$21.71	$0.00	SD	SD	SD	SD

Verificación de medidor	Unidad	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD
Garantía para sustitución de medidor de1/2"por vida útil.	Unidad	Pesos	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD
Baja temporal	Tramite	Pesos	$79.39	$0.00	$62.17	SD	SD	SD
Registro de vehículos cisterna (pipa)para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	$1,539.74	$0.00	SD	SD	SD	SD
Resello de permiso anual del vehículo cisterna (pipa)para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	$384.27	$0.00	SD	SD	SD	SD

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Licitaciones estatales y federales	Venta de bases para licitación	UMA	NOAPLICA	0	SD	SD	SD	SD

SERVICIOS TÉCNICOS				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	PROPUESTA	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de	Presupuestó por toma	Pesos	$153.96	$0.00	SD	$72.56	$138.80	$126.90

agua potable								
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuestó por toma	Pesos	$153.96	$0.00	SD	SD	$138.80	$192.31
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de1/2"	Estudio	Pesos	$153.96	$0.00	SD	$72.56	$386.79	$100.52
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	Pesos	$153.96	$0.00	SD	SD	$386.79	$104.80
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	Pesos	$434.28	$0.00	SD	$72.56	$280.13	$238.10
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	Pesos	$459.73	$0.00	SD	SD	$280.13	$248.24
Reposición de pavimento asfaltico	M3	Pesos	SEGÚNPRECIO DE MERCADO	$0.00	$2,928.13	$197.89	$728.40	$228.68
Reposición de pavimento hidráulico	M3	Pesos	SEGÚNPRECIO DE MERCADO	$0.00	$2,928.13	SD	$604.18	$502.58
Reposición de adoquín	M2	Pesos	SEGÚNPRECIO DE MERCADO	$0.00	SD	SD	SD	$271.40
Reposición de empedrado	M2	Pesos	SEGÚNPRECIO DE MERCADO	$0.00	SD	$461.75	SD	$185.32
Corte de pavimento con cortadora	ML(Lineal)	Pesos	SEGÚNPRECIO DE MERCADO	$0.00	$31.41	$527.71	$80.26	$63.45
Excavación para	M3	Pesos	$227.99	$0.00	$141.98	$725.59	$233.29	$113.08

realización de toma oreparación de fuga								
Soplete	Lote	Pesos	$352.92	$0.00	$333.38	$197.89	$352.90	$99.26
Renta de camión vactor en un radio de20 km	Hora	Pesos	$1,890.86	$0.00	SD	SD	SD	SD
Costo por km excedente para renta de camión vactor	Km	Pesos	$2,001.70	$0.00	SD	SD	SD	SD
Venta de hipoclorito a granel	Kg	Pesos	NOAPLICA	$0.00	SD	SD	SD	SD
Supervisión y permiso de descarga sanitaria	Pza	Pesos	NOAPLICA	$0.00	SD	SD	SD	SD

PARA ESTA TABLA LOS CONCEPTOS DE COBRO POR REPOSICIÓN Y CUOTAS QUE CONTIENEN LA LEYENDA "SEGÚNPRECIO DE MERCADO" ... SOLICITÓ AL REVISOR DEBIDO A QUE EL SILIM NO PERMITE ADICIONAR LEYENDAS, YA QUE AL SER MEDIANTE UN LAYOUT, APARECE COMO NA. ¡FAVOR DE MANTENER LA ADICIÓN!

CORTE Y RECONEXIÓN								COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad	Unidad de cobro	Cuota Doméstica ($)	Cuota Comercial ($)	Cuota Industrial ($)	Cuota Pública ($)	Cuota de la conservación ($)	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contra tuerca de medidor colocando	Lote	Pesos	$79.99					$0.00	SD	SD	$270.72	$136.75

precinto o sello												
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	Pesos	$153.02					$0.00	SD	SD	$309.47	$220.49
}+ Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo, demolición de pavimento, excavación dezanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	Pesos	$401.70					$0.00	$773.03	SD	$846.97	$883.04
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o	Lote	Pesos	$401.70					$0.00	$121.80	$418.19	$270.72	$136.75

llave de banqueta retirando precinto y sello												
Reconexión retirando tapón de tubo de alimentación y conectando	Lote	Pesos	$392.88					$0.00	SD	$418.19	$309.47	$220.49
Reconexión por el servicio desde red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	Pesos	$535.59					$0.00	$773.03	$418.19	$846.97	$883.04

PRESUPUESTOS				COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS 2025				
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota ($)	COBRO CAAMSSH 2025	ACTOPAN	SANTIAGO DE ANAYA	PROGRESO DE OBREGON	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
Elaboración de presupuesto de toma domiciliaria	Presupuesto	Pesos	$ 381.26	$0.00	SD	SD	SD	SD

Elaboración de presupuesto para descargas domiciliaria	Presupuesto	Pesos	$ 381.26	$0.00	SD	SD	SD	SD
Elaboración de presupuesto de toma pública	Presupuesto	Pesos	$ 381.26	$0.00	SD	SD	SD	SD
Elaboración de presupuesto para descargas públicas	Presupuesto	Pesos	$ 381.26	$0.00	SD	SD	SD	SD
Elaboración de presupuesto de toma comercial	Presupuesto	Pesos	$ 381.26	$0.00	SD	SD	SD	SD
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	Presupuesto	Pesos	$ 381.26	$0.00	SD	SD	SD	SD
Elaboración de presupuesto de toma industrial	Presupuesto	Pesos	$ 381.26	$0.00	SD	SD	SD	SD
Elaboración de presupuestos para descarga industrial	Presupuesto	Pesos	$ 381.26	$0.00	SD	SD	SD	SD

Otras Disposiciones Importantes

El incremento fue de manera generalizada así mismo se adaptaron a los Layouts autorizados y establecidos por la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado CEAA, por lo que las cuotas nuevas propuestas de igual manera se basan en dar cumplimiento a los mismos. Así mismo el incremento responde a un estudio comparativo donde las cuotas y tarifas se encuentran por debajo de la media, por lo que se solicita se considere el incremento como un ajuste acorde a la ubicación geográfica del municipio.

Aprobación y Proceso

La Junta de Gobierno de la CAAMSSH aprobó por unanimidad este proyecto de cuotas y tarifas el 01 de septiembre de 2025.

Artículo 13.

Se adiciona el concepto "Magueyes", considerando que esta actividad representa una de las labores productivas más comunes en el municipio y que tiene un papel importante en el desarrollo económico de la comunidad. Su inclusión permite reconocerla dentro de la Ley de Ingresos y asegurar que la contribución derivada de esta actividad sea contemplada de manera adecuada.

Artículo 14.

Se incrementa la cuota por el concepto de **inhumación de cadáveres o restos humanos por años** en los panteones municipales, proponiendo un costo de **$1,500.00**. Este ajuste obedece a la problemática que se presentó en San Salvador, donde por usos y costumbres las comunidades administraban los panteones y establecían cobros que superaban los $4,000. A partir del acuerdo mediante el cual el municipio asumió la administración directa de estos espacios, se consideró necesario fijar una cuota que no fuera inferior a lo que tradicionalmente se aplicaba, garantizando al mismo tiempo el acceso de la población a este servicio esencial. Al realizar un estudio comparativo con otros municipios —como Tlaxcoapan, Emiliano Zapata, Villa de Tezontepec y Mixquiahuala de Juárez— se observó que sus tarifas resultan similares o incluso superiores a la propuesta. Por ello, y reconociendo la particular situación de San Salvador, se somete a la consideración de los Legisladores del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo la aprobación del ajuste a **$1,500.00**, monto que busca equilibrar la realidad socioeconómica del municipio con la necesidad de contar con ingresos justos y sostenibles para la adecuada administración de los panteones, además de mantener orden y garantizar la sustentabilidad del servicio.

Concepto	Municipio	Cuota $ LI Vigente
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	Tlaxcoapan	$ 1,111.00
	Emiliano Zapata	$ 1,752.40
	Villa de Tezontepec	1ra sección $ 2,672.00 2da sección $ 1,781.00
	Mixquiahuala de Juárez	1ra sección $ 1,621.10 2da sección $ 1,410.50 3ra sección $ 1246.90
	Propuesta San Salvador	$ 1,500.00

Artículo 16.

Se propone el incremento a la cuota por el concepto de **registro de matrimonio**, toda vez que la tarifa vigente resulta muy baja en comparación con la aplicada en la región, lo que hace necesario actualizarla a fin de mantener razonabilidad en el costo del servicio. Con base en el análisis realizado, se propone establecer una cuota de **$360.60**, considerando que se trata de un ajuste moderado, accesible para la población y congruente con los servicios que presta la Oficialía del Registro del Estado Familiar del Municipio de San Salvador.

Concepto	Municipio	Cuota $ LI Vigente
Registro de matrimonio	Tetepango	$859.00
	San Agustín Tlaxiaca	$1,189.90
	Santiago de Anaya	$429.90
	Francisco I. Madero	$902.00

	Ajacuba	$1,012.60
	Propuesta San Salvador	$360.60

Artículo 17.

a) Se adiciona el cobro por la expedición del **certificado del padrón catastral y valor fiscal**, toda vez que este documento es solicitado de manera frecuente por la ciudadanía y, actualmente, no se realiza ningún cobro por su emisión. Con el fin de regularizar esta situación y homologar la tarifa con lo establecido en municipios de la región, se propone fijar una cuota de **$250.00**, que resulta accesible y razonable en comparación con los costos vigentes en localidades cercanas.

Concepto	Municipio	Cuota $ LI Vigente
Certificado del padrón catastral y valor fiscal	Tetepango	$282.00
	San Agustín Tlaxiaca	$303.00
	Santiago de Anaya	$258.80
	Chilcuautla	$270.10
	Ajacuba	$278.50
	Actopan	$359.70
	Propuesta San Salvador	$250.00

b) Se incrementa la cuota por el servicio de **certificación y expedición de copias** de documentos oficiales, en virtud de que la tarifa vigente resulta insuficiente para cubrir el costo real de su elaboración y expedición. Si bien en otros conceptos se aplicó un ajuste máximo del 3.5%, en este caso fue necesario autorizar un incremento mayor, debido a la frecuencia con que se solicita este servicio y a los insumos que requiere su expedición. La actualización busca mantener la razonabilidad del cobro

Concepto	Municipio	Cuota $ LI Vigente
Certificación y expedición de copias	San Agustín Tlaxiaca	$115.00
	Actopan	$107.00
	Ixmiquilpan	$114.50
	Santiago de Anaya	$105.20
	Propuesta San Salvador	$110.00

Artículo 18.

Se adicionaron los siguientes giros comerciales:

a) Comercializadora de llantas:

Giro		Zona A comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla Santa María y San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
	Cuota fija $	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Comercializadora de Llantas	Apertura	1,404.50	1,685.30	2,059.90	1,123.60	1,310.80	1,498.00
	Renovación	1,123.60	1,310.80	1,498.00	936.3	1,123.60	1,310.80

Comparativo LI Vigente Actopan

Llantera	Apertura	N/A	N/A	N/A	1,796.40	1,886.30	1,980.70
	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,663.60	1,746.10	1,833.90

Comparativo LI Vigente El Arenal

Llantas (venta)	Apertura	1,859.10	1,750.40	1,097.30
	Renovación	1,031.40	956.20	547.60

b) Tornillería:

Giro		Zona A comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla Santa María y San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
	Cuota fija $	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Tornillería	Apertura	458.85	642.39	826.04	401.84	458.85	550.62
	Renovación	367.19	458.85	550.62	275.31	367.19	458.85

Comparativo LI Vigente El Arenal

Tornillería	Apertura	853.60	1,138.60	1,422.90	445.60	595.00	892.00
	Renovación	711.60	970.50	1,280.80	371.70	445.60	595.00

c) Molino de Chiles:

Giro		Zona A comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla Santa María y San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
	Cuota fija $	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Molino de Chiles	Apertura	226.28	282.85	339.42	180.9	226.28	282.85
	Renovación	169.71	226.28	282.85	140.4	180.9	226.28

Comparativo LI Vigente Francisco I. Madero

Molinos en General	Apertura	300.80	479.00	701.80	313.20	494.70	721.80
	Renovación	228.40	362.00	590.50	232.90	372.50	593.70

Comparativo LI Vigente Tlaxcoapan

Molino y expendio de especias	Apertura	513.90	1,027.80	1,541.70	428.20	856.50	1,284.80	685.30	1,370.40	2,055.70	342.60	685.30	1,027.80	256.90	342.60	428.20
	Renovación	395.50	791.10	1,185.90	329.40	658.70	988.10	527.20	1,054.30	1,581.40	264.00	527.20	791.10	197.80	264.00	329.40

d) Barberia y/o Barber Shop:

Giro		Zona A comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla Santa María y San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
	Cuota fija $	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Barberia y/o Barber Shop	Apertura	226.28	339.42	452.56	113.14	226.28	339.42
	Renovación	113.14	226.28	339.42	106.1	113.14	226.28

Comparativo LI Vigente Actopan

Barbería	Apertura	749.80	749.80	749.80	749.80	749.80	749.80	749.80	749.80	749.80
	Renovación	642.70	642.70	642.70	642.70	642.70	642.70	642.70	642.70	642.70

Comparativo LI Vigente Francisco I. Madero

Peluquería y/o barbería	Apertura	223.70	373.40	569.40	210.00	367.40	595.00	
	Renovación	148.80	284.30	357.40	132.70	289.20	369.20	

e) Consultorio Dental

Giro		Zona A comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla Santa María y San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
	Cuota fija $	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Consultorio Dental	Apertura	500.85	692.48	779.1	432.71	605.85	779.1
	Renovación	346.19	519.33	605.85	346.19	432.71	519.33

Comparativo LI Vigente Francisco I. Madero

Consultorio Dental	Apertura	1,137.80	1,422.30	1,707.90	995.00	1,137.80	1,280.60
	Renovación	568.90	853.40	1,137.80	426.10	568.90	1,137.80

Comparativo LI Vigente Actopan

Clínica Dental	Apertura	2,284.80	4,324.50	4,878.30	2,107.10	2,189.60	2,275.30	1,054.10	1,139.80	1,220.10
	Renovación	2,217.40	3,535.00	4,546.20	1,862.90	1,945.30	2,028.90	1,031.50	1,003.70	1,086.20

f) Elaboración y Venta de Hamburguesas:

Giro		Zona A comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla Santa María y San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
	Cuota fija $	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Elaboración y Venta de Hamburguesas	Apertura	321.2	367.08	458.85	229.43	275.31	321.2
	Renovación	183.44	229.43	275.31	137.55	183.44	229.43

Comparativo LI Vigente Francisco I. Madero

Expendio de Hamburguesas	Apertura	711.60	995.70	1,280.80	371.70	595.00	743.50
	Renovación	569.40	853.60	1,138.60	297.10	371.70	595.00

Comparativo LI Vigente Actopan

Elaboración y venta de hamburguesas	Apertura	1,108.70	1,330.50	1,574.70	1,075.50	1,164.40	1,330.50
	Renovación	998.40	1,164.40	1,341.20	942.70	998.40	1,108.70

g) Reparación de Celulares:

Giro		Zona A comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla Santa María y San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
	Cuota fija $	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Reparación de Celulares	Apertura	565.7	791.98	1,018.26	339.42	565.7	791.98
	Renovación	339.42	565.7	791.8	282.98	339.42	565.7

Comparativo LI Vigente Mixquiahuala de Juárez

Reparación de celulares	Apertura	751.10	912.00	1,216.60	524.50	636.70	850.70	445.20	540.40	723.90
	Renovación	674.10	820.10	1,094.40	471.30	573.20	766.90	399.90	487.10	651.50

Comparativo LI Vigente Actopan

Servicio de reparación celular y/o aparatos personales (video juegos)	Apertura	1,108.70	1,220.10	1,330.50	998.40	1,108.70	1,220.10
	Renovación	998.40	1,108.70	1,220.10	886.90	998.40	1,053.00

h) Compañías Telefónicas:

Giro		Zona A comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla Santa María y San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
	Cuota fija $	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Compañías Telefónicas	Apertura	565.7	791.98	1,018.26	339.42	565.7	791.98
	Renovación	339.42	565.7	791.8	282.98	339.42	565.7

Comparativo LI Vigente Mixquiahuala de Juárez

Establecimiento de telecomunicaciones celulares	Apertura	1,570.10	1,906.50	2,383.50	1,097.70	1,326.50	1,667.50	932.40	1,132.90	1,418.40
	Renovación	1,411.50	1,716.30	2,144.50	987.90	1,195.20	1,502.20	839.40	1,020.70	1,275.60

Comparativo LI Vigente Actopan

Telecomunicaciones, celulares	Apertura	825.90	885.90	1,033.70	606.30	689.90	818.40	453.10	536.60	652.40
	Renovación	641.70	728.40	816.30	421.00	523.90	609.60	278.50	361.00	444.50

i) Servicios informáticos:

Giro		Zona A comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla Santa María y San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
	Cuota fija $	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Servicios informáticos	Apertura	458.85	550.62	642.39	367.19	458.85	550.62
	Renovación	367.19	458.85	550.62	275.31	367.19	458.85

Comparativo LI Vigente Actopan

Servicio de Consultoría Informática	Apertura	568.10	969.20	1,169.80	N/A	N/A	N/A
	Renovación	412.10	701.80	907.90	N/A	N/A	N/A

Artículo 34.

a) En el marco de las disposiciones contenidas en el **Capítulo Cuarto de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo**, referente a los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se consideró necesario adicionar la **fracción IV al Artículo 185**, relativa a la **elaboración y expedición de dictámenes de riesgo en materia de protección civil, seguridad y transporte**.

Dicha adición responde a la importancia de contar con instrumentos oficiales que permitan **evaluar, prevenir y mitigar riesgos asociados a actividades de transporte de materiales, hidrocarburos y sustancias peligrosas**, así como en la operación de servicios que implican **la concentración masiva de personas o un nivel elevado de riesgo**. Este servicio ya es solicitado por la ciudadanía y por las propias autoridades como requisito indispensable en trámites administrativos, autorizaciones o verificaciones, lo cual evidencia la necesidad de incorporarlo formalmente en la Ley de Ingresos Municipal.

Unidades:	Expedición	Reexpedición anual
Vehículos de transportación de cilindros portátiles de gas L.P. hasta 1 tonelada	700.00	400.00
Vehículos de transportación de cilindros portátiles de gas L.P. hasta 1.5 toneladas	1,100.00	550.00
Vehículos de transportación de cilindros portátiles de gas L.P. hasta 2.5 toneladas	1,200.00	600.00

Vehículos de transportación de cilindros portátiles de gas L.P. hasta 3.5 toneladas	1,600.00	800.00
Auto tanques de transportación de gas L.P. de 6,000 a 10,000 litros	1,000.00	500.00
Auto tanques de transportación de gas L.P. de 10,001 a 20,000 litros	1,200.00	600.00
Auto tanques de transportación de gas L.P. de 20,001 a 30,000 litros	1,600.00	800.00
Auto tanques con sistema de remolque de transportación de gas L.P. mayor a 30,001 litros	2,500.00	1,300.00
Auto tanques de transportación de diésel de 3,800 a 10,000 litros	1,000.00	500.00
Auto tanques de transportación de diésel de 10,001 a 20,000 litros	1,300.00	700.00
Auto tanques de transportación de diésel de 20,001 a 30,000 litros	1,800.00	1,000.00
Auto tanques de transportación de diésel mayor a 30,001 litros	2,700.00	1,500.00
Auto tanque de transportación de gasolina de 10,000 a 20,000 litros	1,200.00	700.00
Auto tanque de transportación de gasolina de 20,001 a 30,000 litros	1,800.00	900.00
Auto tanques de transportación de gasolina mayor a 30,001 litros	2,800.00	1,500.00
Auto tanques de recolección de aceites y lubricantes	1,800.00	1,000.00
Vehículos de transportación de cilindros de oxígeno hasta 1.5 toneladas	1,000.00	600.00
Vehículos de transportación de cilindros de oxígeno hasta 2.5 toneladas	1,300.00	800.00
Vehículos de transportación de cilindros de oxígeno hasta 3.5 toneladas	2,300.00	1,200.00
Vehículos de transportación de cilindros de oxígeno mayor a 3.5 toneladas	2,800.00	1,500.00
Auto tanques de recolección de residuos derivados del petróleo hasta 1.5 toneladas	1,100.00	600.00
Auto tanques de recolección de residuos derivados del petróleo hasta 2.5 toneladas	1,400.00	800.00
Auto tanques de recolección de residuos derivados del petróleo hasta 3.5 toneladas	2,000.00	1,100.00
Auto tanques de recolección de residuos derivados del petróleo mayor a 3.5 toneladas	2,800.00	1,600.00
Otros medios de transporte de materiales peligrosos no tabulados en los anteriores	1,800.00	1,800.00
Establecimientos semifijos o temporales en vía pública:		
Uso de Gas L.P. con utilización de horno	100.00	100.00
Uso de Gas L.P. con comal o parilla sencilla	50.00	50.00
Uso de Gas L.P. con más de un comal o parrilla	120.00	120.00

Base de referencia para adición: Art 185 fracción IV Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; LI Vigente del municipio de San Agustín Tlaxiaca, Pachuca de Soto, Tulancingo.

PROPUESTA LI 2026	Cuota Fija
Juegos mecánicos	
Juegos mecánicos por juego y por evento	100.00
Detonación de Pirotecnia (previa aprobación de SEDENA):	
Detonación de pirotecnia por 1 torre por evento	1,050.00
Detonación de pirotecnia por 2 torres por evento	1,300.00
Detonación de pirotecnia de 3 torres en adelante por evento	1,500.00
Eventos masivos:	
Eventos en cabecera municipal (bailes populares, entre otros) por evento	1,000.00
Eventos en comunidades y colonias (bailes populares, entre otros) por evento	500.00
Eventos en comunidades y colonias (bailes populares entre otros) evento sin fines de lucro	N/A

PROPUESTA LI 2026	Cuota fija $
Establecimientos comerciales e industriales de Riesgo Alto	
Expedición y Reexpedición anual	
De 1 m² hasta 50 m²	18.65 por m²
De 51 m² hasta 250 m²	16.30 por m²
De 251 m² hasta 500 m²	13.96 por m²
De 501 m² hasta 1,000 m²	11.32 por m²
De 1,001 m² hasta 5,000 m²	9.27 por m²
De 5,001 m² hasta 10,000 m²	5.85 por m²
De 10,001 m² hasta 50,000 m²	1.37 por m²
De 50,001 m² hasta 100,000 m²	0.84 por m²
De 100,001 m² en adelante	0.32 por m²

GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES CON RIESGO ALTO:

1. Almacenes y bodegas
2. Armadora industrial
3. Balneario
4. Bar
5. Billares y boliches
6. Centro de acopio de materiales industriales
7. Centro nocturno
8. Clínica particular
9. Comercialización por mayoreo y medio mayoreo de diésel automotriz, diésel industrial, gasolina magna y gasolina premium.
10. Compra y venta de desperdicios industriales
11. Concretos y materiales
12. Prefabricados

13. Constructoras
14. Depósitos de cerveza
15. Empresa transformadora de doblez de lámina y tubo
16. Escuelas Privadas
17. Explotación, extracción, transporte, tratamiento y transformación de materiales pétreos
18. Fabricación de cemento
19. Función y tratamiento de metales
20. Gaseras o Estación de servicio
21. Gasolineras o Estación de servicio
22. Hoteles
23. Madererías
24. Maquinaria para construcción
25. Minisúper que enajenen o expendan bebidas alcohólicas
26. Molienda de piedra caliza y sus derivados
27. Moteles
28. Pensiones
29. Pinturas
30. Planta de asfalto
31. Polvorín
32. Procesos Agroquímicos
33. Rancho productor de leche y engorda
34. Recepción, almacenamiento y despacho de Gas L.P.
35. Recicladoras
36. Refaccionarias automotrices
37. Renta de grúas
38. Renta de maquinaria pesada
39. Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril
40. Talleres de montajes
41. Talleres de soldadura
42. Talleres eléctricos
43. Talleres mecánicos
44. Terminal intermodal logística
45. Tienda de autoservicio que enajenen o expendan bebidas alcohólicas
46. Todo comercio que para llevar a cabo sus actividades utilice Gas L.P.
47. Transporte de carga terrestre
48. Tratamiento de aguas residuales
49. Tratamiento de materias biológicas, químicas u otras
50. Trituradora y molienda de materiales
51. Unidad radiológica
52. Empresa con tanque de autoconsumo de hidrocarburo

PROPUESTA LI 2026	Expedición	Reexpedición anual
Programa Interno de Protección Civil:		
Aprobación del Programa Interno de Protección Civil	1,500.00	1,000.00
Antenas:		

Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad).	600.00	300.00
Anuncios:		
Espectaculares de lona y metálicos	500.00	250.00
Espectaculares en azoteas	350.00	250.00
Espectaculares LED	400.00	250.00

Base de referencia para adición: Art 185 fracción IV Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; LI vigente del municipio de San Agustín Tlaxiaca, Pachuca de Soto, Tulancingo.

Servicio de ambulancia (Traslado a Hospitales Particulares)	Propuesta LI 2026 Cuota fija $
Servicio de ambulancia a petición del interesado en eventos masivos (por cada 3 horas)	2,000.00
Traslado a Hospital en Pachuca sin oxígeno	500.00
Traslado a Hospital en Pachuca con oxígeno	750.00
Traslado a Hospital en CDMX sin oxígeno	1,500.00
Traslado a Hospital en CDMX con oxígeno	2,000.00
Servicio de ambulancia (Traslado a Hospitales Públicos)	
Traslado a Hospital en Pachuca sin oxígeno	300.00
Traslado a Hospital en Pachuca con oxígeno	500.00
Traslado a Hospital en CDMX sin oxígeno	1,000.00
Traslado a Hospital en CDMX con oxígeno	1,300.00

Comparativa referencia por el concepto de servicios de ambulancia:

Servicio de ambulancia	
Ley de Ingresos San Agustín Tlaxiaca	
Traslados programados sin oxigeno	*11.70*
Resguardo de eventos masivos	*1,764.40*
Traslados programados con oxígeno se adiciona 0.15 centavos por litro consumido	*11.70*
Ley de Ingresos Zimapán	
Hospital Ixmiquilpan	*779.80*
Hospital Pachuca	*1,622.40*
Hospital México, CDMX	*2,055.00*
Por suministro de oxígeno aplicado en traslados de Ambulancia (Cuota de recuperación por litro)	6.50

	Propuesta LI 2026 Cuota fija $
Capacitación:	
Capacitación impartida por protección civil capacitación integral (por persona)	100.00
Capacitación impartida por protección civil capacitación por tema (por persona)	100.00

Comparativa referencia por el concepto de capacitaciones:

	Cuota fija $
Capacitación	
Ley de Ingresos Francisco I Madero	
Cuota por persona con un mínimo de 10	*167.70*
Ley de Ingresos Progreso de Obregón	
Capacitación por tema (por persona)	*273.10*

b) En el marco del Capítulo Cuarto de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, relativo a los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se considera necesaria **la adición del concepto** de **"expedición de constancias de liberación de vehículos"**. Dicha incorporación responde a la necesidad de regular y transparentar un servicio que ya se presta de manera cotidiana en la práctica administrativa municipal sin recibir una contribución, derivado de infracciones, aseguramientos o retenciones de vehículos en operativos de tránsito y seguridad pública. La constancia de liberación **constituye un documento indispensable para acreditar que el vehículo ha cumplido con los requisitos legales y administrativos correspondientes para su devolución al propietario o poseedor legítimo**.

Concepto	Cuota ($)
Constancia de liberación de vehículo tipo motocicleta	300.00
Constancia de liberación de vehículo tipo automóvil	500.00
Constancia de liberación de vehículo tipo carga ligera o mediana	700.00
Constancia de liberación de vehículo tipo carga pesada o autobús	1,000.00

Asimismo, al establecer tarifas diferenciadas de acuerdo con el tipo de vehículo —motocicletas, automóviles, unidades de carga ligera o mediana, y vehículos de carga pesada o autobuses—, se garantiza un esquema proporcional y justo, que refleja el nivel de intervención administrativa y de recursos municipales empleados en cada caso

Art 35

El **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Salvador**, Hidalgo, ha presentado su Presupuesto de Ingresos y Proyecto de Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal 2026. Este proyecto se rige por los principios de igualdad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas. La principal justificación es que las cuotas de recuperación no deben ser una barrera para que las personas accedan a la atención que necesitan, por lo que no se ha aplicado un incremento general en las cuotas de recuperación del 3.5%

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL AV. GRAL. FELIPE ÁNGELES 1,
CENTRO, 42640 SAN SALVADOR, HGO.

RIESGOS RELEVANTES ASOCIADOS AL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

En cumplimiento al artículo 18 fracción II de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios" y al artículo TERCERO transitorio de los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios", se presentan los riesgos relevantes asociados al gasto público del Municipio de San Salvador, Hidalgo para el ejercicio 2026.

Contexto Económico de San Salvador

El municipio de San Salvador se localiza en el corazón del Valle del Mezquital, una de las regiones más productivas del estado de Hidalgo, la cual se destaca por su intensa actividad agropecuaria. A diferencia de otras zonas del estado con un enfoque industrial, la economía de San Salvador se basa principalmente en el sector primario y el comercio.

Actividades Económicas Clave

La actividad económica de San Salvador se centra en los siguientes pilares:

Agricultura y Ganadería: Es el motor económico principal. Destacan cultivos como la alfalfa, el maíz, el frijol y el nopal, así como la producción de maguey. La ganadería también juega un papel importante.

Comercio: Existe una fuerte actividad comercial a nivel local, con mercados y pequeños negocios que abastecen a la población y a las comunidades circundantes.

Servicios y Turismo: El municipio está impulsando el turismo como una actividad potencial para diversificar la economía, aprovechando su riqueza cultural, gastronómica y los cuerpos de agua como el río Actopan y las presas Requena y Tula.

El municipio se encuentra en el distrito electoral local de Mixquiahuala se enmarca en la región económica del Valle del Mezquital, donde la producción agrícola y ganadera define el contexto económico.

Análisis Contable y Financiero

Desde la perspectiva de la contabilidad gubernamental, la dependencia del municipio en el sector agropecuario significa que los ingresos propios por impuestos y derechos pueden ser limitados. La mayor parte de los recursos provienen de las participaciones y aportaciones federales y estatales, como el Ramo 33 y 28. Por lo tanto, es crucial para el Tesorero Municipal.

Apegarse estrictamente a la normativa CONAC y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Controlar rigurosamente el gasto público y la comprobación de egresos, especialmente los relacionados con programas sociales y de desarrollo rural.

Fortalecer la recaudación de ingresos locales (como el impuesto predial) para disminuir la dependencia de las transferencias federales.

El desafío contable reside en asegurar una gestión transparente y eficiente de los fondos públicos, maximizando el impacto de cada peso invertido en proyectos que impulsen el desarrollo local y el bienestar de la ciudadanía, siempre en apego a los principios de contabilidad gubernamental y las reglas de los órganos fiscalizadores.

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL AV. GRAL. FELIPE ÁNGELES 1, CENTRO, 42640 SAN SALVADOR, HGO.

RIESGOS RELEVANTES EN LAS FINANZAS PÚBLICAS

Riesgos Macroeconómicos y su Impacto Local

Riesgo Relevante	Justificación y Contexto	Propuesta de Acción
Volatilidad de la economía global y nacional	◆ La desaceleración global y en EE. UU. (principal socio comercial de México) impacta directamente el crecimiento nacional. ◆ La inflación, aunque moderada, sigue afectando el poder adquisitivo de los ciudadanos de San Salvador, lo que podría disminuir el pago de impuestos y derechos.	**1. Estrategia de austeridad y eficiencia en el gasto:** Ajustar el presupuesto de egresos para dar prioridad a los servicios públicos esenciales y proyectos de alto impacto social, minimizando el gasto no esencial. **2. Monitoreo constante de la recaudación:** Implementar un sistema de seguimiento mensual de los ingresos propios para identificar desviaciones y ajustar las estrategias de cobro de manera oportuna.
Fluctuación del tipo de cambio (dólar vs. peso)	◆ Aunque el peso ha mostrado fortaleza, la volatilidad sigue siendo un riesgo. ◆ Una devaluación podría encarecer insumos importados para la obra pública y otros gastos municipales.	**1. Cobertura financiera:** Evaluar la posibilidad de contratar instrumentos financieros (futuros o forwards) para proteger el presupuesto de proyectos específicos contra la volatilidad del tipo de cambio, si el riesgo es significativo. **2. Proyectos con insumos locales:** Priorizar proyectos de obra pública que utilicen materiales y mano de obra local para mitigar la dependencia de productos importados.
Inversión Extranjera Directa (IED)	◆ A nivel estatal, Hidalgo ha mostrado un crecimiento de la IED. Sin embargo, este riesgo no es directamente aplicable a las finanzas de San Salvador. ◆ La IED se gestiona a nivel federal y estatal. La mención en un documento municipal es más contextual que un riesgo directo a mitigar.	**Acción:** Retirar este punto como un riesgo directo y considerarlo como parte del contexto económico general en la exposición de motivos. El enfoque debe estar en los riesgos que el municipio puede mitigar o gestionar.

Riesgos Específicos de las Finanzas Municipales

Riesgo Relevante	Justificación y Contexto	Propuesta de Acción
Baja Recaudación Propia	◆ La baja recaudación de impuestos como el predial y derechos de agua limita la autonomía financiera del municipio. ◆ La propuesta original solo se enfoca en notificaciones. Se requiere una estrategia más integral para aumentar los ingresos propios.	**1. Modernización catastral:** Actualizar el padrón catastral y el valor de los predios. **2. Incentivos fiscales:** Ofrecer descuentos por pronto pago o por pago en línea. **3. Campañas de concientización:** Usar medios digitales y tradicionales para informar a la población sobre el destino de sus contribuciones (obras, servicios, etc.).

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL AV. GRAL. FELIPE ÁNGELES 1, CENTRO, 42640 SAN SALVADOR, HGO.

Riesgo Relevante	Justificación y Contexto	Propuesta de Acción
		4. Facilidades de pago: Promover convenios de pago a plazos, con tarjetas de crédito o a través de medios digitales. **5. Tecnología para la recaudación:** Implementar plataformas digitales para pagos y trámites en línea, facilitando el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas.
Inoportunidad en la Ministración de Participaciones y Aportaciones Federales	◆ Los retrasos en la llegada de recursos federales y estatales pueden generar problemas de flujo de caja y comprometer la operación del municipio.	**1. Fortalecimiento del equipo:** Designar un responsable para el monitoreo y seguimiento de los procesos de ministración. **2. Calendario de trámites:** Establecer un calendario de trámites, presentación de informes y documentación requerida para agilizar la dispersión de los recursos. **3. Comunicación proactiva:** Mantener una comunicación constante con la Secretaría de Finanzas del estado de Hidalgo y la Secretaría de Hacienda federal para anticipar cualquier problema o retraso.
Pasivos Laborales (Laudos)	◆ Las sentencias judiciales en contra del municipio por demandas laborales de exempleados representan un riesgo significativo para el presupuesto. Un solo laudo grande puede desequilibrar las finanzas.	**1. Programa de saneamiento financiero:** Destinar una partida específica en el presupuesto de egresos para el pago de laudos en un plazo determinado. **2. Conciliación laboral preventiva:** Implementar protocolos para la terminación de relaciones laborales que incluyan la firma de convenios de finiquito y la asesoría jurídica adecuada para evitar futuras demandas.
Aumento en el Gasto en Pensiones y Jubilaciones	◆ El municipio debe prever el incremento de la carga financiera derivada del pago de pensiones y jubilaciones a empleados retirados, ya que es un gasto creciente y obligatorio.	**1. Fondo de provisiones:** Crear un fondo o partida presupuestal específica para el pago de pensiones y jubilaciones. **2. Diagnóstico financiero:** Realizar un estudio actuarial para proyectar el crecimiento de esta obligación a mediano y largo plazo, permitiendo una planificación financiera más efectiva.
Disminución del Gasto Participable	◆ La reducción de las participaciones federales afecta directamente los ingresos disponibles del municipio para gasto libre, limitando la capacidad de inversión.	**1. Diversificación de ingresos:** Aumentar los ingresos propios (predial, derechos, licencias) para reducir la dependencia de las participaciones federales. **2. Gestión eficiente del gasto:** Maximizar la eficiencia del gasto público para obtener más resultados con menos recursos, asegurando la continuidad de los servicios y obras clave.

Diagnóstico Financiero Municipal

El municipio de San Salvador enfrenta desafíos significativos en la gestión de sus finanzas públicas que requieren atención estratégica. El análisis financiero actual revela una estructura de ingresos con puntos de vulnerabilidad que deben ser abordados para garantizar la estabilidad y el crecimiento a largo plazo.

1. Alta Dependencia de Fondos Federales y Estatales
El principal problema financiero del municipio es su fuerte dependencia de las participaciones y aportaciones federales y estatales. A pesar de que estos fondos son una fuente crucial de ingresos, su naturaleza variable y sujeta a decisiones externas limita la autonomía financiera del gobierno local. Los reportes de ingresos de 2025 y 2026 muestran que las transferencias federales, tanto de libre disposición (participaciones) como las etiquetadas (aportaciones), constituyen una porción considerable del presupuesto total. Esta dependencia puede generar incertidumbre en la planeación y ejecución de proyectos, ya que cualquier ajuste en las políticas de gasto a nivel federal o estatal podría impactar directamente la capacidad de San Salvador para financiar sus servicios esenciales y obras de infraestructura.

2. Limitada Recaudación Propia
La capacidad del municipio para generar sus propios ingresos es aún insuficiente. La recaudación local se concentra principalmente en el Impuesto Predial y los derechos por servicios. Sin embargo, las cifras proyectadas en los informes financieros indican que los ingresos por estos conceptos, aunque crecen, no lo hacen al mismo ritmo que las necesidades de la población. La baja recaudación propia no solo restringe la capacidad de inversión autónoma, sino que también limita la flexibilidad del municipio para responder a emergencias o para financiar iniciativas no cubiertas por los fondos federales.

3. Cartera Vencida y Necesidad de Modernización
Un factor que agrava la baja recaudación es la cartera vencida en contribuciones inmobiliarias, lo cual representa un importante activo potencial que no se está capitalizando. La falta de pago de impuestos como el predial erosiona la base financiera del municipio. Para revertir esta situación, es indispensable la modernización de los procesos de fiscalización y cobranza. Esto implica la implementación de tecnología que optimice la identificación de deudores, la simplificación de los métodos de pago para los ciudadanos y el desarrollo de campañas de concientización sobre la importancia de las contribuciones para el bienestar de la comunidad.

Conclusión

El fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal es más que una obligación legal; es un compromiso ético y social fundamental con cada habitante de San Salvador. La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 no es solo un documento contable, sino un reflejo de una visión estratégica orientada a la responsabilidad hacendaria, la transparencia y la equidad tributaria.

Esta iniciativa busca asegurar que cada contribución, por pequeña que sea, se convierta en un beneficio tangible para la comunidad. Los ingresos recaudados financiarán desde servicios esenciales como la seguridad pública, el alumbrado y la recolección de basura, hasta proyectos de desarrollo social e infraestructura que mejorarán directamente la calidad de vida de las familias del municipio.

Los desafíos financieros, como la alta dependencia de fondos federales y la necesidad de modernizar la recaudación propia, nos obligan a ser más eficientes e innovadores. Por ello, esta iniciativa está diseñada para sentar las bases de una autonomía financiera más sólida, diversificando las fuentes de ingreso y mejorando los procesos de fiscalización. Al fortalecer la recaudación, el municipio tendrá mayor capacidad de respuesta ante imprevistos y podrá invertir en proyectos a largo plazo que impulsen el crecimiento económico y el bienestar de la población.
En este sentido, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura del Estado de Hidalgo la aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador para el ejercicio fiscal 2026. Su aprobación es un paso crucial para garantizar el desarrollo sostenible del municipio y, lo más importante, el bienestar de sus ciudadanos.

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL AV. GRAL. FELIPE ÁNGELES 1, CENTRO, 42640 SAN SALVADOR, HGO.

SAN SALVADOR
GOBIERNO DEL PUEBLO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024 - 2027

ACTA DE APROBACIÓN / CUOTAS, TARIFAS, TASAS DEL ODM CAAMSSH

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 SE/02/2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINSITRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. CAAMSSH

En la localidad de San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, Siendo las 18:52 horas, del día 01 de septiembre 2025, reunidos en las oficinas centrales que ocupa la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo.** Y estando presentes los (as) **Dr. Norberto Martínez Cruz,** Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno, **Profa. Rosa María Escamilla Cortes,** Síndico Municipal, **Lic. Margarito Martin López** Tesorero Municipal, **Lic. Helios Lenin López Azpeitia,** Regidor Municipal, **Arq. Luis Fernando Trejo Padilla,** Director de Obras Publicas Municipales, **Lic. Javier Pérez Hernández,** Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado e **Ing. Yolanda Lozano Azpeitia,** Directora General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo, con el objeto de celebrar la segunda Sesión Extraordinaria 2025 de la Junta de Gobierno.---------

1.- Registro de Asistencia y Pase de lista.----------
En desahogo al **punto número uno** del orden del día; y en cumplimiento a la obligación establecida en el Articulo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, se procedió a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, en los términos de la fracción IV del Articulo 13 en el citado Reglamento se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes 6 de los 7 integrantes.----------

2.- Verificación de Quorum Legal e Instalación de la 2da Sesión Extraordinaria 2025. ------
En el desahogo al **punto número dos** del orden del día; se informa que existe el Quorum Legal para sesionar, y en uso de la voz del Dr. Norberto Martínez Cruz, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno, en base a lo dispuesto en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, haciéndose mención que todos los acuerdos que se traten en esta sesión, serán válidos cuando se cumpla con lo establecido con los artículos 11 y 14 último párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y siendo las 18:56 horas del día lunes 01 de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, se declara instalada la segunda Sesión Extraordinaria 2025 de la CAAMSSH.----------

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.----------
En desahogo al **punto número tres** del orden del día, y en uso de la voz de la Ing. Yolanda Lozano Azpeitia, Directora General y secretaria de la junta de gobierno de la Comisión de

Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Hgo. da lectura a la Orden del Día presentada para esta segunda Sesión Extraordinaria 2025, los cuales son:----------

1. Registro de Asistencia y Pase de Lista.
2. Verificación de Quorum Legal e Instalación de la 2da Sesión Extraordinaria 2025.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación para su análisis y en su caso aprobación del Anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026.
5. Clausura de Sesión.

y se somete a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno, para su aprobación, solicitando que los que estén por aprobarla lo manifiesten levantando la mano, registrándose los siguientes votos, 6 (seis) a favor, 0 (cero) en contra, 0 (cero) abstenciones y 1 (una) ausencias. Acto seguido se da el siguiente. ----------

Acuerdo 01/SE/02/2025.- Con fundamento en los artículos 36 último párrafo, 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y artículos 7, 11 y 14 de su Reglamento; por mayoría de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes, se aprueba el orden del día. ----------

4.- Presentación para su análisis y en su caso aprobación del Anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026.En el desahogo del **punto Número cuatro** del orden del día, en uso de la voz de la Ing. Yolanda lozano Azpeitia, directora general de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Hgo., cede el uso de la voz a la L.C. Anahid Pérez Hernández y a la Ing. Nallely Isabel Aldana Gutiérrez quienes a su vez proponen a los integrantes de la Junta de Gobierno el incremento del 5.862% de forma general para los servicios que presta el organismo; porcentaje que resulta de la aplicación de la fórmula para el cálculo del factor de actualización, con fundamento en el artículo 139 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. sometiéndose a consideración de los Integrantes de esta Junta de Gobierno para su aprobación, se solicita quienes estén a la afirmativita de aprobar la petición se sirvan levantando la mano, registrándose los siguientes votos, 6 (cinco) a favor, 0 (cero) en contra, 0 (cero) abstenciones y 1 (una) ausencias. Acto seguido se da el siguiente. ----------

Acuerdo 02/SE/02/2025.- Con fundamento en lo que establece el artículo 36, último párrafo, 37 fracción III; 39 Fracción IV de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y Articulo 6,7 y 14 último párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo. Por mayoría de votos de los integrantes de

la Junta de Gobierno presentes, se aprueba el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026, con un incremento del 5.862% de forma general, así mismo; se instruye al personal de la CAAMSSH, para que una vez aprobado el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026, se haga llegar a la brevedad, al Ayuntamiento de San Salvador, Hgo. para que se integren en su Ley de Ingresos 2026, de igual forma sea enviado al Congreso del Estado para su revisión y en su caso aprobación.

5.- Clausura de la Sesión.

Agotados los puntos, el **Dr. Norberto Martínez Cruz** Presidente Municipal constitucional y presidente de la Junta de Gobierno de la CAAMSSH manifiesta que **los puntos contenidos en el orden del día se han atendido y agotado en su totalidad por lo que se declaran concluidos los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo. Siendo las 21:27 hrs. del mismo día y dándose como válidos los acuerdos tomados, firmando de conformidad al calce y al margen todos los que en ella intervinieron.** ----------

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Dr. Norberto Martínez Cruz PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA DE GOBIERNO	Profa. Rosa María Escamilla Cortez SÍNDICO PROCURADOR
Lic. Helios Lenin López Azpeitia REGIDOR (A) MUNICIPAL	L.C. Margarito Martin López TESORERO (A) MUNICIPAL
Arq. Luis Fernando Trejo Padilla DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	Lic. Javier Pérez Hernández REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANISMOS OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS

REPRESENTANTE DE LA CONAGUA	Ing. Yolanda Lozano Azpeitia SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Ing. Yolanda Lozano Azpeitia DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CAAMSSH	Ing. Georgina Zarco Conde COMISARIO DE LA CAAMSSH

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 SE/02/2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINSITRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

Anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2026

ANTECEDENTES

El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo. Se crea mediante Acuerdo en Sesión Ordinaria de cabildo, con fecha 26 de abril del 2000 y publicado en el periódico oficial con fecha de 8 de julio del 2002.

Para que la prestación de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y en su caso tratamiento de Aguas Residuales, en el Municipio de San Salvador, Hidalgo, sea suministrado de manera eficiente y suficiente, es necesario mejorar la calidad del servicio, es por ello; que se precisó descentralizar algunas de las funciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Hidalgo, delegándolas a los organismos descentralizados, para que estas se realizaran con mayor control y eficiencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO JURÍDICO

- Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo
- Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo
- Reglamento de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo.
- Decreto de Creación de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo.
- Manual de Organización de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo.

OBJETIVOS

- Fortalecer el área comercial en el ámbito de cultura del agua para lograr la concientización en los usuarios del uso del vital líquido y del pago del servicio, haciéndose proyectos en las escuelas, y en todas las colonias, comunidades del

municipio para dar a conocer a la gente la importancia del cuidado del vital líquido y al mismo tiempo generar una cultura de compromiso en el pago del servicio proporcionado por el organismo.

- La construcción de las Instalaciones propias del organismo operador que permitan su operación de manera más efectiva y eficiente.
- Continuar con la rehabilitación de las fuentes de abastecimiento, tanques de almacenamiento, líneas de conducción y distribución.
- Continuar con el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos, así como las obras hidráulicas necesarias mediante aplicaciones a las líneas de distribución, sectorización de las redes.
- Aplicar una tarifa adecuada, sistemas de cobro eficientes y lograr que los usuarios paguen el servicio, con lo cual el organismo tendrá la capacidad de ser autosuficiente y así impulsar su crecimiento integral sostenible.
- Renovar la infraestructura, adquisición de maquinaria y equipo administrativo, así como el parque vehicular ya que a la fecha únicamente se cuenta con una unidad que ya no está en buenas condiciones para operar.

META

Que la propuesta tarifaria coadyube la recaudación volviéndola suficiente para los propósitos establecidos, ejerciendo estrategias de cobro adecuadas y vigentes, de acuerdo a la demanda social y económica de los usuarios del servicio.

COMPARATIVA CON AÑOS ANTERIORES

El crecimiento de la población, así como; la recaudación y los gastos de operación para mantener la operación del organismo descentralizado municipal, cada vez es más demandante, haciendo un comparativo desde el ejercicios fiscal 2019 el cual se llegó a la cifra de 5391 usuarios y se obtuvieron ingresos por un monto de $3, 437,043.32 (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil cuarenta y tres pesos 32/100 m.n.) y gastos por la

cantidad de $$3, 282,448.14 (Tres millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta ocho pesos 48/100 m.n.) y del ejercicio fiscal 2024 con un número de usuarios de 5991 de los cuales únicamente 3015 son activos, se obtuvieron ingresos por un monto de $ 4, 228,211.01(Cuatro millones doscientos veintiocho mil doscientos once pesos 01/100 m.n.) y gastos por la cantidad de $4,170,695.93 (Cuatro millones ciento setenta mil seiscientos noventa y cinco pesos 93/100 m.n.) existiendo un incremento en la recaudación de un 19% sobre el total del ingreso recaudado en 5 años de operación del organismo, lo que equivale a un 3.8% Anual, si bien es cierto a existido un incremento, a la fecha no es suficiente para hacer que el recurso sea el adecuado para la demanda de la ciudadanía

JUSTIFICACIÓN

La comisión requiere de tarifas que generen un nivel de ingresos que nos permitan enfrentar adecuadamente las necesidades; como los gastos de administración, operación, infraestructura, maquinaria y equipo, para así ofrecer un servicio de calidad, la que requerirá de renovar equipos y enfrentar el constante incremento de los precios de los insumos necesarios para la operación. Actualmente el número de tomas es de:

5719	**Doméstico\| 92.34%**
81	**Comercial \| 1.30%**
10	**Industrial \| 0.16%**
382	**Servicio Público \| 6.20%**
6192	**Total de Tomas**

Las necesidades actuales del organismo requieren de mayor recurso económico para poder ofrecer un servicio más eficiente y suficiente, se considera que no se había incrementado el porcentaje en las cuotas y tarifas desde ya hace varios ejercicios fiscales lo cual ocasionaba poco ingreso para el organismo. Considerando que desde el ejercicio fiscal 2019 el porcentaje de incremento a sido entre un 3 y un 5% , lo cual ha sido importante, sin

embargo, no es suficiente para cubrir las necesidades de la operación del organismo, la intención de seguir con el incremento en las cuotas y tarifas tiene como finalidad la recuperación de manera paulatina, sin afectar de manera excesiva la economía de los usuarios, así mismo; para el ejercicio fiscal 2026 se trabaja en el incremento sobre el 5.862 %, haciendo un análisis de las necesidades con las que cuenta el organismo y de cuál sería, el presupuesto estimado para que se pueda tener una estabilidad económica que pueda sustentar todas y cada una de las necesidades del organismo, tomando en cuenta que el organismo no cuenta con instalaciones propias para su operación, ya que, mensualmente se paga una renta, otro de los gastos impactantes para el organismo es el servicio energía eléctrica que los últimos años ha incrementado considerablemente, lo cual es un gasto importante que el Ayuntamiento Municipal subsidia al organismo. Es importante mencionar que la infraestructura de las redes de distribución no ha sido renovada desde hace más de 20 años. Cabe mencionar que los servicios de desazolve de alcantarillado requieren de equipo especifico (vactor), el cual el costo de su adquisición es considerablemente alto, el cual es de suma importancia llegar a tener la posibilidad de su adquisición.

Se estima que con un ingreso de $13,714,560.00 en un año fiscal el organismo podría tener una estabilidad económica medianamente sostenible teniendo como gastos reales $12,263,389.00 para gastos de operación del servicio de agua potable, que equivaldría a un 89.41% del ingreso estimado, y los $1,451,171.00 de gastos que genera el organismo que no se consideran y que surgen en el momento, contemplado todos los gastos que se necesitarían para poder subsistir de manera eficiente y poder prestar un servicio de calidad.

PUNTO DE EQUILIBRIO

El estimado de los gastos de operación reales entre el número de usuarios que actualmente son 6192 es de $2,214.88 por cada usuario al año y al aplicar la Fórmula para la Tarifa Media de Equilibrio (sin considerar adeudo históricos) para el ejercicio 2026 en tarifa base de agua de forma mensual seria de $ 184.57 (Ciento ochenta y cuatro pesos 57/100 m.n.), es decir, un costo de $ 18.45 por metro cúbico, estos datos se estiman a un corto plazo de acuerdo

al crecimiento de la población y a la demanda del servicio. Considerando el incremento del porcentaje de energía eléctrica que es excesivo y el número de usuarios que incrementan y los cuales generan aún más un gasto al organismo.

Análisis del resultado	Valor	Unidad
Tarifa actual	$82.29	Tarifa mensual promedio
Tarifa de equilibrio	$184.57	Tarifa mensual
Diferencia en tarifa a obtener	124 %	%

El porcentaje de diferencia del 124%, una parte corresponde al subsidio que paga el ayuntamiento por concepto de energía eléctrica y la otra parte corresponde al porcentaje de cartera vencida y tomas clandestinas que aún existen en el municipio.

Con fundamento en lo establecido en el **artículo 133** de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, que a la letra enuncia:

Las tarifas deberán proporcionar:

I.- La autosuficiencia financiera de los prestadores de los servicios públicos;

II.- La racionalización del consumo;

III.- El acceso de la población de bajos ingresos a los servicios públicos, considerando la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios;

IV.- Una menor dependencia de los prestadores del servicio hacia el Estado y la Federación, para el otorgamiento de los servicios públicos y

V.- La orientación del desarrollo urbano e industrial

Y de acuerdo a lo establecido por el **artículo 139** de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, que menciona el procedimiento para el cálculo promedio de aumento de las cuotas y tarifas para el siguiente año fiscal, así como la congruencia entre las tarifas

medias y la estructura Tarifaria correspondiente, se actualizará de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor en base a su incremento, respecto del que estaba Vigente a la última vez que se establecieron de acuerdo con la siguiente formula:

DESARROLLO DE LA FORMULA

$$F = 0.54\left(\frac{INPCr}{INPCa}\right) + 0.26\left(\frac{SMGAGHr}{SMGAGHa}\right) + 0.20\left(\frac{CFEr}{CFEa}\right)$$

En donde:

F: es el factor de actualización.

INPCr: es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes en que se realiza la actualización.

INPCa: es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

SMGAGHr: es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes en que se realiza la actualización.

SMGAGHa: es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes inmediato anterior al que se realiza la actualización.

CFEr: es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se encuentra vigente en el mes en que se realiza la actualización.

CFEa: es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se encuentra vigente en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

JULIO 2024		JULIO 2025	
INPCr	= 136.003	INPCa	= 140.78
SMGAGHr	= 248.93	SMGAGHa	= 278.8
CFEr	= 1.676	CFEa	= 1.608

F = 0.54 (1.0351) + 0.26 (1.119994) + 0.20 (1.0422886)

F = 5.862%

Por lo antes mencionado se solicita la aprobación de nuestro Gobierno Municipal y Estatal de la propuesta del incremento tarifario de solo un 5.862%, pensando en la economía del usuario y así no se vean afectados en sus finanzas.

ARTÍCULO 11 LIM

	AGUA POTABLE		
	TARIFA DOMÉSTICA SAN ANTONIO - BOCAJA - VALLE DE SANTA MARIA		
Rango de consumo (m3)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota $
0-10	Cuota mínima	Pesos	$74.62
11-20	por cada m3 excedente	Pesos	$6.40
21-35	por cada m3 excedente	Pesos	$7.83
36-45	por cada m3 excedente	Pesos	$8.54
46-55	por cada m3 excedente	Pesos	$9.26
56-65	por cada m3 excedente	Pesos	$9.96
66-75	por cada m3 excedente	Pesos	$10.69
76-85	por cada m3 excedente	Pesos	$11.39
86-100	por cada m3 excedente	Pesos	$12.10
Cuota fija		Pesos	$96.65

AGUA POTABLE			
TARIFA DOMÉSTICA SAN SALVADOR – PACHECO- VIXTHA			
Rango de consumo (m3)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota $
0-10	Cuota mínima	Pesos	$72.62
11-20	por cada m3 excedente	Pesos	$6.10
21-35	por cada m3 excedente	Pesos	$6.83
36-45	por cada m3 excedente	Pesos	$7.54
46-55	por cada m3 excedente	Pesos	$8.27
55-65	por cada m3 excedente	Pesos	$9.00
66-75	por cada m3 excedente		$9.71
76-85	por cada m3 excedente	Pesos	$10.45
86-100	por cada m3 excedente	Pesos	$11.18
Cuota fija		Pesos	$77.58

TARIFA COMERCIAL			
Rango de consumo (m3)	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
0-10	Cuota mínima	Pesos	$203.83
11-20	Por cada m3 excedente	Pesos	$15.66
21-30	Por cada m3 excedente	Pesos	$17.08
31-40	Por cada m3 excedente	Pesos	$18.49
41-50	Por cada m3 excedente	Pesos	$21.36
51-60	Por cada m3 excedente	Pesos	$22.78
61-70	Por cada m3 excedente	Pesos	$25.62
71-80	Por cada m3 excedente	Pesos	$27.04
81-90	Por cada m3 excedente	Pesos	$28.20
91 en adelante	Por cada m3 excedente	Pesos	$29.41
Cuota Fija		Pesos	$203.83

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de consumo (m3)	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
0-10	Cuota mínima	Pesos	$112.28
11-20	Por cada m3 Excedente	Pesos	$8.10
21-30	Por cada m3 Excedente	Pesos	$8.80
31-40	Por cada m3 Excedente	Pesos	$9.55
41-50	Por cada m3 Excedente	Pesos	$10.27
51-60	Por cada m3 Excedente	Pesos	$11.75
61-70	Por cada m3 Excedente	Pesos	$12.49
71-80	Por cada m3 Excedente	Pesos	$13.21
81-90	Por cada m3 Excedente	Pesos	$16.15
91 en adelante	Por cada m3 Excedente	Pesos	$17.77
Cuota Fija		Pesos	$118.86
USO PARA LA CONSERVACIÓN: CUANDO EL CONSUMO ES DESTINADO ACTIVIDADES DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EL PAISAJE Y EL PATRIMONIO NATURAL **(EJEMPLO: PARQUES Y JARDINES, ETC.)**			

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de consumo (m3)	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
0-20	Cuota mínima	Pesos	555.77
21-40	Por cada m3 Excedente	Pesos	$24.21
41-60	Por cada m3 Excedente	Pesos	$25.61
61-80	Por cada m3 Excedente	Pesos	$28.46
81-100	Por cada m3 Excedente	Pesos	$31.31
101-150	Por cada m3 Excedente	Pesos	$34.17
151-200	Por cada m3 Excedente	Pesos	$39.15
201 en adelante	Por cada m3 Excedente	Pesos	$42.00

TARIFA PÚBLICA			
Rango de consumo (m3)	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
0-10	Cuota mínima	Pesos	$111.45
11-20	Por cada m3 excedente	Pesos	$8.53
21-30	Por cada m3 excedente	Pesos	$9.26
31-40	Por cada m3 excedente	Pesos	$9.96
41-50	Por cada m3 excedente	Pesos	$10.86
51-60	Por cada m3 excedente	Pesos	$12.10
61-70	Por cada m3 excedente	Pesos	$12.81
71-80	Por cada m3 excedente	Pesos	$14.23
81-90	Por cada m3 excedente	Pesos	$15.65
91 en adelante	Por cada m3 excedente	Pesos	$16.97
EJEMPLO: INSTITUCIONES PÚBLICAS, HOSPITALES Y ESCUELAS PÚBLICAS.			

TARIFA DE TOMAS ESPECIALES			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota mensual $**
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada)	Toma	Pesos	$37.97
Toma de predio baldío	Toma	Pesos	$38.38
Toma de construcción	Toma	Pesos	$169.46
Toma potable en bloque habitacional	M3	Pesos	$9.07

CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Doméstica	Toma	Pesos	$1,039.69
Comercial	Toma	Pesos	$1,563.20
Público	Toma	Pesos	$ 1265.73
Industrial	Toma	Pesos	$2,482.65
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	Pesos	$1339.92

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Doméstica	Medidor	Pesos	$123.65
Comercial	Medidor	Pesos	$123.65
Público	Medidor	Pesos	$123.65
Industrial	Medidor	Pesos	$990.42
Para la conservación de la biodiversidad	Medidor	Pesos	$123.65

SERVICIO DE PIPAS			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Registro de pipas	Registro	Pesos	$994.74
Resello de registro	Trámite	Pesos	$363.64
Cargo por no renovación de registro	Trámite	Pesos	$406.79
Pipa de agua potable de 2-5 m3	Viaje		NO APLICA
Pipa de agua potable de 8-10 m3	Viaje	Pesos	309.41
Pipa de agua potable 18-20 m3	Viaje	Pesos	NO APLICA
Pipa de agua tratada 2-5m3	Viaje	Pesos	NO APLICA
Pipa de agua tratada 8-10 m3	Viaje	Pesos	NO APLICA
Pipa de agua potable 18-20 m3	Viaje		NO APLICA
Costo por km excedente después de 10 km	km	Pesos	NO APLICA
Venta de agua en pozo	M3	Pesos	$30.30
Venta de agua tratada en planta	M3	Pesos	NO APLICA

ARTÍCULO 12 LIM

ALCANTARILLADO			
CONTRATACIÓN DE DESCARGA A RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Doméstica	Descarga	Pesos	$423.94
Comercial	Descarga	Pesos	$637.42
Público	Descarga	Pesos	$475.09
Industrial	Descarga	Pesos	$1,012.34
Para la conservación de la biodiversidad	Descarga	Pesos	$674.78

REGISTRO DE DESCARGA NO DOMÉSTICA			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota**
Micro empresa 0 a 50 m3	Registro	Pesos	$586.76
Pequeñas empresas 51 a 100 m3	Registro	Pesos	$734.22
Medianas empresas 101 a 150 m3	Registro	Pesos	$880.26
Grandes empresas 151 a 250 m3	Registro	Pesos	$1,223.29
Macro empresas 251 m3 en adelante	Registro	Pesos	$1,712.36

RESELLO ANUAL DE DESCARGA NO DOMÉSTICA			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota**
Micro empresa 0 a 50 m3	Registro	Pesos	$410.73
Pequeñas empresas 51 a 100 m3	Registro	Pesos	$513.94
Medianas empresas 101 a 150 m3	Registro	Pesos	$616.19
Grandes empresas 151 a 250 m3	Registro	Pesos	$856.30
Macro empresas 251 m3 en adelante	Registro	Pesos	$1,198.65

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	NO APLICA
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	NO APLICA
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	Pesos	NO APLICA
Por cada 10 km de radio excedente, de la cabecera municipal	Km	Pesos	NO APLICA

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Comercial (empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	NO APLICA
Comercial (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	Pesos	NO APLICA
Registro industrial tipo I (empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	NO APLICA
Registro industrial tipo II (empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	Pesos	NO APLICA
Registro industrial tipo III (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	Pesos	NO APLICA

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	$1,953.16
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	$3,906.32
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	$5,859.48
Usuario de tarifa no doméstica con rotosonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	$2,067.65
Usuario de tarifa no doméstica con rotosonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	$4,135.30
Usuario de tarifa no doméstica con rotosonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	$6,202.96
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 1 hrs.	Pesos	$448.79
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 2 hrs.	Pesos	$897.58
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	$2,050.50
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	$4,100.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	$2,385.35
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	$5,050.35
Por cada km excedente (Fuera de su municipio)	Por kilómetro excedido	Pesos	NO APLICA

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
(NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL)				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	**Tipo**	**Cuota $**	**Observaciones**	**Resello**
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	$163,243.089	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	$127,329.60	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	$176,302.53	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	It Empresas que descargan agua tratada	$78,356.69	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	$1,958.91	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega de análisis	El costo se respetará siempre y cuando no exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%
	Combinada	$2,938.37	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	De acuerdo al tipo

PERMISO DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
(NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL)				
POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	**Tipo**	**Cuota $**	**Observaciones**	**Resellos**
Industrial	(I)Empresas que no contaminan	$117,535.02	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	$152,795.52	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	$211,563.04	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	It Empresas que descargan agua tratada	$94,028.015	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	$1,958.91	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% Del costo Inicial.	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%
	Combinada	$2,938.37	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III, IT	De acuerdo al tipo

DERECHO DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS Y PARTICULRES			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Derecho de conexión al servicio de agua potable doméstico	$ / L.P.S	Pesos	$206,792.34
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado sanitario doméstico	$ / L.P.S	Pesos	$164,172.51
Derecho de conexión al servicio de agua potable a particulares en uso no doméstico	$ / L.P.S	Pesos	$218,914.50
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado a particulares en uso no doméstico	$ / L.P.S	Pesos	173,796.30
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado pluvial	$ / L.P.S	Pesos	NO APLICA
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio	Pesos	NO APLICA
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	Pesos	$5,265.70
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	Pesos	$6,582.12
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	Pesos	$7,898.55
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	Pesos	$8,556.76
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m2	Estudio	Pesos	$5,265.70
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001- 20,000 m2	Estudio	Pesos	$6,582.12
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m2	Estudio	Pesos	$7,898.55
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	Pesos	$8,556.76
Revisión y validación de proyectos de agua potable	$ / L.P.S	Pesos	$5,265.71
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	$ / L.P.S	Pesos	$5,265.70
Revisión y validación de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	$ / L.P.S	Pesos	$5,265.70
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	$ / L.P.S	Pesos	$5,265.70

CAAMSSH
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. 2024-2027

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

SAN SALVADOR AYUNTAMIENTO MUNICIPAL — 2024 - 2027 —

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Tramite	Pesos	$163.55
Reposición de contrato	Tramite	Pesos	$74.72
Baja del padrón de usuarios	Tramite	Pesos	$408.90
Constancia de no adeudo	Tramite	Pesos	$88.82
Constancia de no servicio (previa inspección)	Tramite	Pesos	$94.02
Copia de recibo de pago	Tramite	Pesos	$7.00
Notificaciones en general	Documento	Pesos	$7.00
Impresión de estado de cuenta	Documento	Pesos	$29.00
Venta de agua potable en fuentes de abasto	M3	Pesos	$30.30
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	Pesos	NO APLICA
Solicitud de agua	Tramite	Pesos	$15.87
Solicitud de drenaje	Tramite	Pesos	$15.87
Reubicación de toma de agua potable	Tramite	Pesos	$432.28
Reubicación de descarga de drenaje	Tramite	Pesos	$480.50
Estudio de factibilidad	Tramite	Pesos	$73.32
Inspección	Tramite	Pesos	$73.32
Cambio de tarifa	Tramite	Pesos	$21.71
Verificación de medidor	Unidad	Pesos	NO APLICA
Garantía para sustitución de medidor de 1/2" por vida útil.	Unidad	Pesos	NO APLICA
Baja temporal	Tramite	Pesos	$79.39
Registro de vehículos cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	$1,539.74
Resello de permiso anual del vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	$384.27

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota ($)**
Licitaciones estatales y federales	Venta de bases para licitación	UMA	NO APLICA

SERVICIOS TÉCNICOS			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota $**
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuestó por toma	Pesos	$153.96
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuestó por toma	Pesos	$153.96
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	Pesos	$153.96
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	Pesos	$153.96
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	Pesos	$434.28
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	Pesos	$459.73
Reposición de pavimento asfaltico	M3	Pesos	SEGÚN PRECIO DE MERCADO
Reposición de pavimento hidráulico	M3	Pesos	SEGÚN PRECIO DE MERCADO
Reposición de adoquín	M2	Pesos	SEGÚN PRECIO DE MERCADO
Reposición de empedrado	M2	Pesos	SEGÚN PRECIO DE MERCADO
Corte de pavimento con cortadora	ML (Lineal)	Pesos	SEGÚN PRECIO DE MERCADO
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	Pesos	$227.99
Soplete	Lote	Pesos	$352.92
Renta de camión vactor en un radio de 20 km	Hora	Pesos	$1,890.86
Costo por km excedente para renta de camión vactor	Km	Pesos	$2,001.70
Venta de hipoclorito a granel	Kg	Pesos	NO APLICA
Supervisión y permiso de descarga sanitaria	Pza	Pesos	NO APLICA

CORTE Y RECONEXIÓN							
Concepto	Unidad	Unidad de cobro	Cuota Doméstica ($)	Cuota Comercial ($)	Cuota Industrial ($)	Cuota Pública ($)	Cuota de la conservación ($)
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello	Lote	Pesos	$79.99				
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	Pesos	$153.02				
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo, demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	Pesos	$401.70				
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	Pesos	$401.70				
Reconexión retirando tapón de tubo de alimentación y conectando	Lote	Pesos	$392.88				
Reconexión por el servicio desde red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	Pesos	$535.59				

NOTAS ACLARATORIAS A LAS CUOTAS Y TARIFAS

PRESUPUESTOS			
Concepto	**Unidad de medida**	**Unidad de cobro**	**Cuota ($)**
Elaboración de presupuesto de toma domiciliaria	Presupuesto	Pesos	$381.26
Elaboración de presupuesto para descargas domiciliaria	Presupuesto	Pesos	$381.26
Elaboración de presupuesto de toma pública	Presupuesto	Pesos	$381.26
Elaboración de presupuesto para descargas públicas	Presupuesto	Pesos	$381.26
Elaboración de presupuesto de toma comercial	Presupuesto	Pesos	$381.26
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	Presupuesto	Pesos	$381.26
Elaboración de presupuesto de toma industrial	Presupuesto	Pesos	$381.26
Elaboración de presupuestos para descarga industrial	Presupuesto	Pesos	$381.26

1.-La tasa por derecho de alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

2.- La tasa por derecho de saneamiento será el 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.

3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.

4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirá adicionalmente el importe de IVA de conformidad, con la Ley del Impuesto al Valor y su Reglamento.

5.- El costo de los contratos del servicio agua para uso doméstico, comercial y publico son de ½ pulgada de diámetro, NO incluye excavación, material ni mano de obra para la instalación de la toma y medidor.

6.-Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes, reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario, o en su caso la Comisión de agua si fuera en las líneas de distribución.

8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberán entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

10.-Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, se le cargara el 25% correspondiente a su tipo de servicio registrado mientras se regulariza.

15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2026, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de reincidencia a favor de aplicar a consumos subsecuentes.

16.- De las derivaciones, el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17.- El proceso de facturación será de forma mensual.

18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19.- Para las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada, solo cuando las limitantes de nuestra infraestructura y equipo así lo requieran cuando existan causas de fuerza mayor, lo anterior para impulsar el cobro del servicio medido.

20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador, y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

21.- En relación a subsidio a los jubilados, pensionados y personas de la tercera edad será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango, para ello deberán de presentar copia de INSEN, tarjeta de pensionado y/o jubilado; realizando previamente un Estudio Socioeconómico.

22.-La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo., por sus siglas (CAAMSSH) brinda el servicio de Agua Potable a las siguientes comunidades : El puerto Lázaro Cárdenas, El Rincón, El Colorado, Tothie de Rojo Gómez El Fresno, El Tablón, Pacheco de Leandro Valle, Santa María Amajac, El Gómez, Leandro Valle, Casa Blanca, San Antonio Zaragoza, Poxindeje de Morelos, Bocaja, San Salvador, El Durazno, La Palma, El Rodrigo, Pacheco de Allende, Vixtha de Madero; Cabe mencionar que el Ayuntamiento brinda el servicio de Agua Potable a través del (Sistema de Agua Teofani) a las Comunidades Teofani, Demacu, Dextho de Victoria, Boxtha Chico, San Antonio Abad.

GOBIERNO DEL PUEBLO
SAN SALVADOR
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024 - 2027

ACTA DE APROBACIÓN / CUOTAS, TARIFAS, TASAS DEL ODM SISTEMA DIF

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.

EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR, HIDALGO, UBICADA EN GENERAL FELIPE ÁNGELES 1, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42640, SAN SALVADOR, HIDALGO, REUNIDOS EL DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; DRA. MARIBEL TÁPIA OLVERA, SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; L.C. MARGARITO MARTIN LÓPEZ, TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PROFRA. ROSA MARÍA ESCAMILLA CORTES, VOCAL 1, LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR, VOCAL 2, PROFA. LUCIANA MEJIA HERNANDEZ COMISARIO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONVOCADA POR LA DRA. MARIBEL TÁPIA OLVERA, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR, HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO NÚMERO 35 DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO. ACTO SEGUIDO EL DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOLICITA A LA DRA. MARIBEL TÁPIA OLVERA, SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA MISMO QUE CONSISTE EN LA SIGIENTE PROPUESTA.----------

SMDIF 2024-2027

DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

DRA. MARIBEL TÁPIA OLVERA
DIRECTORA DEL SMDIF

2024-2027

L.C. MARGARITO MARTIN LÓPEZ
TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

2024-2027

PROFRA. ROSA MARÍA ESCAMILLA CORTES
VOCAL 1

LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR
VOCAL 2

PROFA. LUCIANA MEJIA HERNANDEZ
COMISARIO.

2024-2027

ORDEN DEL DÍA

SMDIF 2024-2027

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA QUINTA SESIÓN ETRAORDINARIA 2025 DEL SMDIF SAN SALVADOR.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR HIDALGO.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL.

DRA. MARIBEL TAPIA OLVERA
DIRECTORA DEL SMDIF.

L.C MARGARITO MARTÍN LÓPEZ
TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

PROFRA. ROSA MARIA ESCAMILLA CORTES
VOCAL 2

LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR
VOCAL 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN SALVADOR HGO. 2024-2027

SECRETARIA MUNICIPAL SAN SALVADOR HGO. 2024-2027

I. PASE DE LISTA. ----------

EN USO DE LA VOZ LA DRA. MARIBEL TÁPIA OLVERA, SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES 05 INTEGRANTES. ----------

II. DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL. ----------

REALIZADO EL PASE DE LISTA Y ENCONTÁNDOSE PRESENTES 05 INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SMDIF, SE DECLARA QUORUM LEGAL Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE LA PRESENTE SESIÓN SE DECLARA PROCEDENTE. ----------

SMDIF 2024 - 2027

III. INSTALACIÓN LEGAL DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SMDIF.

EN ESTE PUNTO DEL DÍA EL DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; EN USO DE LA VOZ: ----------

SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS QUEDA INSTALADA LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR; HIDALGO.

IV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR, HIDALGO. ----------

A CARGO DE LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA ANGELES CONTADORA DEL SMDIF, QUIEN PROCEDE A DAR EXPLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR, HIDALGO, DONDE SE EXPONE EL INCREMENTO DE CINCO PESOS A LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL TERCER NIVEL DENTRO DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y AUMENTOS A LOS SERVICIOS DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS. ----------

DR. NORBERTO MARTINEZ CRUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL.

DRA. MARIBEL TAPIA OLVERA
DIRECTORA DEL SMDIF.

L.C MARGARITO MARTIN LOPEZ
TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

PROFA. ROSA MARIA ESCAMILLA CORTES
VOCAL 1

LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR
VOCAL 2

PROFA. LUCIANA MEJIA HERNANDEZ
COMISARIO.

CUOTAS DE RECUPERACION Y TARIFAS 2025 SMDIF

SERVICIO O TRAMITE	MONTO Anterior	Modificado 2025	TOTAL MODIFICADO
Desayuno Escolar Frio	0.60	0.021	0.62
Desayuno Escolar Caliente	0.90	0.031	0.93
Programa de 1000 días (Embarazadas):	38.30	1.340	39.64
Programa de 1000 días (6 a 12 meses):	31.10	1.088	32.19
Programa de 1000 días (12 a 24 meses):	34.20	1..197	35.40
Terapia Física I	35.00	1.225	36.23
Terapia Física II	23.30	0.815	24.12
Terapia Física III	11.70	0.409	12.11
Terapia de Lenguaje I	23.30	0.815	24.12
Terapia de Lenguaje II	17.40	0.609	18.01
Terapia de Lenguaje III	11.70	0.409	12.11
Terapia Ocupacional I	24.90	0.871	25.77
Terapia Ocupacional II	23.20	0.815	24.12
Terapia Ocupacional III	17.00	0.595	17.60
Atención Psicológica I	23.30	1.815	24.12
Atención Psicológica II	17.40	0.609	18.01
Atención Psicológica III	11.70	0.409	12.11
Consulta General I	35.00	1.225	36.23
Consulta General II	45.20	1.582	46.78
Consulta General III	22.60	0.791	23.39
Consultas Prenupciales	116.30	4.070	120.37
Consultas Nutricionales I	56.60	1.981	58.58
Consultas Nutricionales II	33.90	1.186	35.09
Consultas Nutricionales III	22.60	0.791	23.39
Constancia de Autorización de Salida	22.60	0.791	23.39
Constancia de Tutoría	17.00	0.595	17.60
Certificado Medico	56.60	1.981	58.58
Reposición de Carnet	22.60	0.791	23.39
Constancia de Hechos I	51.80	1.813	53.61
Constancia de Hechos II	41.40	1.449	42.85
Constancia de Hechos III	32.50	1.137	33.64
Estudio Socioeconómico (Otras dependencias)	41.40	1.449	42.85

PRESIDENCIA MUNICIPAL SMDIF 2024-2027 SAN SALVADOR, HGO.

DR. NORBERTO MARTINEZ CRUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DIF 2024-2027

ORA. MARIBEL TAPIA OLVERA
DIRECTORA DEL SMDIF

SECRETARÍA MUNICIPAL 2024-2027

L.C MARGARITO MARTÍN LÓPEZ
TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

SINDICO SAN SALVADOR 2024-2027

PROFRA. ROSA MARÍA ESCAMILLA CORTES
VOCAL 1

2024-2027

LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR
VOCAL 2

SECRETARÍA MUNICIPAL SAN SALVADOR, HGO. 2024-2027

PROF. LUCIANA MEJÍA HERNÁNDEZ
COMISARIO

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR, HIDALGO., RESULTANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: - - - - - - - - - - - - -

VOTOS A FAVOR: 06 (SEIS)

VOTOS EN CONTRA 0 (CERO)

ABSTENCIONES: 0 (CERO)

ACTO SEGUIDO Y POR UNANIMIDAD SE APRUEBA DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR, HIDALGO.

V. ASUNTOS GENERALES. - - - - - - - - - - - -

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DR. NORBERTO MARTÍNEZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DRA. MARIBEL TAPIA OLVERA
SECRETARIA TÉCNICA

L.C. MARGARITO MARTÍN LÓPEZ
TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

PROFA. ROSA MARÍA ESCAMILLA CORTÉS
VOCAL 01

LIC. VLADIMIR PÉREZ VILLAR
VOCAL 02

PROFA. LUCIANA MEJÍA HERNÁNDEZ
COMISARIO

PROYECCIONES DE INGRESOS Y RESULTADOS

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HIDALGO (a)
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	85,690,693.80	88,689,868.08	91,794,013.47	95,006,803.94	98,332,042.08
A. Impuestos	3,334,626.00	3,451,337.91	3,572,134.74	3,697,159.45	3,826,560.03
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	11,096,388.80	11,484,762.41	11,886,729.09	12,302,764.61	12,733,361.37
E. Productos	247,561.20	256,225.84	265,193.75	274,475.53	284,082.17
F. Aprovechamientos	1,303,140.80	1,348,750.73	1,395,957.00	1,444,815.50	1,495,384.04
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	68,008,977.00	70,389,291.20	72,852,916.39	75,402,768.46	78,041,865.36
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,700,000.00	1,759,500.00	1,821,082.50	1,884,820.39	1,950,789.10
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	57,812,887.00	59,836,338.05	61,930,609.88	64,098,181.22	66,341,617.57
A. Aportaciones	57,812,887.00	59,836,338.05	61,930,609.88	64,098,181.22	66,341,617.57
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	143,503,580.80	148,526,206.13	153,724,623.34	159,104,985.16	164,673,659.64
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HIDALGO (a)
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (c)	2025 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	53,238,575.00	65,895,785.00	73,635,075.00	73,594,132.00	81,894,839.00
A. Impuestos	2,099,028.00	2,401,711.00	3,256,035.00	3,214,472.00	3,334,626.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	2,801,733.00	3,183,456.00	3,722,767.00	3,917,788.00	12,220,339.00
E. Productos	15,851.00	27,170.00	0.00	4,581.00	247,561.00
F. Aprovechamientos	1,995,818.00	906,655.00	648,205.00	300,310.00	173,062.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	45,977,140.00	58,903,767.00	65,446,639.00	65,580,052.00	65,442,372.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	349,005.00	473,026.00	561,429.00	576,929.00	476,879.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	34,949,261.28	58,049,895.99	69,845,474.77	56,317,559.00	56,201,663.00
A. Aportaciones	43,050,008.00	46,524,251.00	55,355,136.00	56,317,559.00	56,201,663.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	96,288,583.00	112,420,036.00	128,990,211.00	129,911,691.00	138,096,502.00
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

SAN SALVADOR
GOBIERNO DEL PUEBLO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024 - 2027

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

RIESGOS RELEVANTES ASOCIADOS AL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

En cumplimiento al artículo 18 fracción II de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios" y al artículo TERCERO transitorio de los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios", se presentan los riesgos relevantes asociados al gasto público del Municipio de San Salvador, Hidalgo para el ejercicio 2026.

Contexto Económico de San Salvador

El municipio de San Salvador se localiza en el corazón del Valle del Mezquital, una de las regiones más productivas del estado de Hidalgo, la cual se destaca por su intensa actividad agropecuaria. A diferencia de otras zonas del estado con un enfoque industrial, la economía de San Salvador se basa principalmente en el sector primario y el comercio.

Actividades Económicas Clave

La actividad económica de San Salvador se centra en los siguientes pilares:

Agricultura y Ganadería: Es el motor económico principal. Destacan cultivos como la alfalfa, el maíz, el frijol y el nopal, así como la producción de maguey. La ganadería también juega un papel importante.

Comercio: Existe una fuerte actividad comercial a nivel local, con mercados y pequeños negocios que abastecen a la población y a las comunidades circundantes.

Servicios y Turismo: El municipio está impulsando el turismo como una actividad potencial para diversificar la economía, aprovechando su riqueza cultural, gastronómica y los cuerpos de agua como el río Actopan y las presas Requena y Tula.

El municipio se encuentra en el distrito electoral local de Mixquiahuala se enmarca en la región económica del Valle del Mezquital, donde la producción agrícola y ganadera define el contexto económico.

Análisis Contable y Financiero

Desde la perspectiva de la contabilidad gubernamental, la dependencia del municipio en el sector agropecuario significa que los ingresos propios por impuestos y derechos pueden ser limitados. La mayor parte de los recursos provienen de las participaciones y aportaciones federales y estatales, como el Ramo 33 y 28. Por lo tanto, es crucial para el Tesorero Municipal.

Apegarse estrictamente a la normativa CONAC y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Controlar rigurosamente el gasto público y la comprobación de egresos, especialmente los relacionados con programas sociales y de desarrollo rural.

Fortalecer la recaudación de ingresos locales (como el impuesto predial) para disminuir la dependencia de las transferencias federales.

El desafío contable reside en asegurar una gestión transparente y eficiente de los fondos públicos, maximizando el impacto de cada peso invertido en proyectos que impulsen el desarrollo local y el bienestar de la ciudadanía, siempre en apego a los principios de contabilidad gubernamental y las reglas de los órganos fiscalizadores.

RIESGOS RELEVANTES EN LAS FINANZAS PÚBLICAS

Riesgos Macroeconómicos y su Impacto Local

Riesgo Relevante	Justificación y Contexto	Propuesta de Acción
Volatilidad de la economía global y nacional	◆ La desaceleración global y en EE. UU. (principal socio comercial de México) impacta directamente el crecimiento nacional. ◆ La inflación, aunque moderada, sigue afectando el poder adquisitivo de los ciudadanos de San Salvador, lo que podría disminuir el pago de impuestos y derechos.	**1. Estrategia de austeridad y eficiencia en el gasto:** Ajustar el presupuesto de egresos para dar prioridad a los servicios públicos esenciales y proyectos de alto impacto social, minimizando el gasto no esencial. **2. Monitoreo constante de la recaudación:** Implementar un sistema de seguimiento mensual de los ingresos propios para identificar desviaciones y ajustar las estrategias de cobro de manera oportuna.
Fluctuación del tipo de cambio (dólar vs. peso)	◆ Aunque el peso ha mostrado fortaleza, la volatilidad sigue siendo un riesgo. ◆ Una devaluación podría encarecer insumos importados para la obra pública y otros gastos municipales.	**1. Cobertura financiera:** Evaluar la posibilidad de contratar instrumentos financieros (futuros o forwards) para proteger el presupuesto de proyectos específicos contra la volatilidad del tipo de cambio, si el riesgo es significativo. **2. Proyectos con insumos locales:** Priorizar proyectos de obra pública que utilicen materiales y mano de obra local para mitigar la dependencia de productos importados.
Inversión Extranjera Directa (IED)	◆ A nivel estatal, Hidalgo ha mostrado un crecimiento de la IED. Sin embargo, este riesgo no es directamente aplicable a las finanzas de San Salvador. ◆ La IED se gestiona a nivel federal y estatal. La mención en un documento municipal es más contextual que un riesgo directo a mitigar.	**Acción:** Retirar este punto como un riesgo directo y considerarlo como parte del contexto económico general en la exposición de motivos. El enfoque debe estar en los riesgos que el municipio puede mitigar o gestionar.

Riesgos Específicos de las Finanzas Municipales

Riesgo Relevante	Justificación y Contexto	Propuesta de Acción
Baja Recaudación Propia	◆ La baja recaudación de impuestos como el predial y derechos de agua limita la autonomía financiera del municipio. ◆ La propuesta original solo se enfoca en notificaciones. Se requiere una estrategia más integral para aumentar los ingresos propios.	**1. Modernización catastral:** Actualizar el padrón catastral y el valor de los predios. **2. Incentivos fiscales:** Ofrecer descuentos por pronto pago o por pago en línea. **3. Campañas de concientización:** Usar medios digitales y tradicionales para informar a la población sobre el destino de sus contribuciones (obras, servicios, etc.). **4. Facilidades de pago:** Promover convenios de pago a plazos, con tarjetas de crédito o a través de medios digitales. **5. Tecnología para la recaudación:** Implementar plataformas digitales para pagos y

Riesgo Relevante	Justificación y Contexto	Propuesta de Acción
		trámites en línea, facilitando el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas.
Inoportunidad en la Ministración de Participaciones y Aportaciones Federales	◆ Los retrasos en la llegada de recursos federales y estatales pueden generar problemas de flujo de caja y comprometer la operación del municipio.	**1. Fortalecimiento del equipo:** Designar un responsable para el monitoreo y seguimiento de los procesos de ministración. **2. Calendario de trámites:** Establecer un calendario de trámites, presentación de informes y documentación requerida para agilizar la dispersión de los recursos. **3. Comunicación proactiva:** Mantener una comunicación constante con la Secretaría de Finanzas del estado de Hidalgo y la Secretaría de Hacienda federal para anticipar cualquier problema o retraso.
Pasivos Laborales (Laudos)	◆ Las sentencias judiciales en contra del municipio por demandas laborales de exempleados representan un riesgo significativo para el presupuesto. Un solo laudo grande puede desequilibrar las finanzas.	**1. Programa de saneamiento financiero:** Destinar una partida específica en el presupuesto de egresos para el pago de laudos en un plazo determinado. **2. Conciliación laboral preventiva:** Implementar protocolos para la terminación de relaciones laborales que incluyan la firma de convenios de finiquito y la asesoría jurídica adecuada para evitar futuras demandas.
Aumento en el Gasto en Pensiones y Jubilaciones	◆ El municipio debe prever el incremento de la carga financiera derivada del pago de pensiones y jubilaciones a empleados retirados, ya que es un gasto creciente y obligatorio.	**1. Fondo de provisiones:** Crear un fondo o partida presupuestal específica para el pago de pensiones y jubilaciones. **2. Diagnóstico financiero:** Realizar un estudio actuarial para proyectar el crecimiento de esta obligación a mediano y largo plazo, permitiendo una planificación financiera más efectiva.
Disminución del Gasto Participable	◆ La reducción de las participaciones federales afecta directamente los ingresos disponibles del municipio para gasto libre, limitando la capacidad de inversión.	**1. Diversificación de ingresos:** Aumentar los ingresos propios (predial, derechos, licencias) para reducir la dependencia de las participaciones federales. **2. Gestión eficiente del gasto:** Maximizar la eficiencia del gasto público para obtener más resultados con menos recursos, asegurando la continuidad de los servicios y obras clave.

Diagnóstico Financiero Municipal

El municipio de San Salvador enfrenta desafíos significativos en la gestión de sus finanzas públicas que requieren atención estratégica. El análisis financiero actual revela una estructura de ingresos con puntos de vulnerabilidad que deben ser abordados para garantizar la estabilidad y el crecimiento a largo plazo.

1. Alta Dependencia de Fondos Federales y Estatales

El principal problema financiero del municipio es su fuerte dependencia de las participaciones y aportaciones federales y estatales. A pesar de que estos fondos son una fuente crucial de ingresos, su naturaleza variable y sujeta a decisiones externas limita la autonomía financiera del gobierno local. Los reportes de ingresos de 2025 y 2026 muestran que las transferencias federales, tanto de libre disposición (participaciones) como las etiquetadas (aportaciones), constituyen una porción considerable del presupuesto total. Esta dependencia puede generar incertidumbre en la planeación y ejecución de proyectos, ya que cualquier ajuste en las políticas de gasto a nivel federal o estatal podría impactar directamente la capacidad de San Salvador para financiar sus servicios esenciales y obras de infraestructura.

2. Limitada Recaudación Propia

La capacidad del municipio para generar sus propios ingresos es aún insuficiente. La recaudación local se concentra principalmente en el Impuesto Predial y los derechos por servicios. Sin embargo, las cifras proyectadas en los informes financieros indican que los ingresos por estos conceptos, aunque crecen, no lo hacen al mismo ritmo que las necesidades de la población. La baja recaudación propia no solo restringe la capacidad de inversión autónoma, sino que también limita la flexibilidad del municipio para responder a emergencias o para financiar iniciativas no cubiertas por los fondos federales.

3. Cartera Vencida y Necesidad de Modernización

Un factor que agrava la baja recaudación es la cartera vencida en contribuciones inmobiliarias, lo cual representa un importante activo potencial que no se está capitalizando. La falta de pago de impuestos como el predial erosiona la base financiera del municipio. Para revertir esta situación, es indispensable la modernización de los procesos de fiscalización y cobranza. Esto implica la implementación de tecnología que optimice la identificación de deudores, la simplificación de los métodos de pago para los ciudadanos y el desarrollo de campañas de concientización sobre la importancia de las contribuciones para el bienestar de la comunidad.

Conclusión

El fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal es más que una obligación legal; es un compromiso ético y social fundamental con cada habitante de San Salvador. La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 no es solo un documento contable, sino un reflejo de una visión estratégica orientada a la responsabilidad hacendaria, la transparencia y la equidad tributaria.

Esta iniciativa busca asegurar que cada contribución, por pequeña que sea, se convierta en un beneficio tangible para la comunidad. Los ingresos recaudados financiarán desde servicios esenciales como la seguridad pública, el alumbrado y la recolección de basura, hasta proyectos de desarrollo social e infraestructura que mejorarán directamente la calidad de vida de las familias del municipio.

Los desafíos financieros, como la alta dependencia de fondos federales y la necesidad de modernizar la recaudación propia, nos obligan a ser más eficientes e innovadores. Por ello, esta iniciativa está diseñada para sentar las bases de una autonomía financiera más sólida, diversificando las fuentes de ingreso y mejorando los procesos de fiscalización. Al fortalecer la recaudación, el municipio tendrá mayor capacidad de respuesta ante imprevistos y podrá invertir en proyectos a largo plazo que impulsen el crecimiento económico y el bienestar de la población.

En este sentido, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura del Estado de Hidalgo la aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador para el ejercicio fiscal 2026. Su aprobación es un paso crucial para garantizar el desarrollo sostenible del municipio y, lo más importante, el bienestar de sus ciudadanos.

GOBIERNO DEL PUEBLO
SAN SALVADOR
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024 - 2027

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES

Actuarial Solutions

Resumen Ejecutivo de la Valuación Actuarial de
los Pasivos Laborales del:

Municipio de San Salvador Hidalgo

al 31 de Diciembre de 2022
conforme a la Ley de Disciplina Financiera
de las Entidades Federativas
y los Municipios

Corporativo City Solutions
Av. Jiménez Cantú S/N Lt.14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
Conm: +(55) 53.08.71.00

CONTENIDO

I. Introducción y Antecedente 4

II. Hallazgos 5

III. Formato 8. Ley de Disciplina Financiera 14

IV. Balance Actuarial 16

V. Hipótesis de Cálculo e Información Utilizada 17

VI. Estadísticas y Gráficas de Personal 21

VII. Glosario de Términos 27

20 de Enero de 2023

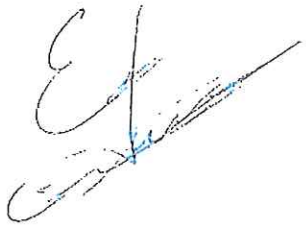
José Ernesto Mera Azpeitia
Municipio de San Salvador Hidalgo
Presente

Estimado José Ernesto:

Anexo a la presente nos permitimos presentarle el reporte de los resultados de la Valuación Actuarial de las Obligaciones Laborales Contingentes derivadas de los beneficios de Prima de Antigüedad, Indemnizaciones Legales por Despido, Pensiones por Jubilación y beneficios por fallecimiento del personal del Municipio del Municipio de San Salvador Hidalgo al 31 de Diciembre de 2022, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

Agradeciendo la confianza y la oportunidad que nos brindan para el desarrollo de este trabajo quedamos a sus órdenes para cualquier comentario.

Atentamente,



Ernesto Becerril Roa
Estudios Actuariales y Diseño de Planes de Pensiones
Actuarial Solutions, S.C.

I. Introducción y Antecedente

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada como nueva Ley en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de Abril de 2016, establece en el Artículo 5 Fracción V y en el Artículo 18, Fracción IV que dichas entidades y municipios tienen que realizar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Asimismo, con fecha 11 de Octubre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En términos de los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la propia LDF, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

El formato que se definió para cumplir con la obligación de realizar el estudio actuarial, es el denominado "Formato 8", el cual establece que el estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, entre otros conceptos.

Al realizar la valuación, la entidad puede llegar a tener las siguientes ventajas:

- ✓ Contar con las reservas o fondos necesarios para afrontar sus obligaciones laborales.
- ✓ Contar con herramientas que identifiquen el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública y que contribuyan en su planeación financiera.
- ✓ Eliminar pasivos "ocultos" que pueden distorsionar el valor razonable (*fair value*) de la entidad.
- ✓ Cumplir con la obligación de reconocer sus pasivos laborales para efectos de auditorías, evitando así, notas de salvedad.
- ✓ Contar con información profunda para re-orientar u optimizar sus esquemas de compensación y los pasivos laborales derivados de estos.

En este estudio no se incluye la valuación actuarial a grupo abierto.

II. Hallazgos

1. Para llevar a cabo la valuación actuarial, se identificaron dos grupos de población vigente al 31 de diciembre de 2022:

 i) 171 trabajadores activos, los cuales a su vez se dividen en trabajadores no sindicalizados (148) y trabajadores sindicalizados (23); y,

 ii) 15 pensionados.

 Las características generales de estos dos grupos de población son las siguientes:

Clasificación	Número	Edad Promedio	Antigüedad Promedio	Salario Mensual Promedio	Pensión Mensual Promedio
No Sindicalizado	148	41.29 años	2.27 años	$12,093	n/a
Sindicalizado	23	51.35 años	8.76 años	6,239$	n/a
Pensionado	15	64.15 años	n/a	n/a	$5,713

2. El Municipio de San Salvador Hidalgo otorga diferentes beneficios a sus empleados, los cuales incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos o por el término de la relación laboral.

 Los beneficios que el Municipio de San Salvador Hidalgo otorga a sus empleados se mencionan en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados para el Estado de Hidalgo, en los Contratos de Prestación de Servicios Individuales y/o en las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo.

 Entre los beneficios que otorga el Municipio de San Salvador Hidalgo, hay algunos que paga regularmente al empleado durante su relación laboral, otros que paga a consecuencia del término de la relación laboral y otros que paga cuando el empleado alcanza la edad de jubilación.

Algunos de los beneficios que el Municipio de San Salvador Hidalgo paga regularmente a empleado durante su relación laboral, se enlistan a continuación, y tienen la característica de que no necesitan ser revelados en el Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera:

Concepto	Descripción
Canasta básica	$900 Mensuales por empleado
Estímulos de servicio	Varia por cada empleado
Bono de Quinquenio	$375 Mensual por cada empleado
Salario	Varía por cada empleado
Fondo de ahorro	$300 quincenales
Aguinaldo	El pago es equivalente a 75 días de salario
Prima vacacional	(Salario diario) x (Días de vacaciones) x (.45)
Vacaciones	15 días hábiles de descanso con goce de sueldo
Licencia de maternidad	Tres meses de descanso con goce de sueldo
Ausencia remunerada por fallecimiento de un familiar directo	Días de descanso con goce de sueldo

Los beneficios que el Municipio de San Salvador Hidalgo paga al término de la relación laboral se enlistan a continuación, y tampoco tendrían que ser revelados en el Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera. Sin embargo, al tratarse de un pasivo laboral que representa una contingencia para el Municipio de San Salvador, hemos decidido incluirlo en el mismo Formato 8, en una columna por separado.

Prima de Antigüedad

<table>
<tr><th>Concepto</th><th colspan="3">Prima de Antigüedad</th></tr>
<tr><td>Empleados Cubiertos</td><td colspan="3">Todos los empleados</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Condiciones y Beneficios</td><td>Causa</td><td>Condiciones</td><td>Beneficio</td></tr>
<tr><td>Muerte</td><td>Ninguna</td><td rowspan="5">12 días de sueldo por año de servicio</td></tr>
<tr><td>Invalidez</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>Despido Injustificado</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>Separación Voluntaria</td><td>15 años de Servicio</td></tr>
<tr><td>Jubilación</td><td>15 años de Servicio</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td colspan="3">Pago único</td></tr>
<tr><td>Sueldo</td><td colspan="3">Salario base con tope de 2 veces el Salario mínimo</td></tr>
<tr><td>Fundamento Legal</td><td colspan="3">Art. 162 de la Ley Federal del Trabajo</td></tr>
</table>

Indemnización Legal

Concepto	Indemnización Legal		
Empleados Cubiertos	Todos los Empleados		
Condiciones y Beneficios	**Causa**	**Condiciones**	**Beneficio**
	Despido Injustificado	Sin condiciones	3 meses de salario más 20 días por año de servicio
Forma de Pago	Pago único		
Sueldo	Salario base		
Fundamento Legal	Art. 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo		

Compensaciones por Antigüedad

Concepto	Compensaciones por Antigüedad		
Empleados Cubiertos	Empleados Sindicalizados		
Condiciones y Beneficios	**Causa**	**Condiciones**	**Beneficio**
	Muerte	Ninguna	20 días de sueldo por año de servicio
	Invalidez	Ninguna	
	Jubilación	Ninguna	
	Separación Voluntaria	15 años de Servicio	
	Despido Injustificado	Ninguna	20 días de sueldo por año de servicio más 4 meses de salario por año activo
Forma de Pago	Pago único		
Sueldo	Salario base		
Fundamento Legal	Art. 72 de las Condiciones Generales de Trabajo		

Finalmente, en el formato 8 de la LDF se debe de revelar información sobre beneficios contingentes que se otorguen a los empleados y que caigan en alguna de las siguientes categorías:

- Pensiones y Jubilaciones,
- Salud,
- Riesgo de Trabajo,
- Invalidez,
- Vida, y
- Otras Compensaciones.

Los beneficios que el Municipio de San Salvador otorga a los empleados cuando alcanzan la edad de jubilación, o posterior a la edad de jubilación, son aquellos que se requieren revelar en el Formato 8 de la LDF y son los siguientes:

Pensiones por Jubilación

<table>
<tr><th>Concepto</th><th colspan="3">Pensión por Jubilación</th></tr>
<tr><td>Empleados Cubiertos</td><td colspan="3">Empleados Sindicalizados</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Condiciones y Beneficios</td><td>Causa</td><td>Condiciones</td><td>Beneficio</td></tr>
<tr><td>Jubilación</td><td>a) Los hombres con 30 años de servicio
b) Las mujeres con 25 años de servicio
c) Personal con 15 años de servicio y 50 años de edad</td><td>100% de su salario más prestaciones</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td colspan="3">Pensión mensual vitalicia</td></tr>
<tr><td>Sueldo</td><td colspan="3">Último Salario del trabajador más prestaciones</td></tr>
<tr><td>Fundamento Legal</td><td colspan="3">Art. 72 de las Condiciones Generales de Trabajo</td></tr>
</table>

Pensión post Mortem

Concepto	Pensión post Mortem		
Empleados Cubiertos	Empleados Sindicalizados		
Condiciones y Beneficios	**Causa**	**Condiciones**	**Beneficio**
	Muerte	Ninguna	100% del salario del trabajador
Forma de Pago	Pensión mensual durante 6 meses		
Sueldo	Último Salario del trabajador		
Fundamento Legal	Art. 69 de las Condiciones Generales de Trabajo		

Vida (Gastos Funerarios)

Concepto	Vida (Gastos Funerarios)		
Empleados Cubiertos	Empleados Sindicalizados		
Condiciones y Beneficios	**Causa**	**Condiciones**	**Beneficio**
	Muerte	Ninguna	100% de todos los gastos funerarios del trabajador que falleciere
Forma de Pago	Pago único		
Fundamento Legal	Art. 72 de las Condiciones Generales de Trabajo		

3. La valuación actuarial se realiza considerando hipótesis demográficas y financieras.

 Las hipótesis demográficas se refieren a los supuestos que se adoptan para medir los cambios poblacionales de los empleados. Las principales hipótesis empleadas para el personal activo son: la rotación de personal, las probabilidades de fallecimiento e invalidez y las probabilidades de jubilación.

 Las hipótesis demográficas que corresponden a los pensionados están relacionadas con el comportamiento de las nuevas pensiones, así como de su sobrevivencia. En el caso de la estimación del tiempo probable de pago de la pensión directa o derivada se aplican las probabilidades de muerte de pensionados, a estas probabilidades también se les denomina bases biométricas.

 Por su parte, las hipótesis financieras consideran entre otras, el crecimiento real de los salarios, la tasa de interés real, la tasa de crecimiento en salario mínimo.

4. La distribución de nuevos ingresantes permite calcular a los empleados futuros que podrán jubilarse. Este estudio no realiza la estimación de nuevos ingresos por lo que solo estima el pasivo considerando la población actual de empleados, es decir, técnicamente se realiza la valuación a grupo cerrado y no a grupo abierto.

5. A partir de la información del personal, así como de las hipótesis demográficas, financieras, biométricas y de los criterios definidos para la valuación actuarial, mencionados con anterioridad, se obtienen los resultados del Formato 8, que mostramos en la Sección III.

6. Dentro del formato del 8 se refleja el valor presente de obligaciones totales de los beneficios contingentes que el Municipio de San Salvador Hidalgo otorga a sus empleados.

 El valor presente de obligaciones totales por beneficio se divide de la siguiente manera:

Tipo de Beneficio	Valor Presente de Obligaciones Totales
Prima de Antigüedad	$4,342,500
Indemnización Legal por despido	$5,388,301
Compensación por antigüedad	$2,574,862
Vida	$98,130
Pensiones y Jubilaciones	$ 26,942,896
Total	**$39,346,688**

7. En el balance general podemos ver la separación entre el Valor Presente de Obligaciones Pasadas (OBD) y Valor Presente de Obligaciones Futuras, con la suma de estos dos conceptos obtenemos el Valor presente de Obligaciones Totales. El OBD es de $ $25,280,020 y representa el 64% de la obligación total, mientras que el Presente de Obligaciones Futuras es de $ 14,066,668 el cual corresponde al 36%.

III. Formato 8. Ley de Disciplina Financiera

Municipio de San Salvador Hidalgo. Informe sobre el Estudio Actuarial - LDF									
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Vida	Invalidez	Compensación por Antigüedad	Prima de Antigüedad	Indemnizacion Legal por despido	TOTAL
Tipo de Sistema									
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación de Ley Federal del Trabajo	Prestación de Ley Federal del Trabajo	
Beneficio Definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	
Población afiliada									
Activos	171	NA	NA	171	NA	171	171	171	171
Edad máxima	82	NA	NA	82	NA	82	82	82	82
Edad mínima	19	NA	NA	19	NA	19	19	19	19
Edad promedio	42.64	NA	NA	42.64	NA	42.64	42.64	42.64	42.64
Pensionados y Jubilados	15	NA	NA	15	NA	15	15	15	-
Edad máxima	82	NA	NA	82	NA	82	82	82	82
Edad mínima	51	NA	NA	51	NA	51	51	51	51
Edad promedio	64.15	NA	NA	64.15	NA	64.15	64.15	64.15	64.15
Beneficiarios	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	3.14	NA	NA	3.14	NA	3.14	3.14	3.14	3.14
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	NA	NA	NA	NA	NA	ND	ND	ND	ND
Edad de Jubilación o Pensión	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	NA	NA	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	NA	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo
Ingresos del Fondo									
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nómina anual									
Activos	23,199,888	NA	NA	23,199,888	NA	23,199,888	23,199,888	23,199,888	23,199,888
Pensionados y Jubilados	1,028,352	NA	NA	1,028,352	NA	1,028,352	1,028,352	1,028,352	1,028,352
Monto mensual por pensión									
Máximo	6,838	NA	NA	6,838	NA	6,838	NA	47,516	47,516
Mínimo	4,650	NA	NA	4,650	NA	4,650	NA	2,120	2,120
Promedio	5,713	NA	NA	5,713	NA	5,713	NA	11,306	11,306
Monto de la reserva	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0.00	0.00	0.00

Municipio de San Salvador Hidalgo.
Informe sobre el Estudio Actuarial - LDF

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Vida	Invalidez	Compensación por Antigüedad	Prima de Antigüedad	Indemnizacion Legal por despido	TOTAL
Valor presente de las obligaciones totales									
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	26,942,896	NA	NA	98,130	NA	2,574,862	NA	NA	29,615,888
Generación actual	26,942,896	NA	NA	98,130	NA	2,574,862	4,342,500	5,388,301	39,346,688
Generaciones futuras	NA	NA	NA	NA	NA	ND	NA	NA	0.00
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%									
Generación actual	0	NA	NA	0	NA	0	0	0	0.00
Generaciones futuras	0	NA	NA	0	NA	0	0	0	0.00
Valor presente de aportaciones futuras									
Generación actual	0	NA	NA	0	NA	0	0	0	0.00
Generaciones futuras	0	NA	NA	0	NA	0	0	0	0.00
Otros Ingresos	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Déficit/superávit actuarial									
Generación actual	26,942,896	NA	NA	98,130	NA	2,574,862	4,342,500	5,388,301	39,346,688
Generaciones futuras	NA	NA	NA	NA	NA	ND	NA	NA	NA
Periodo de suficiencia									
Año de descapitalización	no hay fondos	NA	NA	no hay fondos	NA	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos
Tasa de rendimiento	no hay fondos	NA	NA	no hay fondos	NA	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos
Estudio actuarial									
Año de elaboración del estudio actuarial	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Actuarial Solutions, S.C.								

Empresa responsable del proyecto:	Actuario responsable del area de estudios actuariales
ACTUARIAL SOLUTIONS SC	ACT. DAVID IGLESIAS NAVA Cédula Profesional – 3590742

IV. Balance Actuarial

Balance Actuarial al 31 de Diciembre de 2022		
PASIVO		
Monto de la reserva al 31 de Diciembre de 2022	0	
PASIVO TOTAL	**39,346,688**	
Valor Presente de Obligaciones Pasadas (VPOP)		
1. Pensiones y Jubilaciones (1.1+1.2.)	18,582,892	
2. Salud (2.1+2.2.)	0	
3. Riesgo de trabajo (3.1+3.2.)	0	
4. Invalidez y vida (4.1+4.2)	83,471	
5. Otras compensaciones por Antigüedad	2,343,728	
6. Prima de Antigüedad	1,451,686	
7. Indemnizacion Legal por despido	2,818,244	
TOTAL (1.+2.+3.+4.+5.+6.+7.)	**$25,280,020**	64%
Valor Presente de Obligaciones Futuras (VPOF)		
1. Pensiones y Jubilaciones (1.1+1.2.)	8,360,004	
2. Salud (2.1+2.2.)	0	
3. Riesgo de trabajo (3.1+3.2.)	0	
4. Invalidez y vida (4.1+4.2)	14,659	
5. Otras compensaciones por Antigüedad	231,134	
6. Prima de Antigüedad	2,890,814	
7. Indemnizacion Legal por despido	2,570,057	
TOTAL (1.+2.+3.+4.+5.+6.+7.)	**14,066,668**	36%
PASIVO TOTAL	**39,346,688**	100%

V. Hipótesis de Cálculo e Información Utilizada

1. Supuestos económicos

Las hipótesis se apegan a las recomendaciones de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, ajustadas a la realidad económica del país y a la experiencia propia de la empresa.

a) Tasa de Incremento de Salarios a largo plazo.
5.00% nominal.
(Supuesto que se ajustará cada año conforme a los incrementos salariales que se observen).

El salario utilizado para el cálculo del pasivo laboral es el salario base proporcionado por la empresa. La tasa de incremento de salarios utilizada ya contempla la carrera salarial (o promociones) y la productividad.

b) Tasa de Descuento.
Con base a la información de Bonos Gubernamentales emitida por Banco de México se construye una curva de rendimiento, el modelo paramétrico que se ocupa es el desarrollado por Nelson-Svensson-Siegel. Posteriormente, se obtiene el flujo de pagos de cada beneficio. Con la curva de rendimiento y con el flujo de pagos, se determina la duración de las obligaciones (Macaulay) y la tasa de descuento. La tasa elegida es la determinada en función al matching de la duración al límite. La fecha de referencia de la información utilizada es: 31 de Diciembre de 2022.

Basados en esta metodología, la tasa de interés de largo plazo que se propone es de 9.25% Nominal Anual.

c) Tasa de Incremento en el Salario Mínimo
6.80% Nominal Anual

Para la obtención de dicha tasa, se obtiene el promedio geométrico de los datos del Salario Mínimo de 25 años (2020 – 2044).

Para los primeros 4 años (2020 a 2023), estamos utilizando el histórico de incrementos que se han presentado.

Para el siguiente año (2024), estamos considerando que el salario mínimo general crecerá de acuerdo con la expectativa que tiene el Gobierno Federal, COPARMEX y CONCAMIN, es decir, aproximadamente 18.80%.

Para el resto de los años (2025-2044), estamos considerando que el salario mínimo crecerá conforme a la inflación estimada de largo plazo (inflación estimada del 4%).

A continuación, se menciona una tabla con los valores utilizados para obtener el promedio geométrico:

Año	Salario Mínimo	% Incr
2018	$ 88.36	
2019	$ 102.68	16%
2020	$ 123.22	20%
2021	$ 141.70	15%
2022	$ 172.87	22%
2023	$ 207.44	20%
2024	$ 246.50	19%
2025	$ 256.36	4%
Tasa ponderada		6.80%

En función al promedio obtenido, se confirma que se está utilizando 6.8% como supuesto de incremento del salario mínimo para cada uno de los años de proyección.

En resumen:

Principales hipótesis actuariales	31 Dic. 2021
Tasa de descuento	9.25%
Tasa esperada de incremento salarial	5.00%
Tasa de crecimiento en el salario mínimo	6.80%

2. Supuestos demográficos

a) Tabla de Mortalidad.
EMSSA-09 (Experiencia Mexicana de Seguridad Social del año 2009).

b) Invalidez.
EMSSIH-97 (Experiencia Mexicana de Seguridad Social por Invalidez del año 1997).

c) Tabla de Rotación AS-2010, ajustada a la experiencia de la empresa.
Se solicitó a la empresa, la estadística de empleados al inicio del año, al final del año, altas en el ejercicio, bajas en el ejercicio y motivo de las bajas.

Debido a que no se cuenta con información suficiente para generar una rotación propia, se utilizó una rotación de mercado.

d) Porcentaje de Despido:
100%

e) Método de Costeo: Crédito Unitario Proyectado

f) Población considerada: Grupo Cerrado

g) Modelo de Proyecciones. Los resultados se obtuvieron considerando el modelo de valuación actuarial para valuar las obligaciones laborales mediante el Método de Proyecciones Demográficas y Financieras.

h) Ejemplo de valores de supuestos actuariales.

Edad	Fallecimiento		Invalidez	Retiro	Rotación
	Mujer	Hombres			
15	0.00092	0.00172	0.00052	0.00000	0.464000
20	0.00093	0.00197	0.00076	0.00000	0.348000
25	0.00095	0.00230	0.00100	0.00000	0.282000
30	0.00099	0.00274	0.00112	0.00000	0.222000
35	0.00105	0.00332	0.00129	0.00000	0.168000
40	0.00116	0.00411	0.00164	0.00000	0.132000
45	0.00132	0.00517	0.00221	0.00000	0.108000
50	0.00158	0.00661	0.00347	0.01250	0.078000
55	0.00199	0.00859	0.00712	0.03230	0.048000
60	0.0027	0.01131	0.01254	0.08660	0.037320
65	0.00396	0.01512	0.01402	0.99999	0.000000

Tabla de probabilidades de Retiro

Edad	Retiro
60	0.08660
61	0.100000
62	0.116600
63	0.150000
64	0.183300
65	0.999990

3. Información Utilizada

Hemos utilizado la siguiente información que nos proporcionó el Municipio de San Salvador Hidalgo, sin que la hayamos auditado, confiamos en su veracidad y consistencia:

a. Maestro de personal de fecha 30 de Septiembre de 2022, correspondiente a la información del personal vigente.

b. Información estadística de rotación de personal de los años 2021 y 2022.

c. Políticas de pago de beneficios de la entidad.

d. Información sobre la tasa de incremento salarial para los año 2022 y 2023.

VI. Estadísticas y Gráficas de Personal

a. Estadísticas

1. Datos generales

	31 Dic. 2022
Número de Empleados	171
Edad Promedio	42.64
Antigüedad Promedio	3.14
Salario Base Promedio	11,306
Nómina Anual Base	23,199,888
Beneficios Acumulados	11,018,763
a. Prima de Antigüedad	1,742,749
a.1 Adquirido	0
a.2 No Adquirido	1,742,749
b. Indemnización Legal	9,276,014

2. Distribución de Salarios y Antigüedades por Edad

Edad	Nómina	Sal.Prom	Antig. Prom.
<20	7,263	7,263	0.33
20-24	119,819	9,217	1.84
25-29	312,334	13,014	1.88
30-34	187,068	11,692	1.75
35-39	270,304	12,287	1.98
40-44	194,628	10,813	4.03
45-49	282,915	9,756	4.84
50-54	125,599	8,373	4.13
55-59	185,584	12,372	4.08
60-64	202,517	18,411	3.19
65-69	30,567	7,642	3.78
70+	14,726	4,909	3.42
Total	**1,933,324**	**11,306**	**3.14**

3. Distribución de Empleados por rango salarial

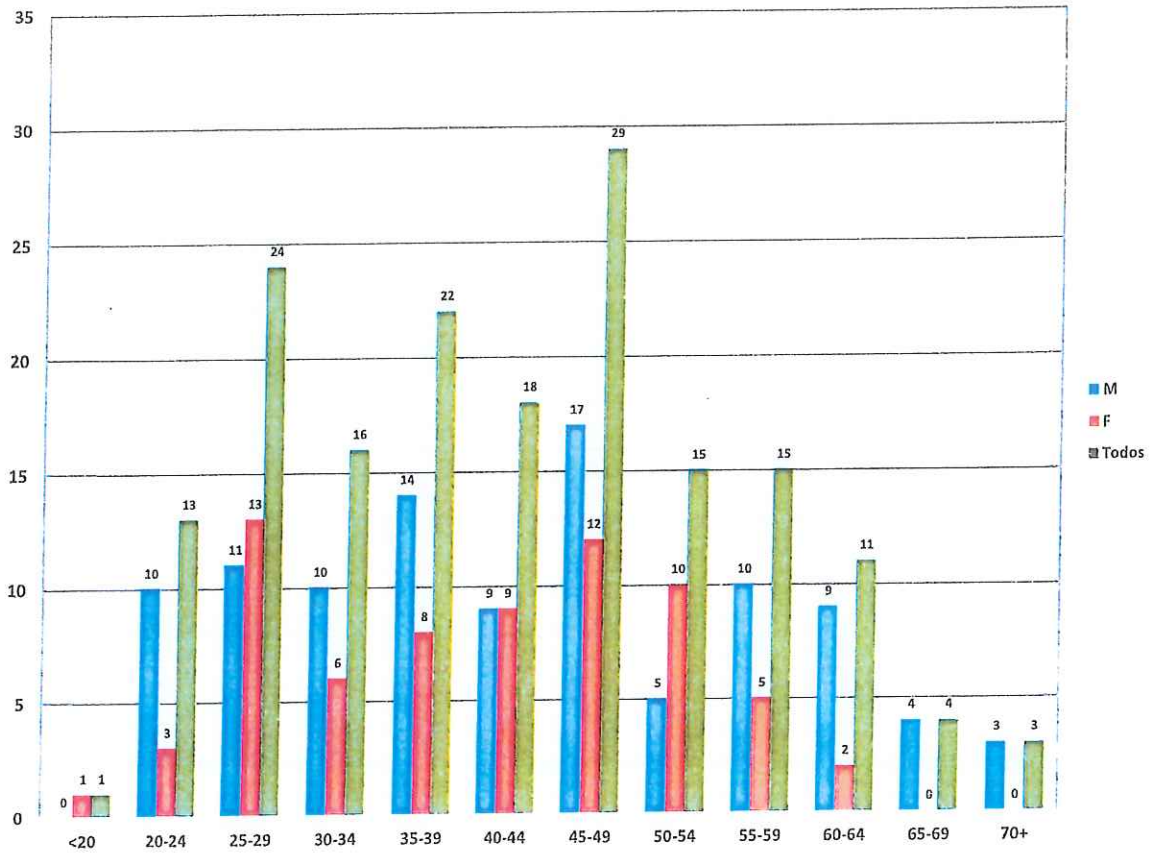
Salario	Empleados	Edad Prom.	Antig. Prom.
<3,000	5	51.88	2.88
3,000-5,000	3	56.72	4.28
5,000-7,500	49	45.34	4.79
7,500-9,999	60	40.16	2.81
10,000-14,999	28	38.85	1.82
15,000-19,999	5	37.52	2.51
20,000-24,999	2	36.25	2.04
25,000-49,999	19	46.47	2.04
Total	**171**	**42.64**	**3.14**

4. Distribución de Empleados por Edad y Antigüedad

	antigüedad									
Edad										
<20	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
20-24	3	10	0	0	0	0	0	0	0	13
25-29	3	21	0	0	0	0	0	0	0	24
30-34	3	13	0	0	0	0	0	0	0	16
35-39	2	20	0	0	0	0	0	0	0	22
40-44	1	12	5	0	0	0	0	0	0	18
45-49	4	13	11	1	0	0	0	0	0	29
50-54	1	10	4	0	0	0	0	0	0	15
55-59	1	9	5	0	0	0	0	0	0	15
60-64	1	8	2	0	0	0	0	0	0	11
65-69	0	3	1	0	0	0	0	0	0	4
70+	0	2	1	0	0	0	0	0	0	3
Total	20	121	29	1	0	0	0	0	0	171

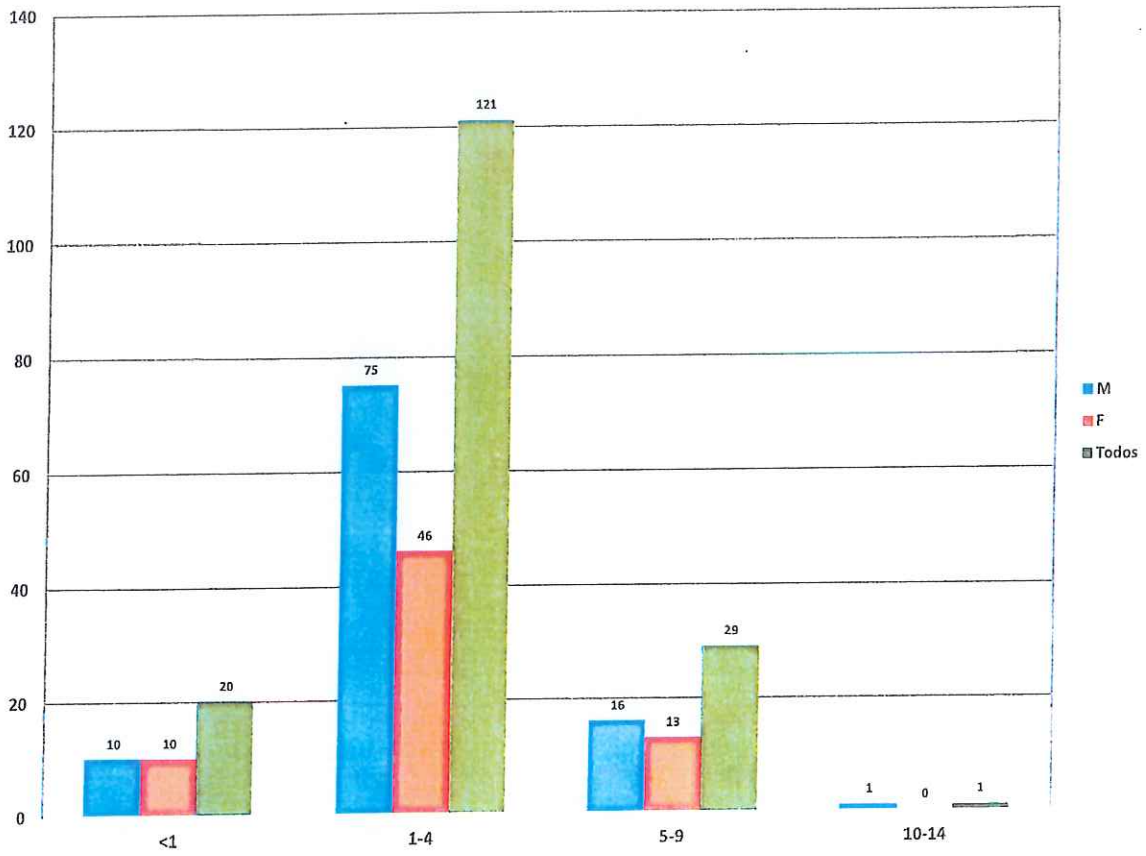
b. Gráficas

1. Número de empleados por Grupo de Edad y Sexo.

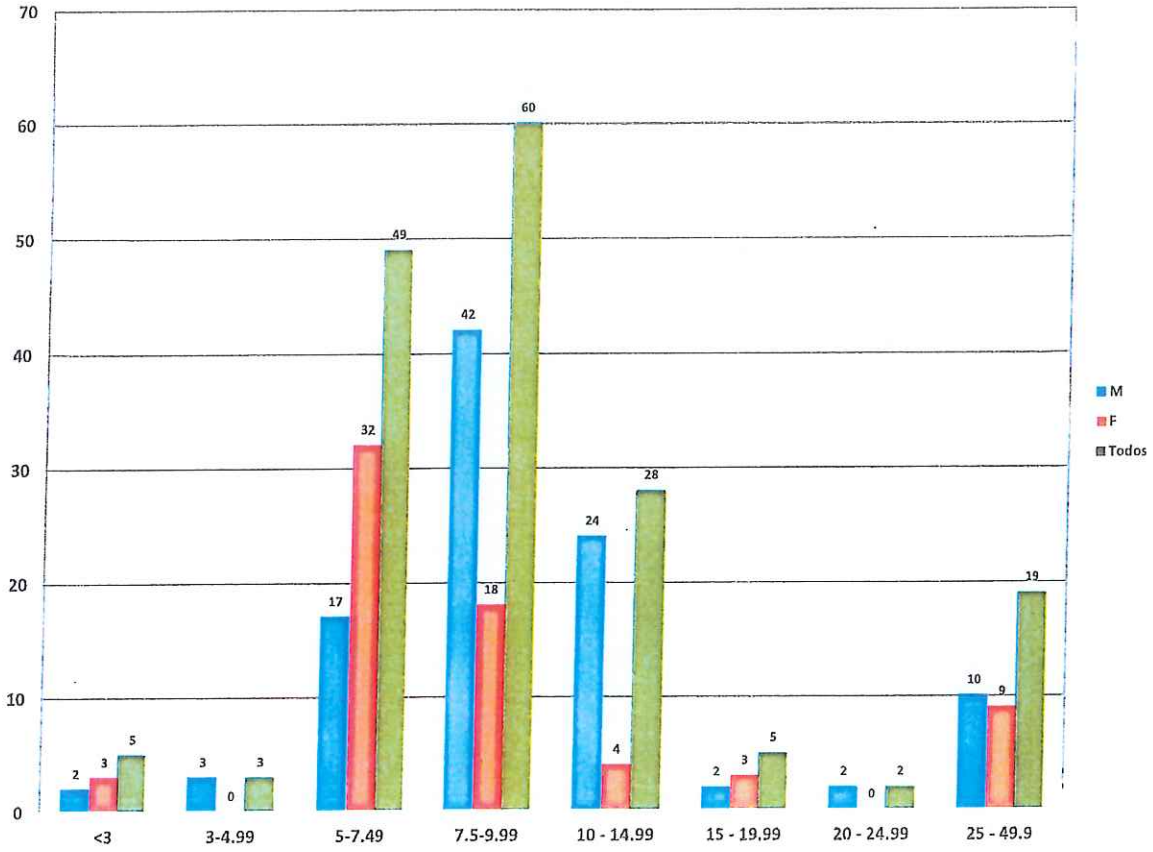


Grupo de Edad

2. Número de empleados por Rango de Antigüedad y Sexo.



3. Número de empleados por Rango de Salario.



Miles de Pesos

VII. Glosario de Términos

Con el objeto de facilitar la interpretación de las cifras que arroja el estudio actuarial de la Ley de Disciplina Financiera, se describen a continuación algunos términos técnicos que se han utilizado en este reporte.

Prestación Laboral
Representa los beneficios adicionales a los que marca la Ley y a los que el trabajador se hace acreedor al tener un vínculo laboral con el Municipio

Fondo General para Trabajadores
Representa los beneficios establecidos en alguna Ley Federal, Municipal o Estatal para los trabajadores al servicio del Estado, Municipio o Federación

Beneficio Definido
Son los planes cuyos beneficios se determinan en función del salario y/o años de servicios; el costo del plan es asumido en su totalidad por el patrocinador del plan (la entidad).

Contribución Definida
Son planes cuyos beneficios dependen únicamente del saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador. El plan no otorga ninguna garantía, ya sea sobre los rendimientos o sobre la pensión final otorgada (beneficio mínimo). Las aportaciones a la cuenta individual pueden ser realizadas por el patrocinador del plan, el trabajador o ambos.

Planes Mixtos
Se componen por ambos esquemas Beneficio Definido y Contribución Definida.

Valor presente de las obligaciones
Se define como el costo total estimado que se tiene a la fecha de valuación por los beneficios que una entidad otorga a los trabajadores.

Periodo de Suficiencia
Es tiempo que tarda en extinguirse el fondo constituido para el pago de los beneficios

Contribución
En el caso de planes que están siendo financiados, es el monto que la empresa aporta efectivamente durante un periodo en específico al instrumento de financiamiento.

Valor presente de las obligaciones totales
Se define como el valor presente esperado de los beneficios.

GOBIERNO DEL PUEBLO
SAN SALVADOR
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024 - 2027

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

FORMATO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS ARMONIZADA

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Concepto	Ingreso Estimado
TOTAL	**$ 143,503,580.80**
Impuestos	**$ 3,334,626.00**
Impuestos Sobre los Ingresos	$ 106,218.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	$ 2,257,015.20
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$ -
Impuestos al Comercio Exterior	$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	$ -
Impuestos Ecológicos	$ -
Accesorios de Impuestos	$ 971,392.80
Otros Impuestos	$ -
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	$ -
Cuotas para la Seguridad Social	$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	$ -
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$ -
Contribuciones de Mejoras	$ -
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	$ -
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$ -
Derechos	**$ 11,096,388.80**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	$ -
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	$ -
Derechos por Prestación de Servicios	$ 6,298,976.00
Otros Derechos	$ 4,797,412.80
Accesorios de Derechos	$ -
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$ -
Productos	**$ 247,561.20**
Productos	$ 247,561.20
Productos de Capital (Derogado)	$ -
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$ -
Aprovechamientos	**$ 1,303,140.80**
Aprovechamientos	$ 1,303,140.80
Aprovechamientos Patrimoniales	$ -
	$ -

Accesorios de Aprovechamientos		
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$**	**-**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$	-
Otros Ingresos	$	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$**	**125,821,864.00**
Participaciones	$	68,008,977.00
Aportaciones	$	57,812,887.00
Convenios	$	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$	1,700,000.00
Fondos Distintos de Aportaciones	**$**	**-**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$**	**-**
Transferencias y Asignaciones	$	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	$	-
Subsidios y Subvenciones	$	-
Ayudas Sociales (Derogado)	$	-
Pensiones y Jubilaciones	$	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	$	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$**	**-**
Endeudamiento Interno	$	-
Endeudamiento Externo	$	-
Financiamiento Interno	$	-

DIFUSIÓN CIUDADANA DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

¡Tu Participación es Clave para el Futuro de San Salvador!

Un Mensaje del Gobierno Municipal

La propuesta de la Ley de Ingresos para 2026 es fundamental para nuestro progreso. Más que un trámite, es el reflejo de nuestro compromiso con el desarrollo de la comunidad. Tus contribuciones no solo son un requisito, son la base para construir un municipio más fuerte, transparente y con servicios públicos de calidad para todos.

Entendiendo la Ley de Ingresos 2026

1. ¿Qué es la Ley de Ingresos?
Es el plan financiero del municipio, que detalla de dónde provendrán todos los recursos que se utilizarán durante el año.

Estos ingresos se clasifican en:

> **Impuestos**, **Derechos**, **Productos**, **Aprovechamientos**, **Participaciones**, **Aportaciones** e **Ingresos Extraordinarios**.

2. ¿De Dónde Obtenemos los Ingresos?

Nuestros ingresos provienen de una combinación de fuentes:

- **Ingresos Propios:** Son los que recaudamos directamente en el municipio. Incluyen el **Impuesto Predial**, cobros por **servicios de agua potable y drenaje**, y tarifas por **permisos de construcción y comercio**.
- **Fondos Federales y Estatales:** Son recursos que recibimos del gobierno federal (Aportaciones e Ingresos Extraordinarios) y estatal (Participaciones).

1. ¿Qué es la Ley de Ingresos?	Es el plan financiero del municipio, que detalla de dónde provendrán todos los recursos que se utilizarán durante el año. Estos ingresos se clasifican en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones e Ingresos Extraordinarios.
2. ¿De Dónde Obtenemos los Ingresos?	**Nuestros ingresos provienen de una combinación de fuentes:**
	Ingresos Propios: Son los que recaudamos directamente en el municipio. Incluyen el **Impuesto Predial**, cobros por **servicios de agua potable y drenaje**, y tarifas por **permisos de construcción y comercio**.
	Fondos Federales y Estatales: Son recursos que recibimos del gobierno federal (Aportaciones e Ingresos Extraordinarios) y estatal (Participaciones).
3. ¿Qué es el Presupuesto de Egresos?	Es la otra cara de la moneda. Si la Ley de Ingresos nos dice cuánto dinero entra, el Presupuesto de Egresos nos dice **en qué se va a gastar**. Este documento asegura que los recursos se utilicen para cubrir las necesidades más importantes de nuestra comunidad.

4. ¿En qué se gasta?	**Gasto Corriente**: Destinado a la operación diaria del gobierno municipal. Esto incluye el pago de salarios del personal, la adquisición de materiales y la contratación de servicios necesarios para mantener la operatividad administrativa. Su objetivo es asegurar el funcionamiento continuo y eficiente de los servicios que se ofrecen a la comunidad. **Gasto de Inversión:** Dirigido a proyectos que generan beneficios a largo plazo para la población. Incluye la construcción de infraestructura, como carreteras, sistemas de drenaje y agua potable, así como la edificación de espacios públicos y la adquisición de bienes muebles e inmuebles para el municipio
5. ¿Para qué se gasta?	El gasto público está diseñado para impulsar el desarrollo integral de San Salvador, enfocándose en tres áreas clave: **Desarrollo Económico:** Se invierte en proyectos que fomentan el crecimiento económico local y la generación de empleo. **Desarrollo Social:** Los recursos se destinan a atender las necesidades de la población en rubros como educación, salud y seguridad pública, mejorando directamente la calidad de vida de los ciudadanos. **Gobierno:** Una parte del presupuesto asegura la operación administrativa eficiente y transparente, permitiendo que el gobierno cumpla con sus funciones y se mantenga como el orden de gobierno más cercano a la población.
6. ¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	La **participación ciudadana** es esencial para el desarrollo del municipio. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos son documentos públicos que reflejan cómo se manejan los recursos, y los ciudadanos tienen el derecho de participar y vigilar este proceso. **Participación Social:** Los ciudadanos pueden involucrarse en la toma de decisiones y en la implementación de proyectos que beneficien a la comunidad. **Contraloría Social**: A través de la contraloría social, los ciudadanos pueden supervisar el correcto uso de los recursos públicos, garantizando la transparencia y combatiendo la corrupción. **Acceso a la Información:** Como ciudadano, tienes el

	derecho de solicitar información sobre los ingresos y gastos del municipio. Esto te permite conocer el destino de tus contribuciones y asegurar que se utilicen de manera responsable para el bienestar colectivo

¡Tu Aportación en Cifras!
Total de Ingresos Proyectados para 2026:
$ 143,503,580.80

- **Participaciones y Aportaciones:** $ 125,821,864.00
- **Impuestos:** $ 3,334,626.00
- **Derechos:** $ 11,096,388.80
- **Aprovechamientos:** $ 1,303,140.80
- **Productos:** $ 247,561.20
- **Ingresos Extraordinarios:** $ 1,700,000.00

¡Tu Aportación en Cifras!		
Total de Ingresos Proyectados para 2026:	**$**	**143,503,580.80**
Origen de los ingresos:	**Importe**	
Impuestos:	$	3,334,626.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$	-
Contribuciones de Mejoras	$	-
Derechos:	$	11,096,388.80
Productos:	$	247,561.20
Aprovechamientos:	$	1,303,140.80
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	$	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:	$	127,521,864.00
Ingresos Derivados de Financiamientos:	$ -	

ELABORÓ: Tesorería Municipal.